EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 17 de mayo de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

F. R. MOLINARI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de enero de mil novecientos sesenta y dos, comparecen ante mí doña Rita Canosa de Molinari, argentina, viuda, domiciliada en la calle Entre Ríos número novecientos trece, noveno piso, de ésta ciudad; doña María Haydée Molinari de Boffelli, argentina, casada con don Pedro Luis Boffelli, domiciliada en la calle Santiago del Estero número quinientos ocho, tercer piso, de ésta Capital; doña Martha Blanca Molinari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Entre Ríos número novecientos trece, noveno piso, de ésta Capital; don Alfredo Ernesto Molinari, argentino, casado con doña Elvira Mercedes Gaspe, domiciliado en calle Santiago del Estero número quinientos treinta y seis, de ésta Capital; doña Josefina Isabel Molinari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Entre Ríos número novecientos trece, noveno piso, de esta Capital; don Pedro Luis Boffelli, argentino, comerciante, casado con doña María Haydée Molinari, domiciliado en la calle Santiago del Estero número quinientos ocho, tercer piso, de esta Capital; doña Elvira Mercedes Gaspe de Molinari, argentina, casada con don Alfredo Ernesto Molinari, domiciliada en la calle Santiago del Estero número quinientos treinta y seis, de esta Capital: don Raúl Borgoglio, argentino, casado con doña Elena Aprigliano, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil setecientos uno, de ésta Capital; don Bartolomé Héctor Manera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos sesenta y ocho, de esta Capital; don Luis Alejandrino Carlos Pérez, español, casado con doña Carmen Teijeira, domiciliado en la calle Paunero número dos mil trescientos ochenta, de la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Agustín Soberón, argentino, casado con doña Hayvy Olfer Marcolla, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos veintidós, de Firmat, Provincia de Santa Fe; don Emilio Rodríguez Montes, español, casado con doña Josefa Francisca Vázquez, domiciliado en la calle Veintiséis número ochocientos sesenta y ocho, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; don Juan Carlos Alberto Aguirre, argentino, casado con doña María Raquel Camps, domiciliado en la calle Rojas número doscientos veintidós, de ésta Capital; don José Luis Etchandy, argentino, casado con doña María Elena Sánchez, domiciliado en la calle Pichincha número ochocientos ochenta y tres, de esta Capital; don Eugenio Serra, argentino, casado con doña Ester Luisa Rebagliati, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Capital y don Enrique Felipe Alvarez, argentino, casado con doña María Sara Ermida, domiciliado en la calle General Iriarte número cuatrocientos veintitrés, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que habiendo constituido una Sociedad denominada "F. R. Molinari y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería que exige la Ley y en consecuencia como únicos socios de la misma otorgan la presente escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad, transcribiéndose a continuación su Acta Constitutiva, los respectivos Estatutos debidamente aprobados que tengo a la vista en el expediente número cero nueve mil quinientos veintiuno|año mil novecientos sesenta y uno, [illegible] que con[illegible]dos [illegible] su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva". En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en Santiago del Estero número quinientos cuarenta, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión la señora Rita Canosa de Molinari, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "F. R. Molinari y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos, conforme se transcribe por separado y que forman parte integrante de este acta. Segundo: Emitir las primeras diez series de acciones ordinarias del tipo "A" la que resulta totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Nombre, Capital, suscripto, Capital integrado: Uno) Rita Canosa de Molinari. Ochocientos mil pesos. Ochenta mil pesos; Dos María Haydée Molinari de Boffelli. Setecientos mil pesos. Setenta mil pesos. Tres) Martha Blanca Molinari. Seiscientos cuarenta mil pesos. Sesenta y cuatro mil pesos. Cuatro) Alfredo Ernesto Molinari. — Setecientos mil pesos .Setenta mil pesos. Cinco) Josefina Isabel Molinari. Seiscientos cuarenta mil pesos. Sesenta y cuatro mil pesos. Seis) Pedro Luis Boffelli. Doscientos mil pesos. Veinte mil pesos. Siete) Elvira Mercedes Gaspé de Molinari. Doscientos mil pesos. Veinte mil pesos. Ocho) Raúl Borgoglio. — Doscientos mil pesos. Veinte mil pesos. Nueve) Bartolomé Héctor Maneraa. Doscientos mil pesos. Veinte mil pesos. Diez) Luis Alejandrino Carlos Pérez. Doscientos mil pesos. Veinte mil pesos. Once) Horacio Agustín Soberón. Sesenta mil pesos. Seis mil pesos. Doce) Emilio Rodríguez Montes, Cien mil pesos. Diez mil pesos. Trece) Juan Carlos Alberto Aguirre. Cien mil pesos. Diez mil pesos. Catorce) José Luis Echandy. Cien mil pesos. Diez mil pesos. Quince) Eugenio Serra. Cien mil pesos. Diez mil pesos. Dieciséis) Enrique Felipe Alvarez. Sesenta mil pesos. Seis mil pesos. Cinco millones de pesos. Quinientos mil pesos. Es decir se han suscripto Cincuenta mil acciones, por un total de Cinco millones de pesos, habiéndose integrado Quinientos mil pesos moneda nacional en efectivo. Se deja constancia que las Señoras Rita Canosa de Molinari, María Haydée Molinari de Boffelli y Elvira Mercedes Gaspé de Molinari, hacen sus aportes de capital con bienes propios. Tercero: Establecer en seis el número de directores, resultando electos los siguientes: Sra. Rita Canosa de Molinari para Presidente: señor Alfredo Molinari como Vicepresidente; Sra. María Haydée Molinari de Boffelli; Srta. Martha Blanca Molinari; Srta. Josefina Isabel Molinari y Sr. Raúl Borgoglio todos como directores titulares. Para Síndico es elegido por unanimidad el Sr. José Luis Etchandy y para Síndico Suplente el Sr. Juan Carlos Alberto Aguirre. Todos los miembros del Directorio y los Síndicos durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquiera el fondo de comercio de "F. R. Molinari y Cía. Sociedad Coletiva", con domicilio en Santiago del Estero 540, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 10, f. 358, libro 23º y dedicada principalmente al ramo de tiendas con sucursales. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. Quinto: Reconocer como fundadores de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23º de los Estatutos a los señores Rita Canosa de Molinari, María Haydée Molinari de Boffelli; Martha Blanca Molinari, Alfredo Ernesto Molinari y Josefina Isabel Molinari, a quienes se les reconoce por tal condición el diez por ciento de las utilidades de la sociedad por el término de diez años. — Sexto: Autorizar a la señora Rita Canosa de Molinari y al Sr. Alfredo Ernesto Molinari para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida la Sociedad procediendo a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa realización de la escritura pública definitiva que será suscripta por todos los constituyentes o sus apoderados, autorizados también por escritura pública. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Rita C. de Molinari. — Alfredo E. Molinari. — Josefina I. Molinari. — M. Haydée M. de Boffelli. — P. L. Boffelli. — Héctor Manera. — Martha B. Molinari. — H. Soberón. — Emilio Rodríguez Montes. — Luis Pérez. — E. Alvarez. — E. Serra. — R. Borgoglio. — José Luis Etchandy. — Elvira M. G. de Molinari. — J. C. Aguirre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rita Canosa de Molinari, Alfredo Ernesto Molinari, María Haydée Molinari de Boffelli, Pedro Luis Boffelli, Josefina Isabel Molinari, Martha Blanca Molinari, Elvira Mercedes Gaspé de Molinari, Bartolomé Héctor Manera, Raúl Borgoglio, Luis Alejandrino Carlos Pérez, Horacio Agustín Soberón, Emilio Rodríguez Montes, Juan Carlos Alberto Aguirre, José Luis Etchandy, Eugenio Serra, Enrique Felipe Alvarez, quienes son personas de mi conocimiento, Buenos Aires, 8 de noviembre de 1961. Hay un sello y una firma: Alberto J. Gogorza. Escribano. Estatutos F. R. Molinari y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "F. R. MOLINARI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Segundo: La duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado, disminuído o disuelta anticipidamente la Sociedad, por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución representación y fraccionamiento de productos y mercaderías de vestir, mueblería, artículos para el hogar y anexos y complementarios, bienes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, materias primas y elaboradas, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con el objeto social; b) Industriales: Fabricación y elaboración de toda clase de productos o artículos relacionados con los ramos de grandes tiendas de artículo para vestir, mueblería, artículos para el hogar y anexos; c) Financieras: Préstamos con garantía o sin ella, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones relizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Podrá practicar operaciones financieras con exclusión de las previstas por el art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras, que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de cinco mil acciones iguales, de un valor de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Del capital autorizado se encuentran emitidas y suscriptas las primeras diez series siendo en acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series restantes se emitirán cuando lo decida el Directorio, el que fijará en cada oportunidad la clase, forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional, determinando la clase de acciones y las características de las preferidas, si las hubiera, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitirse podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarios clase "B" con derecho a un voto o preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo de doce por ciento anual, que será acumulativo hasta tres ejercicios y podrán tener además derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que le corresponda a las acciones ordinarias. Si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir este dividendo, el mismo deberá ser completado con ganancias de los ejercicios siguientes hasta su pago total con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las Asambleas, salvo que los dividendos fijos llegasen a estar pendientes de pago por falta de utilidades, en cuyo caso estas acciones tendrán derecho a participar en las Asambleas, con derecho a un voto por acción, mientras dure esa situación. Los títulos representativos de acciones llevarán la firma del Presidente y un Director además de los recaudos previstos por el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo Séptimo: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. En el caso de resolverse la emisión de un solo tipo de acción ordinaria, tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de emisión de a[illegible] de bienes u o

19620517

la Sociedad. — Artículo Octavo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de suscripción de acciones, a integrar en dinero efectivo, pudiendo disponer que éstas se emitan con prima; b) Capitalizando reservas hechas en balance aprobado por la Asamblea, con exclusión de la Reserva Legal; c) En pago de todo o parte de las utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea; d) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; g) Por cualquier otro medio que resuelva la Asamblea dentro de las disposiciones y/o leyes vigentes. En los casos de los incisos b., c., d., e. y g. se requerirá la aprobación de la Asamblea. Las acciones emitidas en los casos de los incisos b., c., y d., se repartirán entre los accionistas en proporción al valor integrado de las acciones ordinarias que posean. — Artículo Noveno: Todo suscriptor de acciones estará obligado a abonar las cuotas fijadas para el pago de aquellas, en las fechas convenidas. No haciéndolo el Directorio podrá declarar la caducidad de sus derechos, sin necesidad de interpelación ni juicio alguno y disponer la venta en remate público, sin base, de los respectivos títulos, siendo por cuenta del suscriptor moroso los gastos que el mismo ocasione. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo determine la Asamblea y elegidos por ésta por mayoría de votos presentes, la que podrá elegir también los Directores suplentes que considere conveniente, en cantidad no mayor al número de Directores titulares elegidos por la Asamblea quienes reemplazarán en el orden en que hayan sido elegidos a estos últimos en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad. Determinado por la Asamblea el número de Directores a elegirse, dicho número quedará vigente mientras no sea modificado por resolución de otra Asamblea. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelegirá o designará sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo décimo primero: Para ser Director se requiere poseer por lo menos cien acciones integradas de la Sociedad, las que en garantía de su gestión se depositarán en la Sociedad o en un Banco a la orden de aquella, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director cesante. — Artículo décimo segundo: El Directorio en su primera reunión designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y podrá también crear los cargos que estime convenientes. El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia renuncia o incapacidad, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace o bien a pedido de dos Directores o del Síndico. En caso de ausencia del Presidente, del Vicepresidente, el Directorio designará los que hayan de reemplazarlos en sus cargos. El Directorio estará en quórum legal con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, los que firmarán un Libro de Actas. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo décimo cuarto: Si por causa de enfermedad o ausencia prolongada, renuncia o muerte faltaren Directores los Directores restantes con la conformidad del Síndico o solamente este último en caso de no tener quórum, aquellos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quien lo reemplace o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorgue los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y del presente Estatuto, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto y sexto, los cuales artículos se dan aquí por reproducidos a sus efectos como así también de todos los poderes especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución, representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos, solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entregas de bienes, hacer donaciones de fracciones de terrenos por causas de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años, celebrar contratos de locación de servicios, formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, establecer o adquirir el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o renta vitalicia u otras, solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades o particulares, constituir, aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria o de registro y todo otro derecho real, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar cartas de crédito celebrar contratos de construcción, de acarreos, transportes y fletamentos y de depósito con exclusión de los de carácter bancario de acuerdo con el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, suscribir y endosar guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de consignaciones como comitentes o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros, estar en juicio como actora, demandada o tercerista, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas y acordar esperas, reconocer [illegible] obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales y especiales, a una o a varias personas, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueran necesarios. — Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, mobiliarias, comerciales, industriales, financiera y demás actos concordantes y que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. — Designar gerentes, administradores, delegados, encargados, apoderados o agentes, cuyos cargos podrán ser ejercidos por directores, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" ad-referéndum de la asamblea en el caso en que dichos cargos sean ejercidos por directores; d) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignaciones, con un capital determinado o no; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el Inventario y Balance General de las operaciones realizadas y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigor, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por la asamblea; g) Emitir debentures, dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión; h) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese especialmente determinado en él, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo dieciséis: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea con las funciones y facultades establecidas en el Código de Comercio y en el presente Estatuto y cuya asamblea designará en la misma forma un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad o ausencia. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con el Código de Comercio y se citarán en primera convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez días de anticipación a la fecha señalada para la misma. En segunda convocatoria se procederá con igual forma, pero los anuncios serán publicados durante tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebración de la Asamblea. Las publicaciones expresarán, en ambos casos, el Orden del Día de la Convocatoria. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, inclusive para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que el directorio lo crea conveniente o por convocatoria del síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — Las asambleas pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo décimo octavo: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta-poder. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o por quien lo reemplace y en su defecto por el director o accionista que por mayoría de votos designe la asamblea, teniendo éste en caso de empate doble voto. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año. El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las reglamentaciones vigentes. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Diez por ciento a los fundadores, mientras corresponda; b) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; c) La suma que fije la asamblea para la remuneración de los directores y del síndico; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo a las acciones preferidas, en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo. — Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y Tercero: Se abonarán los dividendos adicionales. e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas, lo que no — Las restantes series serán de tipo "B" afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, pero se considerarán dichos fondos totalmente distribuidos, como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a incrementar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación estará a cargo del Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará las facultades y remuneraciones de los liquidadores y del síndico. — Artículo vigésimo segundo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden de prioridad: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, éstas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Fundadores. — Artículo vigésimo tercero: En virtud de las gestiones realizadas y considerando las actividades y asesoramiento para la constitución de la sociedad, se reconoce como fundadores de la misma a las personas que expresamente se indican en el acta constitutiva, a quienes por tal carácter se les asigna el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante el término de diez años. — Rita C. de Molinari. — Alfredo E. Molinari. — Josefina I. Molinari. — M. Haydée M. de Boffelli. — P. L. Boffelli. — Héctor Manera. — Martha B. Molinari. — H. Soberón. — Emilio Rodríguez Montes. — Luis [illegible]ez. — E. Alvarez. — E. Serra. — R. Borgoglio. — José Luis Etchandy. — Elvira M. G. de Molinari. — H. C. Aguirre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Rita Canesa de Molinari, Alfredo Ernesto Molinari María Haydée Molinari de Boffelli, Pedro Luis Boffelli, Josefina Isabel Molinari, Martha Blanca Molinari, Elvira Mercedes Gaspe de Molinari, Bartolomé Héctor Manera, Raúl Borgoglio, Luis Alejandrino Carlos Pérez, Horacio Agustín Soberón, Emilio Rodríguez Montes, Juan Carlos Alberto Aguirre, José Luis Echandy, Eugenio Serra, Enrique Felipe Alvarez quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1961. — Hay un sello y una firma: Alberto J. Gogorza, escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Visto el expediente Nº 9.521/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "F. R. Molinari y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1578 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "F. R. Molinari y Cía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de setiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Bº 3.005. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva [illegible] obra de fojas uno a dos, inclusive, de los Estatutos

de fojas tres a nueve inclusive, y del decreto de fojas diecisiete, que he tenido a la vista en el expediente relacionado y los comparecientes en el carácter que concurren otorgan: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diecio del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "F. R. Molinari y Cía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Rita C. de Molinari. — Alfredo E. Molinari. — M. Haydee M. de Boffelli. — Josefina I. Molinari — Martha B. Molinari. — P. L. Boffelli. — Raúl Borgoglio. — Héctor Manara. — Luis Pérez. — Emilio Rodríguez Montes. — H. Soberón. — Elvira M. G. de Molinari. — José Luis E Landy. — J. Aguirre. — E. Serra. — E. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en trece sellos de ley numerados del cero ochenta mil trescientos setenta y dos al presente, consecutivos, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Jorge M. Marchesi (Escribano).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.000.— e.17|5-Nº 36.097 D.T.-v.17|5|62

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el escribano don José F. Almeyra, la sociedad "COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta, aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, resolución Nº 3052, de fecha 19 de diciembre de 1961, ha modificado los artículos 5, 6, 10, 12, 14, 22, 24 y concordantes, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en 20 series de quinientos mil pesos m|n. cada una. — Cada serie se dividirá en 5.000 acciones de $ 100 cada una, las que se emitirán al portador una vez totalmente integradas. — Las series se individualizarán con los números 1º al 10º, inclusive; serán ordinarias tipo "A", de 5 votos por acción. — Las acciones actualmente en circulación correspondientes a las series "A", "C", "E", "G", "I" "K", "M", "O", "Q" y "S", serán canjeadas dentro del plazo que al efecto fijará el Directorio, a la par, por acciones tipo "A". Las restantes series serán de tipo "B", de 1 voto por acción. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n., en series de quinientos mil pesos m|n. cada una, dividida cada serie en cinco mil acciones de $ 100 m|n. cada una. — Para todo aumento de capital se procederá a la emisión simultánea y en forma proporcional de series de acciones "A" y de acciones "B". — No se emitirán nuevas series mientras la anterior no estuviere totalmente suscripta e integrada en un 10 %, por lo menos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones hasta completar el capital autorizado y la forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonando en este acto el impuesto pertinente e inscripto en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos m|n., con más los aumentos que resuelvan los señores accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo Sexto: Del capital autorizado se encuentra suscripto y realizado el correspondiente a diez millones de pesos moneda nacional. — En la emisión de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas del tipo y en proporción al número que posean. — Dichas emisiones, así como también aumentos de capital se les hará saber por el Directorio mediante comunicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto dicte el Directorio y que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondieren y si aún resultaren acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de dividendos, en la forma y proporción que resuelva la Asamblea, así como para entregarlas en pago de todo o parte del precio de bienes muebles que se incorporen al patrimonio social, debiendo ser comunicada esta resolución a la Inspección General de Justicia. En ese caso no regirá el derecho preferencial acordado a los accionistas para la adquisición de tales acciones. Cuando se emitieren acciones ordinarias para el pago de adquisiciones, la emisión deberá ser resuelta por una asamblea de accionistas en cuyo orden del día se halle incluida, como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino. — La Asamblea deberá celebrarse en primera convocatoria y aprobar la propuesta del Directorio por unanimidad de los votos presentes. Si el Directorio decidiese no someter el punto a la Asamblea o no se cumpliese en ésta algunos de los requisitos preindicados, la emisión deberá ofrecerse a los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas en proporción al número que posean y en las mismas condiciones en que se haría a los acreedores o vendedores. — Dichas emisiones deberán hacerse saber a los tenedores de acciones ordinarias mediante comunicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Autorizada que fuere la emisión, su producido, una vez suscripto, se aplicará a satisfacer los pagos previstos. — Si no se cubriere o lo fuere sólo parcialmente, el total de la emisión o su remanente podrá ser entregado a los terceros destinatarios. — Artículo Octavo: Las acciones serán firmadas por el presidente y un miembro del Directorio y llevarán las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser facsimilar. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de suplentes. Los miembros titulares y suplentes del Directorio, que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán un año en sus funciones, las que se prolongarán siempre hasta la reunión de la Asamblea General Ordinaria que designe los reemplazantes. — Artículo Décimo segundo: Los directores designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente. — El presidente tendrá doble voto en casos de empate. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada y justificada o impedimento de estos últimos y serán llamados a ese efecto, en el orden que resuelva la Asamblea. — Para ser director titular o suplente se requiere poseer por lo menos diez acciones, las que quedarán depositadas en la sociedad en garantía del buen desempeño del mandato. — Artículo Décimo tercero: El Directorio estará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros; deberá reunirse a convocatoria del presidente o de quien lo reemplace, y por lo menos una vez por mes, resolviendo por mayoría de votos; sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas que firmarán los presentes; los directores podrán representarse entre ellos, pudiendo votar sobre asuntos determinados, por carta o telegrama dirigido a la sociedad, en caso de ausencia o impedimento para concurrir, y en tal caso la comunicación deberá ser transcripta en el acta de la sesión correspondiente. — El Directorio deberá reunirse en el local de la sede social o fuera de él, en cuyo caso el acta respectiva deberá ser enviada inmediatamente a la sede social y transcripta en el libro respectivo. — Artículo décimo cuarto: El directorio queda facultado para administrar los bienes de la sociedad y resolver por sí solo todos aquellos asuntos y realizar todos los actos que por el Estatuto sean del resorte del mismo pudiendo: a) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no esté reservada por la ley a la asamblea general de accionistas. — b) Celebrar los contratos y firmar las escrituras de compra-venta, de bienes, inmuebles y muebles, locación, hipotecas y cancelación de los mismos, prenda, depósito y en general todos los contratos autorizados por las leyes generales o especiales, siempre que encuadren directa o indirectamente en los fines sociales tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya se trate de particulares, sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares y oficiales del país o del extranjero. — c) Celebrar todos los contratos y efectuar las operaciones bancarias necesarias en el comercio para el giro de los negocios sociales como hacer depósitos y retirarlos, girar cheques, ya sean contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, aceptar, girar letras, pagarés y otros documentos, concertar participaciones en otros negocios o sociedades de cualquier tipo que fueren, suscribir acciones de cualquier tipo, efectuar aportes y acordar y aceptar garantías, fianzas o cauciones, tanto por cuenta propia como de terceros. d) Llamar al pago de las cuotas impagas sobre las acciones suscriptas, emitir nuevas series de acciones, obligaciones y debentures, si lo creyere oportuno. — e) Aprobar las transferencias de los certificados provisorios nominativos. — f) Declarar caducas las acciones de los suscriptores morosos en el caso previsto por el artículo noveno de este Estatuto. — g) Nombrar a los empleados, fijando su retribución, atribuciones, derechos y deberes y despedirlos. h) Acordar y conferir los poderes generales o especiales que deban otorgarse para el cumplimiento de las resoluciones del directorio y el mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad. — i) Atribuir todas o parte de sus facultades ejecutivas, relacionadas con las operaciones sociales resueltas por el directorio, en los mandatarios y administradores. — j) Preparar anualmente la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución y forma de pago de las utilidades de acuerdo con el Estatuto. — k) Emitir debentures con garantía especial o flotante o con ambas a la vez, afectando todos o parte de los bienes de la sociedad. — Título VI. — Distribución de beneficios. — Artículo vigésimo segundo: Del producido del ejercicio se destinarán las sumas requeridas para amortizaciones, reserva legal del 10 % y reservas especiales con o sin afectación que resolviere la asamblea. De los beneficios realizados y líquidos se abonará la retribución del directorio y síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden recibir los miembros del directorio —incluyendo sueldos y otras remuneraciones— por el desempeño de sus funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades, salvo cuando el ejercicio de funciones especiales o de carácter técnico-administrativo por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje preindicado, en cuyo caso tales remuneraciones en exceso deberán ser expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas ,que tratará el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título VII. Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social durará desde el primero de julio hasta el treinta de junio de cada año.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.17|5-Nº 4.433-v.17|5|62

WANORA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nolberto Eugenio Ciancaglini, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen doscientos treinta y seis, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Wanora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la personería de la Sociedad y el cargo de Presidente; y reformas de los mismos, de dicha Sociedad en la forma siguiente: Con sus Estatutos, los que se hallan transcriptos en fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, a los folios dos mil seiscientos dieciséis; y dos mil seiscientos treinta y siete, de este mismo Registro, protocolo de dicho año, la que doy aquí por reproducida y de las Actas de Asamblea de Elección de Autoridades y de Directorio de Distribución de Cargos, las que en lo pertinente reproduzco así: "Acta número nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la Sede Social de Wanora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... como consecuencia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas... el señor Presidente de la Sociedad, don Nolberto E. Ciancaglini, declara constituida la misma haciendo expresa indicación de que corresponde pasar a tratar el orden del día... Tercero: Elección de tres Directores Titulares, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El señor Presidente somete a consideración de la Asamblea este punto de la Convocatoria, y en este estado pide la palabra el señor Fontana, mocionando en el sentido de que la Asamblea vote para desempeñar el cargo de Directores Titulares de la Sociedad a los señores Nolberto E. Ciancaglini; Antonio Zampardi y Wolf Weindrach. — Puesta la moción a consideración de la Asamblea, ésta resulta aprobada por unanimidad con la única abstención de los designados, quienes desempeñarán sus mandatos por un año con arreglo a lo que prescribe el Estatuto Social, dejándose constancia que, de acuerdo con lo que establece el mismo estatuto, este mandato se prorroga hasta la fecha de la próxima Asamblea Ordinaria... Cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — ...El accionista señor Alarcón propone... a los señores... don Gualterio Olivo y Antonio Zampardi; moción que es aprobada por unanimidad. — ...Gualterio Olivo. — Antonio Zampardi. — "Acta Nº 60. — En la Ciudad de Buenos Aires... del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Directorio de Wanora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... a fin de tratar los siguientes asuntos: Primero: Atendiendo a las circunstancias de que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día dieciocho de marzo próximo pasado, se ha designado las autoridades de la Empresa para el presente ejercicio, corresponde en primer término proceder a la integración de este Directorio, lo que así se resuelve por unanimidad, de acuerdo con la decisión adoptada por la Asamblea. — En consecuencia el Directorio de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera: Presidente: don Nolberto E. Ciancaglini; Vicepresidente: don Antonio Zampardi; Director Titular: don Wolf Weindrach... No siendo para más se resuelve dar por terminada la reunión... N. Ciancaglini. — Walterio Olivo. — A. Zampardi. — W. Weindrach. — "Concuerda con las referencias y partes pertinentes citadas, doy fe, como de que en el carácter acreditado dice: Que en Asamblea General Extraordinaria realizada en esta Ciudad el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta, se resolvió la modificación del Estatuto de la citada Sociedad Anónima, las que previo dictamen y observaciones de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil doscientos diez, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene a dejar transcriptos en este protocolo las citadas reformas y resolución Ministerial que obra en los expedientes anexados que llevan los números dos mil ciento veintiséis del año mil novecientos cincuenta y nueve; y diez mil ocho del año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto y que en lo pertinente reproduzco así: Reforma Estatutaria. — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Denominación: Con la denominación de WANORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima constituida con el nombre de Sociedad Argentina Mecánica de Precisión (S. A. M. P.), Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías fábricas, factorías y toda clase de dependencias en el interior del país, en países extranjeros, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad durará noventa años a partir de la fecha de autorización del Poder Ejecutivo. — Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas, adoptada con la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, de conformidad con la disposición del inciso 2º del artículo 354 del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga podrá considerarse con el número de socios presentes y aprobada por la mayoría de votos presentes. — Título II. —

Del objeto social. — Artículo cuarto: Objeto Social: El objeto de la sociedad será: Industriales: a) la industrialización, en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración de: 1) Máquinas industriales en general, especialmente para la industria textil, de tejer y de coser, mecánicas o eléctricas, máquinas, herramientas y de precisión, automóviles, camiones, tractores, motocicletas y toda clase de rodados, artículos para el hogar y toda índole de productos de material plástico. — 2) Partes, repuestos y herramientas para la fabricación de los productos a que se refiere el artículo anterior. — 3) Toda clase de tejidos, en cualquiera de los procesos de elaboración, especialmente hilandería, tejeduría, apresto y tintorería. 4) Materias primas, productos minerales, vegetales, animales o sintéticos, necesarios para las fabricaciones a que se refieren los apartados 1), 2) y 3). — 5) La extracción de minerales y toda índole de explotación minera y los implementos, herramientas y maquinarias necesarias para esas explotaciones. b) Comerciales: La comercialización interna o internacional de exportación o importación, mayorista o minorista de los productos elaborados o semielaborados, las materias primas y las máquinas - herramientas e implementos para esas fabricaciones a que se refiere el inciso a) del presente artículo. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo cuarto como facultades inherentes al Directorio y cualquier otro conducente a la realización del fin social. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras destinadas al fomento de las actividades industriales y comerciales, incluidas en su objeto y al de las investigaciones científicas necesarias para el desarrollo de sus fines comerciales e industriales. — Título III: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo Sexto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en treinta series, de las cuales la serie número uno está constituida por seis mil acciones; la serie número dos por catorce mil y las restantes por diez mil acciones cada serie. — Artículo Séptimo: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo Octavo: Formalidades de la ampliación del capital autorizado y de la emisión de acciones: Todo aumento de capital autorizado resuelto de conformidad con el artículo séptimo y toda emisión de nuevas series del capital autorizado deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial, elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase A, de voto plural y acciones de clase B, de voto único. — Las acciones de clase A, gozarán de cinco votos por cada acción. — Las acciones de clase B, sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Las series primera, a octava (8va.) por un total de $ 8.000.000.00 oportunamente emitidas en acciones de tres votos, serán de clase A y gozarán de cinco votos por acción. — Las series novena a décimoquinta, inclusive, estarán constituidas por acciones de clase B de un voto por acción. — Toda nueva emisión de acciones, hasta completar el capital autorizado o sus aumentos resueltos y cumplimentados, de acuerdo al artículo séptimo, podrán ser de acciones preferidas u ordinarias de clase A o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Artículo Décimo: Título de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo imprimirse por cualquier procedimiento una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Décimo Primero: Forma de integración: De las acciones, derecho de preferencia: La integración de acciones preferidas u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. c) Mediante la dación de acciones liberadas en pago de los derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, de conformidad con las condiciones que acuerda el Directorio, pero limitándose la facultad de éste de dar acciones en pago, aquellas ordinarias de la clase B, o a las preferidas que se emitieran debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Las acciones que en tal virtud se emitieren serán ofrecidas a los accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia en proporción al número y clase de las acciones que poseyeran. — Si sólo se emitieren acciones de una clase, tendrán opción para suscribirlas, todos los tenedores de acciones ordinarias tanto de clase A como de clase B, a prorrata del número de acciones que posean. — A los fines del ejercicio del derecho de preferencia, las nuevas emisiones serán anunciadas por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercerse el derecho dentro del término de quince días a partir de la última publicación. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que lo obtengan en forma proporcional al lapso de ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gozan de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — Artículo décimo segundo: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requirimiento judicial o extrajudicial. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Tercero: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo anual acumulativo, o no de hasta un doce por ciento de su valor nominal con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La participación adicional no podrá exceder en ningún caso del dividendo que reciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán tener o no preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación y podrán ser rescatadas total o parcialmente sin prima o con prima de hasta un doce por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni a participación de los bienes de la sociedad. — Podrán concurrir a las asambleas y tendrán en ellas voz pero no voto, salvo que la sociedad estuviere en mora en el pago de los dividendos acordados a dichas acciones, en cuyo caso adquirirán el derecho a un voto por acción hasta la cancelación del dividendo adeudado. — Este derecho a voto no corresponderán a las acciones preferidas si las mismas no resultaran beneficiarias de dividendo en algún ejercicio por no producir utilidades los negocios sociales. Los tenedores de acciones preferidas que hubieren adquirido derecho a voto por mora en el pago de los dividendos estarán sujetos a las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que podrán acumularse en la asamblea por un solo titular de acciones. — Artículo Décimo Cuarto: Rescate de las acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo 343 del Código de Comercio en caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Quinto: Emisión de obligaciones: El directorio, previa autorización de la asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures, fuera o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. — Si la asamblea de accionistas lo considera conveniente, se elegirá también de dos a cinco directores suplentes que en el orden de su designación reemplazarán a los titulares en todo caso de renuncia, ausencia o impedimento. — En caso de que la sociedad no cuente con directores suplentes designados o que éstos hayan sido llamados a reemplazar a los titulares, el directorio, con el consentimiento del síndico elegirá dentro de los accionistas a los reemplazantes, que ejercerán su mandato hasta la próxima asamblea general extraordinaria. — Corresponderá a la asamblea general ordinaria determinar para cada período de duración del mandato de los directores, el número de directores y suplentes que integrarán el cuerpo colegiado. — Artículo Décimo Séptimo: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requerirá ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Octavo: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva conovocada de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio. — Tanto los directores titulares como los suplentes serán indefinidamente reelegibles. — Si se produjere la renuncia de la mayoría de los miembros del directorio, se considerarán caducos los mandatos de todos los directores y se procederá a la renovación total de los mismos, a cuyo efecto el síndico convocará de inmediato a una asamblea General Extraordinaria para el nombramiento del nuevo directorio. — En el interin, si la mayoría del Directorio renunciante no se aviniera a continuar desempeñando su mandato hasta la asamblea, el síndico nombrará los que interinamente deban ejercer esos cargos. — Artículo décimo noveno: Representación de los Directores: Los Directores podrán otorgar mandato para su representación en el seno del Directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda del término de seis meses. — El mandato deberá ser otorgado a favor de otro Director conservando el mandante las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo vigésimo: Funciones rentadas: Los integrantes del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones y fijen su remuneración no podrán intervenir los propios interesados. — Ellas se adoptarán ad referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria que se realice. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por desempeñar funciones rentadas en la sociedad, sumadas a la retribución que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas, salvo en el caso de que por ser muy reducidas dichas utilidades, la Asamblea General Ordinaria resuelva asignar una remuneración mayor al porcentaje antes indicado. — La convocatoria para la Asamblea que deba tratar esas remuneraciones excedentes deberán incluir el tema como punto especial de la Orden del Día". — Artículo vigésimo primero: Autoridades del Directorio: Reuniones: El directorio elegirá en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente que reemplace a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario. — Si no designare un vicepresidente permanente, en caso de ausencia temporaria del presidente, deberá designar el miembro del directorio que ejerza interinamente la presidencia. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el Síndico o por el pedido de dos cualesquiera de los directores. — Podrá sesionar con la presencia personal o por mandatario de la mayoría de sus miembros. — Si el número de miembros fuere impar se requerirá para tres miembros un quórum de dos; para cinco, un quórum de tres; para siete, un quórum de cuatro; y para nueve, un quórum de cinco; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes en caso de presencia de número impar de miembros se considerarán mayorías las antes indicadas para el quórum, según la cifra impar de miembros presentes. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo segundo: Voto de desempate: El Presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo vigésimo tercero: Firma y representación social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o quien lo sustituya en su función, pero el uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por un binomio integrado por el Presidente o el Vicepresidente y uno cualquiera de los Directores. — El Directorio podrá otorgar mandatos facultando a terceros o a un Director para representar a la sociedad o atribuir a dos Directores el uso de la firma social mediante actuación conjunta. — Artículo vigésimo cuarto: Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerase convenientes y distribuir dividendos provisorios; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinase el artículo vigésimo séptimo; f) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; g) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis ratificado por la Ley doce mil novecientos sesenta y dos; h) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extranjeros; i) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados; comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; j) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; k) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; l) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, especialmente ante cualquier ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las fabricaciones nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones y efectuar iguales gestiones ante las instituciones provinciales análogas de las nacionales nombradas ejemplificativamente en este inciso; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; o) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; p) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; q) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y

rescindir sus contratos; r) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; s) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; t) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; u) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; para toda duda sobre la extensión de competencia del Directorio, se entenderá que corresponden a éste todas las facultades que la ley o los presentes estatutos no hubieren reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Vigésimo Quinto: Responsabilidad del Directorio: El Directorio sólo rendirá cuenta de sus actos a la Asamblea General de Accionistas y no tiene relación o vinculación alguna con accionistas individualmente considerados. — Artículo Vigésimo Sexto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y un Síndico Suplente que durarán un año en sus funciones y que serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del Síndico Titular y del Síndico Suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Septimo: Categorías y Competencias: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: Inciso a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Memoria del directorio sobre el ejercicio a considerarse e informe de la sindicatura; inciso b) Fijar las remuneraciones del directorio dentro del máximo del veinticinco por ciento establecido en la forma y condiciones que indica el artículo décimo noveno y del Síndico; inciso c) La distribución de utilidades; inciso d) La provisión de las vacantes existentes en el directorio y la designación del Síndico; inciso e) Designar en su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Artículo Vigésimo Octavo: Convocatoria: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Vigésimo Noveno: Quórum y Mayorías. Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con lo presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con dereho a voto, salvo lo dispuesto sobre quórum en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las que también se computarán sobre el capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo trigésimo. — Requisitos para integrar la asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la sociedad, o en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la realización de la asamblea — Artículo trigésimo primero. — Liimiación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Ejercicio comercial, balances, amortizaciones y utilidades. — Artículo trigésimo segundo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esa oportunidad se conceccionará el inventario de los bienes sociales y balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. —

Artículo trigésimo tercero. — Normas para la confección de balances: Los inventarios balances generales, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios se ajustarán a la normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto ésto resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio; del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago de dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere y luego al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, en ese orden; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y al dividendo adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de realizada la asamblea que resuelva su distribución. — Artículo trigésimo cuarto. — Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título VII. — De la liquidación. — Artículo trigésimo quinto. — Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo sexto. — Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden preferencial que a continuación se establece y en proporción a las respectivas integraciones: a) Al pago de las acciones preferidas si correspondiese; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo resultante se restituirá a los tenedores de las acciones ordinarias en proporción al número que poseyeran, previo pago del dividendo acumulativo de las preferidas, en su caso. — Título VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo trigésimo séptimo: Los certificados provisorios emitidos por la sociedad serán canjeados para las series primera, segunda y tercera por certificados correspondientes a acciones ordinarias de clase A y para las series cuarta a décima quinta inclusive, por certificados orrrespondientes a acciones de clase B. — Artículo trigésimo octavo: Derogación de normas estatutarias: Una vez inscripto en el Registro Público de Comercio el acto que eleve a escritura pública la reforma estatutaria que sancionó el presente estatuto y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, queda sin efecto las disposiciones estatutarias anteriores. — Wanora, S. A. Industrial y Comercial. — N. Ciancaglini. — N. Ciancaglini, presidente. — Ministerio de Educación y Justcia de la Nación. — O.P.V. Buenos Aires, 27 Dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 10.008 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Wanora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientas (200) a doscientas nueve (209), con las modificaciones de fojas doscientas dieciocho (218) a doscientas veintiuno vuelta (221 vta.), doscientas cuarenta y cinco y vuelta (245 y vta.), y doscientas cuarenta y seis y vuelta (246 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad Wanora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 5.310. — Luis R. Mac Kay." — S. A. Wanora, —Asamblea General Extraordinaria del 23 de abril de 1960. — Número de orden. — Fecha; Año 19...; Día: Mes; Accionista. (Nombre completo y apellido); Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. 3 votos. 1 voto. — Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital, $.— Cantidad de votos. — Décimo. (Art. 350, C.C.) — (Dos Décimos de los presentes). Observaciones. — 1. — 19, 4: Luis Estoup. Por sí, 4.000; 400.000; 4.000; 4.000. — 2. — 19, 4: Ricardo A. Alarcón. Por sí, 7.000; 3.000; 1.000.000; 24.000; 24.000. — 3. — 19, 4: Eugenio Ciancaglini. Felipe Evel Peñalba, 40; 4.000; 120; 120. — 4. — 19, 4: Antonio Zampardi. Por sí, 18.150; 7.750; 2.590.000; 34.000; 37.440. — 5. — 20, 4: Humberto J. Pontrémoli. Por sí, 19.000; 1.900.000; 19.000; 19.000. — 6. — 20, 4: Nolberto E. Ciancaglini. Por sí, 18.150; 7.750; 2.590.000; 34.000; 37.440. — 7. — 20, 4: Gualterio Olivo. Por sí, 18.150; 7.750; 2.590.000; 34.000; 37.440. — 8. — 20, 4: Raúl A. Fontana. Por sí, 18.150; 7.750; 2.590.000. 34.000; 37.440. — 9. — 21, 4: Hugo J. J. Duffo. Por sí, 1.500; 150.000; 1.500; 1.500. — 10. — 21, 4: Rodolfo Oscar Bettinotti. Por sí, 100; 10.000; 300; 300. — 11. — 21, 4: Felipe Evel Peñalba. Por sí, 1.500; 150.000; 1.500; 1.500. — 12. — 21, 4: Adolfo Ferrando. Hugo J. J. Duffó. — 12. — 21, 4: Adolfo Ferrando. Hugo J. J. Duffó: 260; 26.000; 780, 0780; 80.000; 60.000. 14.000.000. 187.200. 200.960. — El día 21 de abril de 1960, quedó cerrado el Registro de Depósito de Acciones, habiéndose presentado doce accionistas tenedores de ochenta mil acciones de tres votos y sesenta mil acciones de un voto. — Wanora, S. A. Industrial y Comercial. N. Ciancaglini. — N. Ciancaglini, presidente.. — El día 23 de abril de 1960, siendo las 11 y 15 horas, quedó constituida la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de diez accionistas titulares y dos por representantes tenedores de ochenta mil acciones de tres votos y sesenta mil acciones de un voto, siendo el décimo legal de ciento ochenta y siete mil doscientos votos y los dos décimos de los presentes de doscientos mil novecientos sesenta votos. — Se hace constar que no se hizo presente el señor Inspector General de Justicia. — Wanora, S. A. Industrial y Comercial. N. Ciancaglini. N. Ciancaglini, presidente." — Es copia fiel de las partes pertinentes de su referencia, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, doy fe. — N. Ciancaglini. — Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro noventa y dos a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Wanora, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio que se halla extendido en catorce sellos de actuación notarial números: Ciento treinta y ocho mil cuatrocientos siete, correlativos al ciento treinta y ocho mil cuatrocientos trece; ciento treinta y ocho mil cuatrocientos quince, correlativos al ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veinte y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Orlando Spotorno, escribano público. — Sirraspado: a octava (8 va.); 8.000.000; novena. Valen.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.880.— e.17|5-Nº 4.502-v.17|5|62

F. y A. BASILE
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 351. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Chacabuco, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano autorizante José Osvaldo Marino, comparecen: don Fernando Segundo Basile, de cuarenta y cinco años, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lidya Elvira Urretavizcaya, domiciliado en la calle San Juan treinta, cédula de identidad quinientos treinta y cuatro mil doscientos uno; don Albecto Luis Basile, de cuarenta y tres años, industrial, casado en primeras nupcias con Elsa Luisa Cominelli, domiciliado en calle Maipú setenta y nueve, libreta de enrolamiento novecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y dos; don Roberto Osvaldo Basile, de veinticinco años, industrial, casado en primeras nupcias con Norma Julia Bisso, domiciliado en calle Reconquista doscientos diez libreta de enrolamiento cuatro milones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y seis; don Mario Ernesto Basile, de veintiséis años, comerciante, casado en primeras nupcias con Elinor Julina Marisi domiciliado en calle Almirante Brown ciento setenta y nueve, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y tres; don Umberto Alfredo Aquilano, de treinta y siete años, contador, soltero domiciliado en calle Avenida Lamadrid doscientos veintidós, libreta de enrolamiento tres millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos siete; don Mario José D'Alfonso, de cuarenta y dos años, industrial, casado en primeras nupcias con Angélica Dolores Toscano, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo trescientos veintiocho, libreta de enrolamiento novecientos cuarenta y seis mil ochocientos siete; don Ildo Osmar Poy de treinta y tres años, industrial casado en primeras nupcias con Nélida Ursula Detitto, domiciliado en calle Reconquista doscientos dieciocho, libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos treinta y siete mil veintiuno; don Ricardo Newbert Antonini, de cuarenta años, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Domingo Cirigliano; domiciliado en calle Jujuy ciento treinta y cuatro, cédula de identidad novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro; don Jaime Garcias Darder, de sesenta y tres años comerciante, casado en primeras nupcias con Adelaida Begatti, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo noventa, cédula de identidad ciento ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis; don Juan Carlos Genovés Cattáneo, de veintisiete años, Contador Público Nacional, soltero, domiciliado en calle Reconquista ciento cuarenta, libreta de enrolamiento cuatro millones novecientos cincuenta mil novecientos veintidós; todos vecinos de esta Ciudad; y don Raúl Fernando Rodríguez, de veintitrés años comerciante, soltero, domiciliado en calle Bolívar mil ciento cuarenta y seis de la Capital Federal de esta República y de tránsito en ésta para este acto cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno; todos argentinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe, y dicen: que vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima que se constituyera en forma provisoria por instrumento privado, lo que resulta del expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que lleva el número nueve mil diecinueve, año mil novecientos sesenta y uno que tengo a la vista y que fuera facilitado por la aludida repartición y que a los efectos indicados, me solicitan formalice la respectiva escritura pública de constitución definitiva de sociedad anónima, teniendo en cuenta el acto constitutivo; las reformas introducidas al mismo por indicación de la Inspección General de Justicia y la resolución ministerial aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cuyos documentos y antecedentes corren agregados de fojas uno a ocho inclusive; de fojas nueve a diez inclusive; en fojas cincuenta y nueve y sesenta y dos, del expediente a que se ha hecho mérito, todo lo cual transcribo por su orden y en su redacción definitiva, en especial, el acta de fundación y el estatuto, es decir, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al original en su texto, lo que dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de 1961, reunidos en los escritorios de la calle Bolívar 1146, los señores Fernando Segundo Basile, argentino, casado: Alberto Luis Basile, argentino, casado; Roberto Osvaldo Basile, argentino, casado; Mario Ernesto Basile, argentino, casado; Umberto Alfredo Aquilano, argentino, soltero; Mario José D'Alfonso, argentino, casado; Ildo Osmar Poy, argentino casado; Ricardo Newbert Antonini, argentino, casado; Jaime Garcias Darder, argentino, casado; Juan Carlos Genovés Cattáneo, argentino, soltero; y Raúl Fernando Rodríguez, argentino, soltero; todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "F. y A. Basile, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e inmobiliaria", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires y que continuará las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "Basile Hermanos y Cía. S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 y aprobar los estatutos sociales que se firmaron conjuntamente con la presente acta y de la que forman parte integrante. — Segundo: Fijar como capital autorizado la suma de Diez Millones de Pesos M|N. C|L. dividido en cien series de Cien mil pesos m|n. cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos m|n el valor nominal de cada acción. — Cuarto: Emitir setenta series de acciones ordinarias por valor de $ 7.000.000.— m|n. las que suscriben totalmente conforme se detalla a continuación: Fernando Segundo Basile 33.500 acciones: Alberto Luis Basile 33.500 acciones; Roberto Osvaldo Basile, 400 acciones; Mario Ernesto Basile 400 acciones: Umberto Alfredo Aquilano, 400 acciones: Mario José D'Alfonso, 400 acciones; Ildo Osmar Poy 300 acciones; Ricardo Newbert Antonini, 300 acciones; Jaime Garcias Darder, 300 ac-

ciones; Juan Carlos Genovés Cattáneo, 100 acciones; y Raúl Fernando Rodríguez, 300 acciones, lo que forma un capital suscripto de Siete millones de pesos m|n. c|l. — Quinto: La integración de las acciones se efectúa en la forma que a continuación se indica: Fernando Segundo Basile y Alberto Luis Basile, en su carácter de únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Basile Hermanos y Cía. S. R. L." integran la totalidad de las acciones que han suscripto aportando el patrimonio neto resultante del activo y el pasivo de que se hará cargo la sociedad anónima que en este acto se constituye, de acuerdo con el balance practicado al 31 de diciembre de 1960, el cual es firmado de conformidad por todos los accionistas constituyentes y forma parte integrante de esta acta constitutiva. — Los Sres. Roberto O. Basile, Mario E. Basile, Umberto Aquilano, Mario J. D'Alfonso, Ildo O. Poy, Ricardo Newbert Antonini, Jaime Garcias Darder, Juan Carlos Genovés Cattáneo y Raúl F. Rodríguez, integran el diez por ciento de su suscripción en efectivo, lo que arroja un total de Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.- m|n.). — Sexto: Fijar en dos (2) el número de Directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Fernando Segundo Basile. — Director: Alberto Luis Basile. — Síndico Titular: Dr. Federico Félix Orsini y Síndico Suplente: Juan Carlos Genovés Cattáneo. — Séptimo: Autorizar expresamente a los Sres. Fernando Segundo Basile y Dr. Federico Félix Orsini para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan también autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. — Dejando así constituida la sociedad "F. y A. Basile, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria", se labró la presente acta, que una vez leída fue firmada de conformidad por todos los presentes, en el lugar y fecha indicados al comienzo, con lo que se dio por terminada la reunión. — Sobre raspado: "F. y A. Basile" Vale. — F. Basile (h.). — A. Basile. — Roberto Basile. — Raúl Rodríguez. — Mario D'Alfonso. — Ricardo Antonini. — M. Basile. — U. Aquilano. — Ildo Osmar Poy. — J. Garcias Darder. — J. C. Genovés Cattáneo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Fernando Segundo Basile, don Alberto Luis Basile, don Roberto Osvaldo Basile, don Raúl Rodríguez, don Mario José D'Alfonso, don Ricardo Newbert Antonini; don Mario Ernesto Basile, don Umberto Alfredo Aquilano, don Ildo Osmar Poy, don Jaime Garcias Darder y don Juan Carlos Genovés Cattáneo, todos vecinos de este Partido. — Chacabuco, 19 de junio de 1961. — Hay un sello que dice: José Osvaldo Marino, Escribano. — Hay una firma J. O. Marino. — Estatutos de: "F. y A. Basile, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "F. Y A BASILE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituida una sociedad anónima regida por los siguientes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere convenientes, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) A la explotación del ramo de molino y fideería mediante la molienda y transformación de cereales y la elaboración de fideos, harinas, sémola candeal y productos y subproductos derivados del trigo y maíz; b) A la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; c) A la construcción, adquisición, arrendamiento, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, en todas sus modalidades incluso operaciones sujetas al régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, incluso financieros, que directa o indirectamente se relacionen con sus objetivos sociales. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional c|l. representados por cien mil acciones al portador de un [illegible] de cien pesos m|n. cada una, dividido en cien series de cien mil pesos m|n. cada una, que se se denominarán acciones ordinarias y tendrán derecho a 1 voto por acción; la emisión de las series y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del 10 %; las acciones serán firmadas por el presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. en acciones ordinarias al portador y|o acciones preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un 18 %. — La asamblea general establecerá las características estatutarias de las series de acciones comprendidas en el aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos m|n., más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean de acciones ordinarias. A ese efecto las emisiones se anunciarán por medio de publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Las acciones pueden integrarse con dinero efectivo o con bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo aplicarse el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo 9º: El directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, previa resolución de la asamblea general, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio formado de dos a cinco titulares, según lo disponga la asamblea, durarán un año en su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 11º: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, el directorio con la conformidad del síndico designará de entre los accionistas al o a los directores que reemplazarán a aquéllos hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la celebración de la primera asamblea general. — Artículo 12º: Para ser miembro del directorio se requiere ser poseedor de cien (100) acciones de la sociedad por lo menos, que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión, las que le serán reintegradas una vez finalizado y aprobado su mandato. — Artículo 13º: En su primera sesión posterior a la asamblea que lo eligió, el directorio designará entre sus miembros a las personas que ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente, y demás cargos que se estimen oportunos. — Artículo 14º: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, y por lo menos una vez cada tres meses. — Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos directores o el síndico. — Artículo 15º: El directorio queda constituído y funciona en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia los directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al directorio, en el domicilio de la sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un director, no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. La firma de la sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado estará legalmente constituida y otorgada con la firma del presidente o quien lo reemplace o un director, o un mandatario con poder extendido en forma legal. — Artículo 16º: El directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetos y efectuar operaciones de la sociedad y representarla en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe de acuerdo con estos estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueran necesarios o convenientes. Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y|o vicepresidente cuando reemplace al primero; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia hacer todo género de negocios de exportación, importación, financieros, inmobiliarios, industriales o de cualquier otra naturaleza, que sean vinculados al objeto social; c) Comprar, vender, refeccionar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes — Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Dar y tomar dinero en préstamo, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras. — Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase como asegurados. — Expedir y endosar conocimientos, giros, cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios. — Aceptar y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos; y con la Dirección General de Aduanas. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Girar o pagar cheques o giros en descubierto. Solicitar "trust-receipt". — Emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. — Expedir fianzas y demás cartas de crédito. Celebrar contratos de sociedad con terceros. — Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios. — Recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. — Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y particulares. — Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades ya formadas o accidentales, cuyos objetos fueran idénticos a los de la sociedad; e) Desempeñar toda clase de mandatos. — Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — Nombrar agentes, representantes y apoderados. — Arrendar o tomar en arrendamiento bienes raíces por el término y en las condiciones que crea conveniente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; f) Si lo estima conveniente el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración y|o gastos de representación, con cargo a los gastos del ejercicio, ad - referéndum de la primer Asamblea que se celebre; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días los pedidos que al efecto formulen los accionistas; h) Presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime convenientes, acordar retribuciones eventuales a los empleados y agentes o simples gratificaciones, sujetas al resultado del ejercicio, las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales del ejercicio; l) Nombrar, trasladar o separar a todos los empleados o representantes de la Sociedad; m) Designar los Directores interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad con el artículo décimo tercero de estos estatutos; n) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias y actos y contratos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo 17º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. El Síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 19º: Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Artículo 20º: Las acciones preferidas gozarán de un voto por acción cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar para la votación por otras personas mediante una carta - poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 21º: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio siempre que en ella estuviese representada la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días durante tres días y con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea, debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria así convocada por segunda vez se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ellas y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, inclusive en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, o por ausencia de ambos, el accionista que designe la Asamblea presidirá la misma y nombrará escrutadores y decidirá la votación en caso de empate. — Artículo 22º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y dos (2) accionistas nombrados por la misma Asamblea. — Artículo 23º: El año social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias ajustados a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas en la materia. — Artículo 24º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará: a) el 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) la remuneración que se fije para el Directorio y Síndicos; c) el dividendo fijado a las acciones preferidas; d) el remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reserva, o pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo 25º: El dividendo se considerará prescripto si no fuese cobrado dentro de los tres años desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo 26º: La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del Síndico, pudiéndose nombrar uno o más liquidadores, conferirles los poderes necesarios y fijarles su remuneración. Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de la

acciones preferidas; b) el resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo 27º: En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. — F. Basile (h). — A. Basile. — Roberto Basile. — Raúl Rodríguez. — Mario D'Alfonso. — Ricardo Antonini. — M. Basile. — U. Aquilano. — Ildo Osmar Poy. — J. Garcías Darder. — J. C. Genovés Cattáneo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Fernando Segundo Basile, don Alberto Luis Basile, don Roberto Osvaldo Basile, don Raúl Rodríguez don Mario José D'Alfonso, don Ricardo Newbert Antonini, don Mario Ernesto Basile, don Umberto Alfredo Aquilano, don Ildo Osmar Poy, don Jaime Garcías Darder, don Juan Carlos Genovés Cattáneo todos vecinos de este Partido. Chacabuco, 19 de Junio de 1961. — Hay un sello: José Osvaldo Marino. Escribano. — Hay una firma: J. O. Marino. — Balance General de Aportes a "F. y A. Basile" Soc. Anón. Industrial, Comercial é Inmobiliaria, practicado al 31 de Diciembre de 1960 — Activo. Disponibilidades. Caja: 337.973.12. Bancos. — 102.968,83. — $ 440.941,95. — Créditos. — Por ventas: Deudores por ventas en Cta. Cte — 4.576.187,22. — Otros Créditos: Por Anticipos 7.164.92. — $ 4.583.352,14. — Bienes de Cambio. Productos Terminados. 775.817.00. — Materias Primas. 680.837,80. — Envases. 577.228.02. — $ 2.033.882.82. — Inversiones: Valores Mobiliarios. — $ 19.114.99. — Bienes de Uso. Utiles de Escritorio. 11.944.40. — Muebles y Utiles. 99.798,85. — Moldes. 88.208 41. — Edificio Reconquista 140 [illegible] Bs. As. 1.462.317.63. — Propiedad y Explotación Rural 1.344.4[illegible] — Cuenta desagüe 23.096,75. — Rodados. 1.941.090,83. Maquinarias. 2.167.348,64. Combustibles. 49.661.50. — Envases de Distribución. 120.212.60. $ 7.308.162,75. — Bienes Inmateriales. — Marcas y Patentes. $ 9.247,50. — Total del Activo: $ 14.394.702.15. — Pasivo. Deudas — m$n. — m$n. — Comerciales: Proveedores. 3.357.606.23. — Obligaciones a Pagar. 1.383.900,74. — Bancarias: Obligaciones a Pagar sin Garantía real: 2.000.000.00. — Obligaciones a Pagar con Garantía real: 19.500,00. — Otras Deudas: Por cargas. Sociales y Fiscales. 306.458,17. — Crédito del Personal por Gratificaciones. 390.000.00. $ 7.457.465,14. Previsiones. — Previsión Ley 11.729. — $ 158.584,80. — Capital que se aporta y Ctas. Particulares. Fernando S. Basile, cta. particular $ 39.326,11. — Alberto L. Basile, cta. particular pesos 39.326,10. — Fernando S. Basile, cta. aporte a la S. A. $ 3.350.000.00. Alberto L. Basile, cta. aporte a la S. A. $ 3.350.000,00. — Total del Pasivo: $ 14.394.702.15. — F. Basile (h). — A. Basile. — Roberto Basile. — M. Basile. — U. Aquilano. — Raúl Rodríguez. — J. C. Genovés Cattáneo. — Ildo Osmar Poy. — Ricardo Antonini. — Mario J. D'Alfonso. — J. Garcías Darder. — Federico F. Orsini. — Hay un sello que dice: Dr. Federico F. Orsini, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público Nacional, Tomo VIII. Folio 73, C. P. C. F. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a don Fernando Segundo Basile, don Alberto Luis Basile, don Roberto Osvaldo Basile, don Mario Ernesto Basile, don Umberto Alfredo Aquilano don Raúl Fernando Rodríguez, don Juan Carlos Genovés Cattáneo, don Ildo Osmar Poy, don Ricardo Newbert Antonini, don Mario José D'Alfonso, y don Jaime Garcías Darder respectivamente, todos vecinos de este Partido. Chacabuco, 7 de Julio de 1961. — Hay un sello: José Osvaldo Marino. Escribano. Hay una firma: J. O. Marino. Hay un sello: Carnet 1880. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires 29 de Noviembre de 1961. Visto el expediente Nº 9019|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "F. y A. Basile" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial é Inmobiliaria: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "F. y A. Basile", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria constituida en esta Capital el 5 de junio de 1961; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.766. — Es copia fiel, doy fe, de los documentos y antecedentes que en sus originales corren agregados al expediente referido, y los comparecientes por sí, agregan: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el Código de Comercio en la forma que resulta de las actuaciones transcriptas por este acto, declaran definitivamente constituida la sociedad "F. y A. Basile, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos aprobados por resolución ministerial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno preinserta. De la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren necesarios a cuyo efecto se faculta a los señores Fernando Segundo Basile y doctor Federico Félix Orsini, para realizar los trámites judiciales pertinentes como de que manifiestan en este estado que la transferencia determinada por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, será formalizada con posterioridad a esta escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbran por ante mí de que doy fe. F. Basile (h.) — A. Basile. — Roberto Basile. — Raúl Rodríguez. — Mario D'Alfonso. — Ricardo Antonini. — M. Basile. — U. Aquilano. — Ildo Osmar Poy. — J. Garcías. — Darder. — J. C. Genovés Cattaneo. — Está mi sello. — Ante mí: J. O. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para "F. y A. Basile, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en trece sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta al número dos millones ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y uno y éste que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: nupcias con — al — trámites — (100) acciones — repónganse — que resulta — de que. Vale. — Enmendado: venta — específica — pudiéndose — Ministro. Vale. — Entre líneas: don Roberto Osvaldo Basile. Vale. — Hay un sello: José Osvaldo Marino. Escribano. — J. O. Marino.

Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.880.— e.17|5-Nº 36.102 D.T.-v.17|5|62

COARFIMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doce. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se indicarán comparece: el señor Reginaldo Eduardo Cooper argentino, mayor de edad, casado con Cédula de Identidad Federal número dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos diecinueve, domiciliado en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de "Presidente" del Directorio de la Sociedad que tiene su asiento y gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COARFIMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", a mérito de los Estatutos Sociales que se hallan protocolizados en este Registro a mi cargo al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Protocolo de mil novecientos sesenta, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de diciembre de dicho año, bajo el número cuatro mil cincuenta y seis, al folio doscientos catorce, del Libro cincuenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe; con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que resolvió el presente acto, y designó la actual mesa directiva, copia de la cual se anexa a la presente y será literalmente transcripta; como asimismo la de asistencia a dicha Asamblea, la que será también transcripta, y por último con el acta de reunión de Directorio de la que surge el cargo que invoca el compareciente, copia de la cual anexo a la presente y doy por reproducida en este lugar, y el compareciente en tal virtud dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de mayo del año próximo pasado, la Sociedad que representa resolvió reformar sus Estatutos Sociales, en lo que respecta a lo dispuesto por el artículo quince, con referencia a la fecha para el cierre del ejercicio económico financiero. Previo los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dicha reforma fue aprobada por "Resolución" de dicho Ministerio, número tres mil trescientos veintiuno, con fecha veintinueve de diciembre último, en expediente doce mil setenta y dos. A tal efecto y en cumplimiento a disposiciones legales vigentes, el señor Reginaldo Eduardo Cooper solicita la protocolización en este Registro a mi cargo de la respectiva Acta de Asamblea Extraordinaria, de la de Asistencia de Accionistas a la misma, y del Decreto aprobatorio respectivo, todo lo cual tengo a la vista para este acto y transcripto literalmente por su orden dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local social calle Sarmiento 930, piso 1º los señores accionistas de "Coarfima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" anotados en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas" a fojas 1. El señor Presidente don Reginaldo Eduardo Cooper, inicia el acto siendo las diez y quince horas, expresando: que habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes y existiendo el quórum previsto por los estatutos se estaba en condiciones de iniciar el acto, celebrándose el mismo sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Seguidamente, el señor presidente pone a consideración de los señores accionistas el punto primero de la Orden del día que dice: 1º) Reforma de Estatutos Sociales: El señor Presidente expresa que para un mejor ordenamiento de las tareas contables administrativas, se hacía necesaria la modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad. Que a tal efecto proponía la nueva redacción del artículo 15º de los estatutos sociales, el cual queda redactado en la siguiente forma: "Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General de Accionistas, fecha que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución a los Directores que fije la Asamblea que se distribuirá en proporción a su asistencia. Es entendido que el monto total de las retribuciones que correspondan a los Directores por este inciso, más las que con arreglo al artículo undécimo inciso e) perciban por el desempeño de funciones especiales, no podrá exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades, pero cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades o por pérdidas producidas se crea menester sobrepasar ese porcentaje tales remuneraciones serán aprobadas expresamente por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo se considerará prescripto si no fuera cobrado dentro de los tres años siguientes a contar de la fecha fijada para su pago. Luego de un cambio de opiniones se resolvió aprobar por unanimidad la reforma referida. Además se resuelve también por unanimidad facultar al señor Presidente o a cualquier otro Director para que conjunta o indistintamente gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante la Inspección General de Justicia y para que suscriban la respectiva escritura pública pertinente una vez suscripto el respectivo Decreto de aprobación de la modificación estatutaria por el Poder Ejecutivo Nacional. A continuación el Señor Presidente pone a consideración el punto segundo de la orden del día; 2º) Designación de Directores y Síndicos. — Por decisión unánime de los Señores Accionistas se resuelve reelegir a los señores Reginaldo Eduardo Cooper, Víctor Joannidis y Juan Giunta como Directores y al señor José Antonio Planas como Síndico Titular y al señor Héctor Antonio Riscossa como Síndico Suplente. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el tercer y último punto del Orden del Día: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se resuelve por unanimidad de votos designar a los señores José Antonio Planas y Héctor Antonio Riscossa, para que firmen el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos por tratar se levanta la sesión siendo las once y quince horas. — Firmado: Héctor A. Riscossa. — R. E. Cooper. — José A. Planas". — "Asamblea General Extraordinaria del 22 de Mayo de 1961. Número de Orden — Fecha — Accionistas (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados "A" — Número de los Títulos. Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de votos Décimo (Art. 850 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas: 1 — 17 — Mayo — Reginaldo E. Cooper — Por sí. 2.000 — Certificados Nros. 1 y 6 — 200.000 — 5.000 — 4.500 — R. E. Cooper; 2 — 17 — Mayo — Víctor Joannidis — Por sí — 3.000 — Certificados Nros. 2 y 7 — 300.000 — 5.000 — 4.500 — V. Joannidis; 3-17 — Mayo — Juan Giunta — Por sí — 750 — Certificados Nros. 3 y 9 — 75.000 — 3.750 — 3.750 — J. Giunta; 4 — 17 — Mayo — Héctor A. Riscossa — Por sí — 750 — Certificados Nros. 4 y 10 — 75.000 — 3.750 — 3.750 — Héctor A. Riscossa; 5 — 17 — Mayo — Jose A. Planas — Por sí — 1.000 — Certificados Nros. 5 y 8 — 100.000 — 5.000 — 4.500 — José A. Planas; 7.500 — 750.000 — 22.500 — 21.000; En la fecha se procede al cierre del Registro de Depósito de Acciones con un total de Siete mil quinientas (7.500) acciones, depositadas por cinco (5) accionistas por un valor total de pesos setecientos cincuenta mil moneda legal (m$n 750.000) Buenos Aires, Mayo 18 de 1961 — R. E. Cooper; En la fecha se cierra el presente Registro con cinco (5) accionistas, todos por sí, con un total de siete mil quinientas (7.500) acciones que representan pesos Setecientos cincuenta mil moneda legal (m$n. 750.000) Con derecho a veintiún mil (21.000) votos. Buenos Aires, Mayo 22 de 1961. — José A. Planas — R. E. Cooper". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. Visto el expediente Nº 10.221|61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Coarfima, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Coarfima, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 22 de Mayo de 1961. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 3321". — Hay una firma ilegible. Expte. N. 12072.||nos Aires, febrero 1º de 1962. Anótese, diríjase circular Nº 8 e inscripta la reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días, debe justificar el cumplimiento dado al art. 295 del Código de Comercio. Repóngase el sellado. Comuníquese. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Alberto S. Guerizoli. Sub-Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel, doy fe, de las Actas y Decreto de la referencia: con lo que quedan de este modo protocolizados en este Registro a mi cargo. — En consecuencia, el compareciente da por formalizada la reforma estatutaria de la Sociedad Coarfima, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; en lo referente a su artículo quince. — Leída y ratificada, la firma en la forma que acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número once de fecha de hoy. — R. E. Cooper. — Está mi sello. Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio treinta y cinco del Registro Ciento Ocho del Partido de Avellaneda a mi cargo. — Para "Coarfima, Sociedad Anónima" expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y

mo, al siguiente, dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro y el presente, dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. V. S. Villanueva. Hay un sello. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.—e.17|5-Nº 4.545 v.17|5|62

EDITORIAL VEA Y LEA
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.106. — Primer Testimonio.—Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el Señor Don Avelino Estévez, español, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que lo hace en nombre y representación y en su carácter de Presidente de "Editorial Emilio Ramírez, Sociedad Anónima" y debidamente autorizado para este otorgamiento, como lo acredita con los Estatutos de la Sociedad y sus modificaciones, que en fotocopias, debidamente autenticadas, agrego a la presente y con las Actas de Asamblea General Ordinaria de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta, en la que se nombra el nuevo Directorio de la Sociedad, recayendo dicho nombramiento en el carácter de Directores Titulares a los señores Avelino Estévez, Enrique A. Peña, Alberto Osmar Deoberti, Ernesto Gutiérrez y Alberto Contreras y se aprueban las designaciones de Directores suplentes en las personas de los señores Alfredo Lauracchia y Carlos Noceto, por Acta de Directorio de fecha primero de octubre número ciento setenta, queda integrado el Directorio en la siguiente manera: Presidente: Avelino Estévez; Vicepresidente: Enrique A. Peña; Secretario: Alberto Osmar Deoberti; Directores Titulares: Alberto Contreras y Ernesto Gutiérrez; Directores Suplentes: José María Estévez; Alfredo Lauracchia y Carlos Noceto; Síndico Titular: C. F. de Rose; Síndico Suplente: Luis Ernesto Molina; por acta de Directorio número ciento ochenta y cinco de fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se faculta al Presidente o en su defecto al Vicepresidente, para que otorgue y firme la escritura de la reforma de lo Estatutos, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y que corren a fojas treinta y cinco del Libro de Actas Asambleas de la Sociedad debidamente rubricado; y a fojas doscientos cuarenta y seis; doscientos ochenta y cinco, las Actas de Directorio, en el Libro respectivo, debidamente rubricado, de dichas actas se agregan a la presente copias, debidamente autenticadas, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, me hace entrega del expediente número cinco mil noventa y uno de la Inspección General de Justicia y número siete mil ciento cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del año mil novecientos sesenta y uno, del que resulta que "Editorial Emilio Ramírez, Sociedad Anónima", en Asamblea General de fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta, con la presencia de doce accionistas por sí y uno por representación, con un total de ciento ochenta y ocho mil seiscientas cuarenta y cuatro acciones ordinarias de un voto, que representan un capital de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, con derecho a ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro votos hechos los cómputos legales, con quórum suficiente, no estando presente el Señor Inspector de Justicia, se resolvió reformar los Estatutos de la Sociedad, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "EDITORIAL VEA Y LEA", SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la Sociedad Anónima anteriormente denominada "Editorial Emilio Ramírez, Sociedad Anónima", la cual primitivamente fuera constituida con la denominación de "N. I. S. S. A., Nueva Impresora Sudamericana, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el otorgamiento de la correspondiente personalidad jurídica, pudiendo ser prorrogado este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de toda clase de operaciones industriales, financieras y comerciales, inclusive de importación, exportación, representación, distribución y|o consignación, relacionadas con la edición, impresión, encuadernación y compraventa de libros, diarios, revistas, folletos y, en general, con toda actividad relacionada con las artes gráficas y demás explotaciones comerciales e industriales afines, vinculadas y derivadas, sus materias primas y productos incluídos, papel en bobinas o resmas, cartones, cartulinas, tintas, cuerinas, telas y materiales de impresión y encuadernación en general. Para el cumplimiento de los fines mencionados, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos y emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este estatuto. — Título Segundo. — Capital Social, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones con un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie. De dichas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas veinte y un mil acciones por un valor de dos millones cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador clase "A". Las acciones restantes por valor de siete millones novecientos mil pesos moneda nacional, serán también de acciones ordinarias al portador clase "A". La emisión de las acciones se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse acciones de nuevas series sin que las acciones correspondientes a la serie anterior de las que se emitan se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, clase "A" o clase "B" y|o preferidas; fijándose en cada caso las características de las acciones a emitirse; cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por avisos en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Las acciones ordinarias clase "A" dan derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias clase "B" a un voto. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo de hasta un quince por ciento anual, pudiendo además asegurárseles la participación adicional del dos por ciento por cada diez por ciento del dividendo anual que corresponda a las acciones ordinarias. El dividendo básico más la participación adicional que se les fije no podrá exceder en total del treinta por ciento anual sobre el valor nominal de cada acción. — Las acciones preferidas tienen sólo derecho a un voto por acción en el caso de no abonárseles, por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido a contar del primer ejercicio sucesivo a dicha falta de pago y hasta la fecha en que se reanude el mismo. —

Artículo Cuarto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase; si la preferencia se fija en proporción a las que posean de cada clase, deberán emitirse acciones de la clase "A" y "B", en proporción a las existentes; este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiriese la sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas: serán numeradas y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. —

Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al doce por ciento anual y|o vender en remate público en la bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones, precio, plazo, garantías, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Título Tercero: Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a quince miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia, si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar, el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. — La representación legal también podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos Directores indistintamente que el Directorio haya autorizado expresamente al efecto, para casos generales o específicos. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad puede ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales y Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar, o construir, bienes raíces, muebles o semovientes créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comanditas, o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, enseñas o nombres, marcas o patentes cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución: acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales; puestos a cualquiera de sus gerentes ad-la primera asamblea que se celebre; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; f) Resolver la emisión de acciones, por sí o cuando en los casos de aumento de capital autorizado a que se refiere el artículo tercero hubiese sido delegada por la asamblea. — Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedad o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar las Asambleas Ordinarias e Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; l) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; ll) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o de cualquier otra ciudad de la República o del exterior y|o instituciones análogas, en las oportunidades que juzgue conveniente, la cotización de las acciones de cualquier característica, forma y condiciones emitidas por la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; m) Administrar bienes, capitales o intereses de terceros y nombrar agentes, mandatarios y representantes; aceptar mandatos, representaciones y cargos de fideicomisario o albacea; n) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; ñ) Pagar y recibir comisiones, importar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; o) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede

no es limitativa. — Artículo Décimo Primero: Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirán un Síndico y un Síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. — Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. — El Síndico podrá ser o no accionista. — Título Cuarto.

— Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clase de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea y por medio de las publicaciones que establezcan las disposiciones en vigor. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por carta-poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario o de entidad similar que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asisten personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente.

— En ausencia de ellos, presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmado por el que haya presidido las Asambleas y por dos accionistas designados a tales efectos. — Las acciones darán derecho a los votos establecidos en el artículo tercero, excepto para la elección de síndicos, en las acciones clase "A" y sólo gozarán de un voto por acción. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Artículo Décimo Cuarto: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para los Directores y Síndicos en la suma que para cada ejercicio fije la Asamblea, no debiendo exceder las remuneraciones del Directorio, por todo concepto, del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido; en primer lugar a los acumulativos atrasados y en segundo término los correspondientes al ejercicio. — d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera. — El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio sancionado, se considerarán prescriptos de pleno derecho a favor de la sociedad. — Título Sexto: Disposiciones Generales: Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico o intervención de la Inspección General de Justicia. — Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores.

— Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la Sociedad; después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad; el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si las hubiere: b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — c) Pago del dividendo básico acumulativo, a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que hubiera sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, con participacion adicional si las hubiere, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda. Con respecto a dicha participación adicional de acuerdo con las condiciones de su emisión. —

Acciones Ordinarias con derecho a un (1) voto por acción. — Capital autorizado m|n. 2.100.000.— Capital suscripto: 2.100.000. — Capital integrado: 2.100.000 S. A.". Editorial Emilio Ramírez. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de Diciembre de 1960. — Número de orden. — Fecha Año 1960. Día Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos Décimo (Art. 350 C.C.) (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1. — 14 Dic. Luis Ernesto Molina. por sí — 30000 —1 al 30. — 300.000.— 21000 — 21000. — 2 — 14 Dic. — Héctor Aguirre. — por sí — 30000 — 31 al 60 — 300.000 — 21000 — 21000 — 3 — 14 Dic. - Leonardo F. De Rose — por sí — 30000— 61 al 90 — 300.000 — 21000 — 21000 — 4 — 14 Di — Ernesto Gutiérrez — por sí 15500 — 91 al 105 — 211 a 215 — 155.000. — 155.000 — 15500. — 5 — 14 Dic — José María Estevez — Avelino Estevez 200000 — 121|123 — 143 — 157|60 — 171|80 — 200.000 — 20000 — 20000. — 6 — 14 Dic — Alberto Osmar Deoberti por sí — 12932 - 161|70 — 203|10 — 236|22 — 246|7|268|72|275|83 — 296|9 - 314|9 - 350|75 - 384|99—250|4 . 129.320 — 12932 — 12932. — 7|14 Dic. — Enrique A. Peña — por sí — 10500 —181|90 — 194 — 105.000. — 10500 — 10500. — 8 — 14 Dic — Avelino Estevez — por sí — 15500 — 106|20 — 255|7 — 155.000 — 15500 — 15500 — 9 — 14 Dic — Alberto Contreras — por sí — 10500 — 211 al 215 — 150 — 105.000. — 10500.— 10500.— 10 — 14 — Dic — Fernando Quesada — por sí — 3000 — 195|97 — 30.000 — 3000 — 3000 — 11 — 14 Dic — Andrés Galván — por sí — 3000 — 144|46 — 30.000 — 3000 — 3000 — 12 — 14 Dic. Alberto Vieyto — por sí 4712 - 147 - 147 - 192|93 . 255 al 57 — 342|349 — 376|77. — 47.120 — 4712 — 13 — 14 Dic. — G. F. C. Castelli — por sí — 3000 — 198|200 — 30.000 — 3000 — 3000 — 188644 — 1886.440. — 161644 — 161644. — Siendo las dieciocho horas cuarenta minutos del día 14 de Diciembre de mil novecientos sesenta, habiéndose presentado trece accionistas con 188.644 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro acciones que representan un capital de un millón ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.886.440.—) se clausura este depósito o libro Registro a los efectos del Depósito de Acciones. — Fdo.: A. Estevez (Presidente) — Editorial Emilio Ramírez S. A. — Hay una firma. — Presidente. — A las 11.30 hs. del día 17 de Diciembre de 1960, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas contando con la presencia de doce accionistas por sí y uno por representación, que totalizan 188.644 acciones ordinarias de un voto, o sea un capital total de m$n. 1.886.440.— con derecho a 161.644 votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.. A. Estevez. Presidente. — L. C. F. De Rose — Síndico. — F. Quesada. — Accionista. — A. Galván accionista. — Estas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, por el siguiente Decreto, que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Set. 1961. Visto el expediente Nº 7147|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Editorial Emilio Ramírez S. A., que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional Diez Millones (m$n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos noventa y tres (293) a doscientos noventa y nueve (299), el nuevo texto del estatuto de la sociedad Editorial Emilio Ramírez S. A., sancionado por la asamblea celebrada el 17 de diciembre de 1960, la que en lo sucesivo se denominará "Editorial Vea y Lea" Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.985. — Luis R. Mac. Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente relacionado y el Decreto que aprobó la reforma de los Estatutos, doy fe. — Quedan en esta forma, elevada a escritura pública, la reforma introducidas en los Estatutos de la Sociedad. — El impuesto de sellos correspondiente quedará pago en la Declaración Jurada correspondiente al presente mes. — Leída que le fué la presente escritura, el compareciente se ratificó de todo su contenido, y así la otorga y firma en mi presencia, de todo lo cual, doy fe. — A. Estevez. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio dos mil ciento seis del Registro Doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para La Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de Actuación notarial numerados: treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete; treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho; treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve; treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos; treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres; treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro; treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco; treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos I. Díaz (Escribano). — Buenos Aires, Marzo 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.200.— e.17|5-Nº 4.557-v.17|5|62

CIRIO Y WATSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 821. — Primer testimonio: Escritura número trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Máximo Cirio, argentino, electrotécnico, casado en primeras nupcias con doña Arenis Belisari Bariante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Pasco número mil setenta y uno, 2º piso E, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de este vecindario, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Eduardo Watson, argentino, electrónico, casado con doña Delia Duarte, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos noventa y siete: doña Delia Duarte de Watson, argentina, casada con don Eduardo Watson, con Libreta Cívica número un millón trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en General E. Martinez número ochocientos sesenta y seis; doña Arenis Belisari Bariante de Cirio, argentina, casada con en compareciente, con Céd. de Identidad número cinco millones doscientos veinticinco mil doscientos treinta, domiciliada en Pasco número mil setenta y uno, segundo piso dep. E don José López, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinte, casado con doña Ana González, domiciliado en Los Patos número tres mil setenta y uno; don Juan Carlos Avila, argentino, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa mil ochocientos ochenta y uno, casado con doña Vera Watson, y su conyuge doña Vera Watson de Avila, italiana, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuarenta y nueve; don Julio José Daponte, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil sesenta y cuatro, electrotécnico, casado con doña María Bernarda Segade, domiciliado en la calle Pareja número dos mil novecientos veintiuno, todos vecinos de esta Capital Federal; don Oreste Oscar Cirio, argentino, electrotécnico, casado con doña Irma Turco, domiciliado en la calle Lartigau número seiscientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos; y de doña Ernestina Dagna de Cirio, italiana, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y seis mil quinientos sesenta, casada con don Oreste Serafín Cirio, domiciliada en Lartigau número seiscientos cuarenta, ambos de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; justifica el compareciente el carácter invocado con el Poder Especial que los nombrados mandantes le confirieron por ante mí y mismo Registro a mi cargo, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno al folio siete mil setecientos diecinueve protocolo de ese año, poder suficiente para este acto, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en el carácter acreditado dice: Que con fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, por Acta Privada, constituyo, conjuntamente con sus representados, una sociedad anónima denominada "Cirio y Watson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número tres mil ciento ochenta y uno, y que viene por este Acto a dejarla por definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto con su reforma y la mencionada resolución, para lo cual me exhibe el expediente número nueve mil novecientos noventa y nueve, año mil novecientos sesenta y uno del que surge la documentación citada, que copiada literalmente, dice: "Acta de constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas, se reúnen en el local ubicado en la calle Paraná cuatrocientos ochenta y nueve, cuarto piso oficina veintiséis, las siguientes personas: Juan Máximo Cirio, Eduardo Watson, Delia Duarte de Watson Arenis B. Bariante de Cirio Oreste Oscar Cirio, Ernestina Dagna de Cirio, José López, Juan Carlos Avila Vera Watson de Avila y Julio José Daponte, las cuales, luego de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales e industriales.

— La sociedad se denominará "Cirio y Watson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y se ha de regir por los Estatutos que, aprobados en este acto y cuya trascripción obra por separado, forman parte integrante de la presente Acta de constitución. — A continuación se procede a emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales quedan totalmente suscriptas en este acto, y en la siguiente forma: Juan Máximo Cirio cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos; Eduardo Watson, cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos; Delia Duarte de Watson, cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos; Arenis B. Bariante de Cirio, cincuenta acciones por un valor total nominal de cincuenta mil pesos; Oreste Oscar Cirio, doscientas cincuenta acciones por un valor total nominal de doscientos cincuenta mil pesos; Ernestina Dagna de Cirio doscientas cincuenta acciones por un valor total nominal de doscientos cincuenta mil pesos; José López, doscientas cincuenta acciones por un valor total nominal de doscientos cincuenta mil pesos; Juan Carlos Avila, trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de trescientos cincuenta mil pesos; Vera Watson de Avila, trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de trescientos cincuenta mil pesos y Julio José Daponte; trescientas cincuenta acciones por un valor total nominal de trescientos cincuenta mil pesos, e integradas proporcionalmente a sus suscripción por cada uno en un diez por ciento lo que da un total integrado en dinero efectivo, en este acto, de doscientos mil pesos moneda nacional. —

A continuación y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores y síndico de la sociedad. — Se resolvió elegir cuatro directores, así como síndico, designándose en la siguiente forma: directores: Juan Máximo Cirio Eduardo Watson Oreste Oscar Cirio y Juan Carlos Avila; síndico: Juan Scognetti. — A continuación se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer directorio de la sociedad, quedando así formado: presidente: Juan Máximo Cirio; Vicepresidente: Eduardo Watson; Directores: Oreste Oscar Cirio y Juan Carlos Avila; Síndico: Juan Scognetti. — Por último, se resolvió facultar a los señores Juan Scognetti y|o Carlos Enrique Ackerman para que, actuando conjunta o indistintamente cualquiera de ellos, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica y aprobación de estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado y realizar cuanta diligencia fuera necesaria para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio y finiquitar la constitución

definitiva de la sociedad. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de esta acta, siendo las catorce horas, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. Juan M. Cirio. E. Watson. Delia de Watson. Arenis B. de Cirio. José López. Juan Carlos Avila. Vera Watson de Avila. J. J. Daponte. O. O. Cirio. Ernestina D. de Cirio." — Estatutos de "Cirio y Watson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Capítulo Primero: Denominación, domicilio duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de CIRIO Y WATSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias y|o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones. Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión consignación y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías en general; frutos del país y derivados; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos eléctricos y mecánicos en especial y también químicos, electroquímicos, agropecuarios, forestales, metalúrgicos y textiles; construcciones civiles e industriales, eléctricas, mecánicas, electromecánicas y afines. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo: Capital y acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de un millón de pesos cada una. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las Acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias clase "A", con cinco votos por acción; Ordinarias Clase "B" con un voto por acción y Preferidas. — Para la elección de Síndicos toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Del Capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", encontrándose integradas en un diez por ciento, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Las series restantes se emitirán en acciones clase "A", "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean y a estos efectos se harán publicaciones por tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de esa preferencia. — Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones ordinarias. — En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas, serán ofrecidas al público. — El capital autorizado podrá aumentarse por la Asamblea de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación y será acumulativo por tres años. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales, se determinará por sorteo cuales acciones lo serán, a realizarse previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente transcripto con anticipación no menor de ocho días. Las acciones preferidas solo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquellas que no lo sancionó por falta de utilidades. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección de Justicia. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. La resolución del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán firmadas por uno o dos Directores y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes; transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo Tercero: Dirección y Administración - Fiscalización. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete Directores titulares, designados por dos años por la Asamblea General la que fijará su número. Los Directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo Décimo: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de diez acciones por lo menos, que en garantía de su gestión deberán quedar depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. Podrán hacerse representar los Directores en el Directorio por otro Director, quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el "quórum". — Artículo Undécimo: El Directorio estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y en casos de empate el Presidente, que será designado en la primera reunión del Directorio, posterior a su designación, tendrá doble voto. Cuando el Directorio esté constituido por dos miembros las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Las vacantes que se produzcan por ausencia, renuncia o impedimento temporario o definitivo, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico, por el tiempo que dure la ausencia temporaria o hasta la celebración de la primera Asamblea que se celebre en el caso de los otros supuestos. El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente o en su defecto por el Director que designe el Directorio con conformidad del Síndico. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente indistintamente o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Ejercer la firma social por intermedio del Presidente y|o Vicepresidente, en forma personal e indistintamente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores u otras personas mediante autorización por escritura pública en casos especiales. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asamblas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — En consecuencia, podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años, dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado; contratar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros:

c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas: d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; f) Aceptar otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. Estar en juicios como actora o demandada promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fuera necesario en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados y asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades: liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituídas, aportando capital; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. —

Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlos; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores y con cumplimiento del artículo diecinueve del decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos nueve del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera comprendido en los objetos sociales, con cargo a rendir cuentas ante la Asamblea La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, quien podrá ser reelecto indefinidamente. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta-poder dirgida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Quinto: Ejercicio Financiero. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo modificarse por una Asamblea cuya resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuenta de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vgencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán: a) El 2 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcanse el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en el caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de un Fondo de Reserva, gratificaciones o participaciones. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por algunos diretores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de extender el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: Disuelta la Sociedad será liquidada por las personas que designe la Asamblea. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo: b) Será pagado el capital de las acciones preferidas: c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se distribuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a la parte integrada de las mismas. — Juan M. Cirio. — E. Watson. — Delia de Watson. — Arenis B. de Cirio. — José López. — Juan Carlos Avila. — Vera Watson de Avila. — J. J. Daponte. — O. O. Cirio. — Ernestina D. de Cirio.' — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — O. P. J. C. W. - Ministerio d Educación y Justicia 19. — Buenos Aires, 27 dic. de 1961. — Visto el expediente Nº 9999|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cirio y Watson" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cirio y Watson", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta capital el 28 de abril de 1961; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas." — Resolución P. J. Nº 3181. — Luis R. Mac Kay.' — Es copia fiel, doy fe, del Acta Constitutiva, los Estatutos con su reforma y la resolución citada, obrantes de fojas uno a dos inclusive, de fojas cuatro a diez, con las modificaciones de fojas quince y vuelta, y a fojas diecinueve del mencionado expediente nueve mil novecientos noventa y nueve|sesenta y uno que tengo a la vista. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que deja por definitivamente constituída la sociedad "Cirio y Watson", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y solicita de mí, el autorizante expida testimonio de la presente, para efectuar las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída que le es, se ratifica en su contenido y así la otorga, firmando como acostumbra, por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Juan M.

Cirio. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi, al folio ochocientos veintiuno, del Registro cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del ciento ochenta y cuatro mil novecientos uno, al presente, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — A. Levin. — Hay un sello. — Buenos Aires, marzo 19 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.17|5-Nº 4.686-v.17|5|62

FINASTAR S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el Escribano Francisco J. Oliver, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FINASTAR S. A. INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 1959, aprobada por Decreto 10.893, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de septiembre de 1960, ha resuelto modificar el artículo sexto de sus Estatutos, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cinco votos por acción y ciento cincuenta mil acciones ordinarias de voto simple, todas ellas de un valor nominal de $ 100,— m|n (cien pesos moneda nacional) cada una. — Se encuentran emitidas las cuatro primeras series, por diez millones de pesos moneda nacional, compuestas de cincuenta mil acciones ordinarias de cinco votos por acción y cincuenta mil acciones ordinarias de voto simple. Las series restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas en las oportunidades que determine el Directorio y de conformidad con estos Estatutos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá elevar el capital social en series de acciones ordinarias o preferidas, del número de acciones que determine y de $ 100,— m|n por acción, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — Deberá fijar en cada caso la clase de acciones a emitirse —ordinarias de voto múltiple, que en ningún caso excederán de cinco votos por acción, ordinarias de voto simple o preferidas— y las características de las acciones preferidas en su caso, pero podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de la emisión, tipo de colocación y forma de pago de las acciones. Todo aumento del capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades competentes; mientras no se cumplan estos requisitos, no podrá anunciarse el respectivo aumento. En oportunidad de cada aumento del capital autorizado, así como de cada emisión de acciones, deberá darse cumplimiento a las prescripciones del Decreto Nº 852|55 y disposiciones complementarias. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que esté íntegramente suscripta la anterior y pagado su diez por ciento. Para toda nueva emisión de acciones ordinarias, sean ellas de voto simple o múltiple, deberá darse preferencia para la suscripción a los accionistas ordinarios de las series anteriores, en proporción a sus respectivas tenencias. Podrá hacerse uso de ese derecho por el término de quince días a partir de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. La misma preferencia se establecerá respecto de las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los accionistas en uso del derecho acordado en el párrafo anterior podrán ser ofrecidas al público. El Directorio, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas como en el caso de las ofrecidas al pública, podrá establecer una prima de emisión. De esa facultad podrá hacerse uso en ambos casos o en cualquiera de ellos separadamente. Las acciones serán nominativas y endosables con consentimiento del Directorio hasta su integración y al portador una vez totalmente pagadas. Se emitirán con arreglo al art. 328 del Código de Comercio en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director. Una de estas firmas podrá ser impresa. El Directorio, en cada caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciera en cuotas, el atraso en el pago de una cualquiera de ellas por un término de 90 (noventa) días suspende el derecho de voto del titular de dichas acciones y confiere al Directorio la facultad para hacerlas vender en las condiciones del Art. 333 del Código de Comercio. El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Hay un sello. Francisco J. Oliver.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560. — e.17|5-Nº 36.152-v.17|5|62

JOSE GUERRERO

Sociedad Anónima

Productora Rural

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 221. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Hugo Alberto Chiocci Siri, Escribano autorizante, comparecen la señora doña Luisa Guerrero de Guerrero, de estado viuda; la señorita doña Luisa Mercedes Guerrero, soltera; la señorita doña María Isabel Guerrero, soltera; la señora doña Esther Guerrero de Guerrero, de estado casada con don Luis Carlos Guerrero; la señora Margarita Cárdenas de Guerrero, de estado viuda; la señora doña Margarita María Guerrero de Bengolea, de estado casada con don José Eduardo Bengolea; la señora doña Inés Josefina Guerrero de Llobet, de estado casada con don Andrés Francisco Llobet, el señor don Luis Carlos Guerrero, de estado casado con doña Esther Guerrero; el señor don Carlos José Guerrero, de estado casado con doña Susana María Aberg Cobo y el señor don Jaime Guerrero, de estado soltero, todos domiciliados legalmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, séptimo piso. — Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de integrantes de la Sociedad Anónima en formación, denominada "José Guerrero Sociedad Anónima Productora Rural", constituída provisoriamente en el instrumento privado que corre agregado de fojas uno a siete inclusive del expediente de la Inspección General de Justicia número doce mil setecientos cincuenta y cinco/uno/sesenta, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, la que fue autorizada para iniciar sus actividades como tal mediante Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha veintinueve de diciembre próximo pasado, que aprueba también sus estatutos en cuya consecuencia, a fin de dejar legalmente constituída dicha Sociedad Anónima y perfeccionada su personería jurídica, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar por el idóneo conducto de este instrumento, el acta de constitución en su parte pertinente, los estatutos sociales en su redacción definitiva, atendiendo a las modificaciones que se introdujeran por los organismos intervinientes, y la resolución aprobatoria de los mismos obrantes en el expediente precitado que he tenido a la vista en sus piezas originales y que, copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunieron en la casa de la calle Maipú número mil doscientos treinta, los señores: doña Luisa Guerrero de Guerrero, doña Luisa Mercedes Guerrero, doña María Isabel Guerrero, doña Esther Guerrero de Guerrero, doña Margarita Cárdenas de Guerrero, doña Margarita María Guerrero de Bengolea, doña Inés Josefina Guerrero de Llobet, don Luis Carlos Guerrero, don Carlos José Guerrero y don Jaime Guerrero, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos: ..Puestos a consideración los estatutos que quedan precedentemente transcriptos, las personas comparecientes los aprobaron por unanimidad, y luego resolvieron: Hacer saber a la Inspección General de Justicia que las tres primeras series de acciones han sido suscriptas en la siguiente forma: Primero: doña Luisa Guerrero de Guerrero, suscribió ciento diez mil acciones, o sea once millones de pesos moneda nacional, que integra así: a) Transfiriendo a la Sociedad Anónima que se constituye, en pleno dominio, una fracción de campo ubicada en el Partido de Castelli, provincia de Buenos Aires, denominado "Bella Vista", con todas sus poblaciones, montes, alambrados y demás adherido al suelo, y cuya superficie es de tres mil noventa y cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas, veintinueve centiáreas; lindando: al Norte con el Río Salado, al Sud con el Centro Agrícola Castelli, Isabel Cyharzábal de Aulita e Hijos de Sabina Cyharzábal de Benson, al Oeste con Terra Garba S. A. (antes Enrique Guerrero), y al Este con Belsunce, Aranciaga, Cyharzábal, Iturregui, Cardini Zar, Ruiz, Arrachea y Muñiz Barreto; correspondió a la aportante por haberle sido adjudicada en la cuenta particionaria practicada en el juicio sucesorio de don José y de don Carlos Guerrero, que tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil número dos de la Capital Federal, Secretaría número tres; el valor asignado a ese inmueble, a los fines del aporte, es de cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional, coincidiendo así con el de la mencionada adjudicación en la cuenta particionaria de referencia, y con la valuación fiscal de la Provincia de Buenos Aires para el año mil novecientos cincuenta y nueve; b) Transfiriendo a la Sociedad Anónima que se constituye, en pleno dominio, la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maipú números mil doscientos treinta y mil doscientos treinta y cuatro, entre las de Arenales y Juncal, y que también le fue adjudicada en la cuenta particionaria que se cita precedentemente a los fines del aporte se fija el valor de ese inmueble en la suma de dos millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, valor que constituye el resultante del revalúo efectuado según ley quince mil doscientos setenta y dos y fue el de adjudicación en la cuenta particionaria aludida; de ese importe corresponde descontar la suma de treinta y ocho mil noventa y ocho pesos con veintidós centavos moneda nacional, que constituye el saldo actual de una deuda hipotecaria existente a favor del Banco Hipotecario Nacional, que grava la finca descripta y de la que se hará cargo la Sociedad Anónima; c) Transfiriendo a la nueva compañía los siguientes animales vacunos, de la Raza Aberdeen Angus, que también recibió en su hijuela en el referido juicio sucesoria y consistentes en novecientas noventa y cinco vacas, ciento cuarenta y cuatro vaquillonas de uno y medio a dos años, y trescientas ochenta y cinco vaquillonas de un año, que se encuentran en el establecimiento "Bella Vista", antes descripto; a los fines del aporte, se fija el valor de esa hacienda en la suma de dos mil quinientos ochenta y ocho pesos cada vaca o vaquillona de uno y medio a dos años y mil setecientos veinticinco pesos cada vaquillona de un año, cifras esas que resultaron del revalúo realizado conforme a la ley quince mil doscientos setenta y dos y se computaron para la adjudicación efectuada a la señora de Guerrero en la cuenta particionaria de referencia, el total de este rubro asciende a la suma de tres millones seiscientos once mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional; d) El saldo de las acciones, o sea la suma de setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, será integrado en dinero efectivo, abonando ahora la señora de Guerrero el diez por ciento a cuenta, o sea la suma de siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos con quince centavos moneda nacional y obligándose a pagar el saldo en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de este acto. — Segundo: Doña Luisa Mercedes Guerrero y doña María Isabel Guerrero suscribieron, cada una, dos mil quinientas acciones, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que integrarán en dinero efectivo, abonando ahora el diez por ciento a cuenta (veinticinco mil pesos moneda nacional cada una) y obligándose a abonar los restantes respectivos saldos a los ciento ochenta días contados desde la fecha de este acto. — Tercero: Doña Margarita Cárdenas de Guerrero; doña Margarita María Guerrero de Bengolea, doña Inés Josefina Guerrero de Llobet, don Carlos José Guerrero y don Jaime Guerrero, suscribieron cada uno, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que integrarán en dinero efectivo, abonando ahora el diez por ciento a cuenta cinco mil pesos moneda nacional cada uno) y obligándose a abonar los rsepectivos saldos a los ciento ochenta días contados desde la fecha de este acto. — Cuarto: Doña Esther Guerrero de Guerrero suscribió dos mil cuatrocientas cincuenta acciones, o sea doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que integrará en dinero efectivo, abonando ahora el diez por ciento a cuenta (veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional) y obligándose a abonar el saldo a los ciento ochenta días contados desde la fecha de este acto. — Quinto: Don Luis Carlos Guerrero, suscribió cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos moneda nacional, que integrará en dinero efectivo, abonando ahora el diez por ciento a cuenta (quinientos pesos moneda nacional) y obligándose a pagar el saldo de los ciento ochenta días contados desde la fecha de este acto. — Las señoras Esther Guerrero de Guerrero, Margarita María Guerrero de Bengolea e Inés Josefina Guerrero de Llobet declaran, asimismo, que los fondos con que suscriben e integran sus acciones proceden de los bienes recibidos en la sucesión de don José y de don José Carlos Guerrero y por tanto revisten calidad propia. — Inmediatamente se procedió a elegir a los miembros del primer Directorio que regirá a la Sociedad, resultando electas las personas que a continuación se indica, quienes procedieron en el mismo acto a distribuirse los cargos en la siguiente forma: Presidente: Luisa Mercedes Guerrero; Secretario: Jaime Guerrero; Vocal: María Isabel Guerrero. — De seguido se eligió el primero, segundo y tercer suplente, designaciones que recayeron respectivamente, en los señores: Esther Guerrero de Guerrero, Margarita Cárdenas de Guerrero y don Carlos José Guerrero. — En fin, eligióse también al Síndico titular y Síndico suplente, recayendo dichos cargos, respectivamente, en los señores Luis Carlos Guerrero e Inés Josefina Guerrero de Llobet. — Finalmente la Asamblea designó a los señores Luisa Mercedes Guerrero y Jaime Guerrero para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, representen a la Sociedad y concurran ante las autoridades administrativas y judiciales con el objeto de gestionar el otorgamiento de la personería jurídica y formalizar definitivamente la Sociedad Anónima que se constituye, facultándoseles expresamente, para aceptar cualquier reforma de los Estatutos requerida por la Inspección General de Justicia. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes, previa lectura y ratificación. — (Firmado): Luisa Guerrero de Guerrero. — Luisa Mercedes Guerrero. — María Isabel Guerrero. — Esther G. de Guerrero. — Margarita Cárdenas de Guerrero. — Margarita Guerrero de Bengolea. — Inés Guerrero de Llobet. — Luis Guerrero. — Carlos José Guerrero. — Jaime Guerrero. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luisa Guerrero de Guerrero", "Luisa Meredes Guerrero", "María Isabel Guerrero", "Esther G. de Guerrero", "Margarita Cárdenas de Guerrero", "Margarita Guerrero de Bengolea", "Inés Guerrero de Llobet", "Luis Guerrero", "Carlos José Guerrero" y "Jaime Guerrero" son auténticas de los señores: Doña Luisa Guerrero de Guerrero, doña Luisa Mercedes Guerrero, doña María Isabel Guerrero, doña Esther Guerrero de Guerrero, doña Margarita Cárdenas de Guerrero, doña Margarita María Guerrero de Bengolea, doña Inés Josefina Guerrero de Llobet, don Luis Carlos Guerrero, don Carlos José Guerrero y don Jaime Guerrero. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nacional de Contratos Públicos número trescientos treinta en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días de noviembre de mil novecientos sesenta. — (Firmado): H. A. Chiocci Siri. Hay un sello que dice: "Hugo A. Chiocci Siri. Escribano". Es copia fiel, de las respectivas partes pertinentes, doy fe. — Estatutos en su redacción definitiva. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "JOSE GUERRERO, SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA RURAL" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, si bien podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias, filiales y|o representaciones en cualesquiera otros puntos de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija en cincuenta años el plazo de duración de la Sociedad, los cuales se computarán desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación agrícola, ganadera, frutícola, de forestación y granja, en todos sus aspectos, variedades y técnicas, sea en inmuebles de su propiedad, o en otros que tenga en locación, usufructo, anticresis o cualquier otro título y se trate de explotación por cuenta propia o ajena; b) La producción y comercialización de toda suerte de frutos, productos y semovientes del campo y granja, y la compra y venta de los mismos bienes producidos por terceros. — Para el cumplimiento del objeto social, podrá realizar toda clase de actos de comercio y celebrar en general todo acto jurídico que se vincula directa o indirectamente con los objetos mencionados precedentemente. — Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de "Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de cuarenta mil acciones cada serie. — De este capital se hallan suscriptas las tres primeras series, las restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardándose en cada caso las pre

porciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión de acciones y|o de aumento de capital se elevará a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el que resulte de las inscripciones efectuadas en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Las acciones de todas las series serán al portador y además de los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán las firmas del Presidente y un Director; una de las firmas podrá ser estampada en facsímil. — La Sociedad no reconocerá más de un propietario por acción. — El Directorio queda facultado para emitir títulos representativos de más de una acción y para aceptar que los suscriptores integren las acciones en dinero o transmitiendo a la sociedad bienes muebles o inmuebles por el valor que se obtenga. — Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas, con las limitaciones de la ley. — Todos los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas emisiones, aun las provenientes de aumento de capital y podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial anunciando la emisión de que se trate. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea, emitir debentures, dentro o fuera de la República, en la forma, y plazo y condiciones que aquélla estime convenientes y de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en la fecha de la emisión, serán numeradas y firmadas con las acciones. Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine, con carácter previo a cada elección, la Asamblea que los elija. — El Directorio designará de su seno por mayoría de votos, a los miembros que desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario. — Corresponderá al Presidente, o a quien lo sustituya en el cargo, la representación legal de la Sociedad. — Artículo Octavo: Los Directores durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos. — Para ser Director se requiere ser accionista poseedor por lo menos de cien acciones, que serán depositadas en la Sociedad como garantía de su gestión y sólo podrán ser retiradas luego de la aprobación por la Asamblea de las cuentas de su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico. — Sesionará válidamente con la presencia por lo menos de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo sutituya tendrá doble voto en caso de empate. — El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez al mes y sus acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que suscribirán todos los Directores asistentes. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad y otorgar poderes generales y especiales con las facultades que considere convenientes; la firma social será ejercida por el Presidente o cualquiera de los Directores debidamente autorizado en forma genérica por el Directorio para reemplazar a aquél, o por medio de apoderados. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (exceptuados los incisos quinto y sexto) y seiscientos ocho del Código de Comercio. — c) Formular denuncias y promover querellas. — d) Aceptar y otorgar fianzas, hipotecas, prendas y cualesquiera otras garantías para operaciones vinculadas con el giro de los negocios sociales. — e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, y toda otra Institución u organismo nacional, provincial, municipal, autárquico o privado del país o del extranjero, aceptando en cada caso sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — f) Establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero, designar gerentes, representantes, administradores, apoderados, agentes, y crear cargos transitorios, todos los cuales podrán ser ejercidos por Directores en este último caso, las remuneraciones asignadas lo serán ad-referéndum de la Asamblea. — g) Dictar reglamentos, que sólo podrán entrar, en vigor una vez aprobados por la Inspección General de Justicia. — h) Repartir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, que hayan sido aprobados en balances confeccionados en legal forma; esa decisión deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — i) Y en general efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o se relacione directamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Se citará a ellas en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, y con diez y ocho días de anticipación a las fechas señaladas para el acto. — En primera convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate resolverá el Presidente del Directorio quien como tal desempeñará la presidencia de la asamblea, o en caso de ausencia, la persona que ejerza la presidencia del acto. — Este régimen se aplicará en todos los casos, inclusive para los supuestos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio o poder telegráfico. — Los Directores no podrán ser mandatarios. Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización del acto, o presentar con igual anticipación un certificado que acredite el depósito de las acciones en un Banco de la plaza. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea, la cual también elegirá por igual término un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las previstas en el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidadeds líquidas y realizadas tendrán el destino siguiente: dos por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal; el saldo previa deducción de las retribuciones que se fijan para el Directorio y el Síndico y las reservas facultativas que vote cada Asamblea, serán distribuídas como dividendo entre los accionistas, en la forma y oportunidad que establezca la misma Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la o las peronas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico y en la forma, plazo y condiciones que aquélla establezca." — Es copia fiel, doy fe. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 10.293|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "José Guerrero", Sociedad Anónima Productora Rural, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1928, a la Sociedad "José Guerrero", Sociedad Anónima Productora Rural, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — (Firmado): Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3368". — Es copia fiel, doy fe, haciendo constar los comparecientes que en tal virtud declaran definitivamente constituída la Sociedad Anónima expresada, y me solicitan expida testimonio de este instrumento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Luisa Guerrero de Guerrero. — Luisa Mercedes Guerrero. — María Isabel Guerrero. — Esther G. de Guerrero. — Margarita Cárdenas de Guerrero. — Margarita Guerrero de Bengolea. — Inés Guerrero de Llobet. — Luis Guerrero. — Carlos José Guerrero. — Jaime Guerrero. — Ante mí: H. A. Chiocci Siri. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio número doscientos veintiuno del Registro número trescientos treinta a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad Anónima "José Guerrero", Sociedad Anónima Productora Rural, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ciento ochenta y cinco mil setecientos veintisiete al presente inclusive número ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: importe, contados, facultad: vale. — Sobrerraspado: nueve: vale. — H. A. Chiocci Siri. — Hay un sello que dice: "Hugo A. Chiocci Siri, Escribano." — Buenos Aires, 4 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.17|5-Nº 4.998-v.17|5|62

INMOBILIARIA DAFNA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos ante mí, Escribano autorizante, comparece don Carlos Esteban Wilfredo Van Der Maath, viudo de sus primeras nupcias de doña Ethel Wortley, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento ciento veinticuatro mil ochenta y uno, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Deán Funes trescientos cuarenta y dos, piso quinto, mayor de edad, hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de don Itzhak Vardi, casado en primeras nupcias con doña Zipporah Lustig, israelí nacido el catorce de diciembre de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos siete mil quinientos noventa y seis, banquero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, piso quinto: don Alberto Tomás López, casado en primeras nupcias con doña Arazeli Ordóñez, argentino, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento cinco, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres; don Francisco Guillermo González, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martín, argentino, nacido el trece de septiembre de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Bahía Blanca quinientos treinta y ocho; don Carlos Antonio Raimondi, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Sosa, argentino, nacido el trece de octubre de mil novecientos dieciséis con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos nueve mil seiscientos diecinueve, empleado, domiciliado en la calle Independencia mil trescientos noventa y seis; don Oscar Alfredo D'Ugo, soltero, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y dos, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil quinientos treinta y dos; don Jorge Nicanor Williams, casado en primeras nupcias con doña Delia Pacheco, argentino, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veinticinco, abogado con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento dos mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil ciento cincuenta y cinco, todos de este vecindario; don Alberto José Suárez, soltero, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, vecino de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires: don León Lips, casado en primeras nupciascias con doña Ida Roitfeld, argentino, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos catorce, empleado, domiciliado en la calle Catamarca mil ochenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos setenta y ocho mil trescientos seis; y don Marcos Blanco, soltero, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos quince, empleado, con Cédula de Idtntidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos veinte mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Fortunato Devoto cuatrocientos noventa y ocho, estos dos últimos son de este vecindario; personería que justifica con el poder especial suficiente e irrevocable que le fué otorgado el seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Escribano José Alberto Glikin, a cargo interinamente de este Registro a mi cargo, al folio tres mil doscientos veinticuatro, protocolo de ese año, cuyo testimonio tengo a la vista con facultades amplias para suscribir la presente escritura, de lo que certifico. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que él y sus representados en la reunión celebrada el treinta y uno de agosto de mil noecvientos sesenta y uno, dejaron constituída la sociedad "Inmobiliaria "Dafna", Sociedad Anónima", cuyos estatutos y acta constitutiva resultaron aprobados por unanimidad de los constituyentes. — Que sometido dicho estatuto a consideración de la Inspección General de Justicia, se promovió el expediente Nº catorce mil setecientos noventa y nueve, y aceptada que fué la salvedad formulada por esa Inspección, se dictó con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, la resolución aprobatoria. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar constituida definitivamente la entidad inmobiliaria "Dafna" Sociedad Anónima, cuyos estatutos y acta constitutiva tengo a la vista en el expediente de referencia y transcriptos dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen las personas que suscriben este acta, en la calle Carlos Pellegrini 739, 5º Piso, con el propósito de constituir la sociedad Inmobiliaria "Dafna" Sociedad Anónima, después de un cambio de ideas, se resuelve dar por constituida la Sociedad, quedando aprobados por unanimidad los estatutos, que son del siguiente tenor: "Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación INMOBILIARIA "DAFNA" SOCIEDAD ANONIMA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles capital. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de Marzo del año dos mil sesenta, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización de loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificación de barrios, caminos, pavimentación, urbanización, mensuras, obras de ingeniería y de arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Título II. — Capital Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro series iguales de diez mil (10.000) acciones ordinarias cada una, al portador de cien pesos ($ 100) cada una, con derecho a un voto por acción. — La primera serie se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las siguientes se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente debiendo hacerse la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia, previa publicación de avisos en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — Los accionistas tendrán derecho a preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, por su valor de emisión, derecho que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente correspondan. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, al portador, cuyas características, monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Se anunciará como ca-

pital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Artículo Séptimo: La suscripción o propiedad de las acciones de la Sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si varios fuesen las copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de reconocerlos, salvo que eligiesen a uno solo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la Sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo noveno: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la Sociedad llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Título III. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos miembros, los que serán elegidos por la asamblea general. — La misma asamblea podrá aumentar el número de directores hasta diez. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la asamblea que reelija o designe a sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Una vez constituído el Directorio, éste elegirá de su seno al presidente. — En caso de renuncia u otros impedimentos del presidente, lo que debe constar en acta, su reemplazante será el director que el mismo Directorio designe. — Artículo décimo primero: Para ser director se requiere poseer por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe su gestión de director cesante. — Artículo décimo segundo: El presidente, o quien lo reemplace, podrá convocar al Directorio cuantas veces lo crea necesario, para darle cuenta de la marcha de los negocios o bien a solicitud del síndico y estará con quórum con mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Cuando el Directorio esté constituído por dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Artículo décimo tercero: Si en ausencia del presidente o cualquiera de los directores, se juzgase necesario requerir la opinión de aquél o de éstos a fin de resolver asuntos de vital importancia para la Sociedad, le será solicitada por carta o telegrama, haciendo constar sus opiniones como votos presentes e insertándolas en el acta, siempre y cuando los directores presentes formen quórum. — Artículo décimo cuarto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, "ad-referendum" de la asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegase a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiere, designarán el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. — Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el representante titular y éste tome posesión del cargo, y tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo décimo sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes o estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar [illegible] constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamientos, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y/o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar, en fin, todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sinó simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados, administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias, previo informe del Síndico; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban se aprobados por aquélla; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la [illegible] j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo quinto; k) Autorizar al presente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entediéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la Sociedad, facultándolo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en los estatutos, pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objetos sociales. — Artículo Décimo Octavo: El síndico deberá intervenir en todos los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La firma del Presidente, con la de un director, conjuntamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la Sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá delegar las facultades que creyere convenientes en directores o apoderados para la administración corriente de la Sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, el que determinará las atribuciones y facultades de los directores o apoderados delegados en esa forma. Los Directores, a pesar de la delegación de facultades que se les autoriza por este Art. mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al Directorio en sus funciones específicas. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Vigésimo: Anualmente, la asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Art. trescientos cuarenta del Código de Comercio.—Título IV — Asambleas — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Pérdidas por los accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y las citaciones en primera y segunda convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial, por los términos y con la anticipación que requieran las disposiciones vigentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, el que tendrá voto decisivo en caso de empate y se celebrarán en primera convocataria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes incluso en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para las mismas, pudiendo hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Segundo: — El directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Tercero: — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año pudiendo esta fecha ser modificada por la Asamblea, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término, a pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el Directorio y el Síndico. — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Título V. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el excedente se repartirá entre los accionistas en proporción a las acciones integradas que poseyeran. El primer Directorio durará todo el tiempo que medie desde que fueren inscriptos los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre. A partir de esta fecha los nuevos Directores durarán en sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo de los presentes estatutos. Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Presidente, Vicepresidente, Síndico titular y suplente, indistintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. Aprobados los presentes Estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Itzhak Vardi. Vicepresidente: Carlos Esteban Wilfredo van der Maath. Síndico titular: Alberto Tomás López. Síndico suplente: Jorge Nicanor Williams. Se procedió luego a la suscripción de la primera serie de acciones, integrándola en su diez por ciento en dinero efectivo, de la siguiente manera: Sr. Itzhak Vardi, 910 acciones. Sr. Carlos Esteban Wilfredo van der Maath, 10 acciones. Sr. Alberto Tomás López, 10 acciones. Señor Francisco Guillermo González, 10 acciones. Señor Carlos Antonio Raimondi, 10 acciones. Señor Oscar Alfredo D'Ugo, 10 acciones. Doctor Jorge Nicanor Williams, 10 acciones. — Sr. Alberto José Suárez, 10 acciones. — Sr. León Lips, 10 acciones. — Sr. Marcos Blanco, 10 acciones. — Asciende la presente suscripción a un millón de pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de cien mil pesos de igual moneda. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes. — Itzhak Vardi. — C. van der Maath. — A. T. López. — F. G. González. — C. E. Raimondi. — A. D'Ugo. — J. N. Williams — A. J. Suárez. — L. Lipz. — M. Blanco". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9612|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Inmobiliaria "Dafna" Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Inmobiliaria "Dafna" Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7vta.) con la salvedad indicada a fojas trece (13) para el artículo 23º: Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. ., Nº 3139". — Es Copia Fiel de las actuaciones que tengo a la vista en el expediente mencionado, doy fe, así como de que el compareciente solicita de mi, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firma ante mí, como acostumbra a hacerlo, doy fe. — C. Van Der Maath. Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veintiséis del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial cada uno, números: ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, ciento setenta y siete mil cuatrocientos tres, ciento setenta y siete mil cuatrocientos cuatro, ciento setenta y siete mil cuatrocientos cinco, ciento setenta y siete mil cuatrocientos seis, ciento setenta y siete mil cuatrocientos siete, ciento setenta y siete mil cuatrocientos ocho, ciento setenta y siete mil cuatrocientos nueve, ciento setenta y siete mil cuatrocientos diez y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Reconquista — Pacheco — nacido — domiciliado — Blanco — acciones — accionistas — Asamblea — cubrir — pasivo — Vice — presidente. Vale. — Entre líneas: liquidar, sociedades. Vale. — Fdo.: Esc. A. Maler. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.160. e.17|5-Nº 36.171 D.T.-v.17|5|62

INCOME

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número setecientos cuarenta y tres. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Lázaro Chwojnik, que dice ser naturalizado argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Diana Alicia Criscaut, contador, domiciliado en la calle Wineberg dos mil doscientos setenta y siete, de Vicente López: don Nelson Omar D'Erasmo, que dice ser argentino, de veinticinco años de edad, soltero, comerciante domiciliado en la calle Ituzaingó mil quinientos sesenta y cinco, de San Fernando; don Abraham Chwojnik, que dice ser argentino, de veintitrés años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adriana Mónica Koblisky, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín ochocientos cincuenta y cinco, de Vicente López; don Adolfo Mario Semorile, que dice ser argentino, de cuarentiún años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Elina Peris, empleado, domicilia-

do en la calle Veinticinco de Mayo mil trescientos veinte, de San Fernando, don Carlos Augusto Silberman, que dice ser argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Bernardina Nieto, empleado, domiciliado en la calle V. Vergara mil quinientos ochenta y cinco, de Florida; don Marcos Fidel Paz, que dice ser argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Miguel, comerciante, domiciliado en Manuel Trelles número dos mil ciento cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, don José María Giménez, que dice ser argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nénda Margarita Berutti, empleado, domiciliado en la calle Ramón Freire mil setecientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don José Criscaut, que dice ser argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Noemí Liachovitzky, empleado, domiciliado en la calle ingeniero White quinientos cincuenta y cinco, de Victoria; don Alfredo Felipe Salvador, que dice ser argentino, de treinta y cuatro años de edad, soltero empleado, domiciliado en la calle Belgrano cien, San Fernando, y don Ernesto Zanatta, que dice ser argentino, de cincuenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Dordi, comerciante, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil doscientos cincuenta y cuatro, de San Fernando todos los comparecientes se hallan de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que por acta suscripta con fecha diez de mayo del corriente año, dieron por constituida provisoriamente la Sociedad denominada "Income" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, establecieron sus estatutos sociales y suscribieron parte del capital social. — Que corridos los trámites de estilo por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo expediente número seis mil doscientos cuarenta, se autorizó a funcionar como Anónima a la Sociedad "Income" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintiocho de agosto del corriente año. — Que dando cumplimiento a las formalidades legales vienen por este acto a declarar definitivamente constituída la Sociedad "Income" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ratificando sus estatutos sociales, los que junto con la resolución gubernativa pertinente, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente premencionado, todo lo que por su orden textualmente transcribo: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno se reunen en el domicilio de la Avda. Roque Sáenz Peña 636, piso 9º, los señores Lázaro Chwojnik, Nelson Omar D'Erasmo, Abraham Chwojnik, Adolfo Mario Semorile, Carlos Augusto Silberman, Marcos Fidel Paz, José María Giménez, José Criscaut, Alfredo Felipe Salvador y Ernesto Zanatta, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, la que regirá bajo la denominación de "Income Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar el estatuto que ha de regir a la sociedad el que se suscribe por separado por todos los accionistas constituyentes y se declara formando parte de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, la que se suscribe en la siguiente forma: Los señores Lázaro Chwojnik, Nelson Omar D'Erasmo, Abraham Chwojnik y Ernesto Zanatta, 450 acciones cada uno; los señores Adolfo Mario Semorile, Marcos Fidel Paz, José María Giménez, José Criscaut y Felipe Alfredo Salvador, 30 acciones cada uno y Augusto Carlos Silberman, 50 acciones, los que integran cada uno en un 10 % de su valor. — Queda así emitida la primera serie por valor de m$n. 200.000.— suscripta por igual importe e integrada hasta m$n. 20.000.— los que se depositan en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: Designar el primer Directorio de la sociedad, el que durará en sus funciones hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, el que queda constituído de la siguiente manera: Directores: Ernesto Zanatta y Carlos Augusto Silberman: Síndico Titular: Alfredo Salvador y Síndico Suplente: José Criscaut. — Quinto: Autorizar a los señores Carlos Augusto Silberman y José María Giménez para que actuando conjunta, separada o alternativamente tramiten por ante los poderes públicos la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación del estatuto que ha de regirla; para que una vez autorizada publiquen los estatutos en el Boletín Oficial por el término de ley e inscriban los mismos en el Registro Público de Comercio; para que acepten las modificaciones, supresiones o adiciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia y para que en definitiva realicen todos los actos que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. — No habiendo más asuntos que tratar firman los comparecientes al pie de la presente Acta en prueba de conformidad con su contenido. — Lázaro Chwojnik. — M. F. Paz. — J. M. Giménez. — J. M. Criscaut. — Ernesto Zanatta. — C. A. Silberman. — A. F. Salvador. — N. O. D'Erasmo — A. Chwojnik. — A. M. Semorile". — "Estatutos: Nombre. Domicilio Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "INCOME" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, fábricas, representaciones o sucursales que el Directorio resuelva establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de 99 años contados de la fecha de su constitución. — Objeto. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación de la industria metalúrgica, maderera, plástica, química, textil, de la construcción, así como la explotación de minas y canteras, y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, rodados, herramientas, útiles, productos y frutos del país. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones ordinarias de cien pesos cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. — Dentro del capital autorizado el Directorio emitirá las series en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones o de la Asamblea de aumento de capital, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: En los casos de emisión de nuevas series de acciones y siempre que su emisión no esté afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, lo que resultará de la expresa declaración en tal sentido del Directorio o de la Asamblea, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones de la sociedad en proporción a sus tenencias. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días contados de la última publicación a que se refiere el artículo anterior. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador y con derecho a un voto cada una. — Su posesión o suscripción importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del C. de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros elegidos por la Asamblea General, quienes durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. — En caso de muerte, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, el o los restantes, con la conformidad del Síndico elegirán de entre los accionistas al reemplazante, quien durará hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Los Directores depositarán diez acciones cada uno en garantía de su gestión. — Artículo 8º: El Directorio se reunirá a convocatoria de cualquiera de los Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes. — Estando constituido por dos miembros será necesaria la presencia y el voto favorable de ambos para sesionar y adoptar resoluciones. — Artículo 9º: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad. — Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de cualquiera de sus miembros. — Esta representación es sin perjuicio de la que podrán ejercer los mandatarios a quienes el Directorio haya conferido poder en legal forma para intervenir en los asuntos de carácter administrativo o judicial en los que la sociedad sea parte o esté interesada. b) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, gravar, prendar bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social; f) dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantías quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones Bancarias Oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas en que lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Crear y suprimir los empleos que estime convenientes, proveer a su designación y ajustar y convenir sus remuneraciones; h) Nombrar uno o más gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos, pudiendo el Directorio designar para ocupar tales cargos a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo estima necesario y sin perjuicio de las funciones que como a tales les corresponde, tareas o comisiones especiales directamente relacionadas con la dirección y administración social e inmediatas a su objeto. La remuneración que el Directorio fije a sus miembros por el desempeño de dichas tareas o por la Gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea General; i) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras empresas participando en ellas como socia capitalista, comanditaria o accionista; j) Solicitar concesiones o privilegios de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal y presentarse en toda clase de licitaciones públicas y|o privadas; k) Resolver sobre todos los casos no previstos en este estatuto y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos 1.881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio que, en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 10º: El uso de la firma social estará a cargo de dos directores conjuntamente o la de un apoderado designado especialmente por el Directorio para determinado acto. — Sin embargo, será válida la firma de un solo Director en los recibos por cobranzas efectuadas por la Sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias a nombre de la sociedad así como las guías, conocimientos, cartas de porte y documentos similares. — Artículo 11º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente. Sus atribuciones son las determinadas en el artículo 340 del C. de Comercio. — Su retribución será fijada por la Asamblea General. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 12º: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con diez y ocho días de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria. — Los accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la Ley 11.256. — Este depósito deberá efectuarse con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la Asamblea, a efectos de poder tomar parte en sus deliberaciones. — Artículo 13º: Todas las Asambleas, aun las convocadas para tratar los asuntos del artículo 354 del C. de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, aun los del Art. 354 del C. de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los ejercicios económicos vencen el 31 de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separar el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto y las sumas que la Asamblea fije para retribuir al Directorio y Síndico, tendrán el destino que ésta resuelva darle. — Artículo 15º: La liquidación de la sociedad será realizada por el último Directorio bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo y las cargas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. — Lázaro Chwojnik. M. F. Paz. J. M. Giménez. J. M. Criscaut. Ernesto Zanatta. C. A. Silberman. A. F. Salvador. — N. O. D'Erasmo. A. Chwojnik. A. M. Semorile." — "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Lázaro Chwojnik; Nelson Omar D'Erasmo; Abraham Chwojnik; Adolfo Mario Semorile; Carlos Augusto Silberman; Marcos Fidel Paz; José María Giménez; José Criscaut; Alfredo Felipe Salvador y Ernesto Zanatta. Enrique J. Brochard. Hay un sello." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 ago. 1961. Visto el Expediente Nº 6.240|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Income", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Income" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 10 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Innspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.619. — Luis Mac Kay. Es copia fiel, de los documentos, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue, se ratifica en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, todo ante mí, doy fe. Lázaro Chwojnik. N O. D'Erasmo. A. Chwojnik. A. M. Semorile. C. A. Siliberman. M. F. Paz. J. M. Giménez. José Criscaut. A. F. Salvador. Ernesto Zanatta. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. Conocuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treintinueve del registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Income, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente testimonio en ocho sellos de ley numerados: un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos; un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro correlativamente hasta el un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en la ciudad de San Isidro a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: sucursales, que, vale. — Entre líneas: por acta suscripta con fecha diez de mayo del corriente año, vale. — Enrique J. Brochard. Escribano. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.000 — e.17|5-Nº 5.062-v.17|5|62

PULOIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fundador Ingeniero David Cauchaner

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el Escribano Abraham Maler, de fecha 15 de diciembre de 1961, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6|2|61 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. Nº 2027 de fecha 28|9|61, han sido reformados los arts. 9º y 13º de los Estatutos de la Sociedad PULOIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL FUNDADOR INGENIERO DAVID CAUCHANER, que en lo principal consiste en ampliar el Directorio a diez miembros titulares, en consecuencia los artículos mencionados quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 9º — La sociedad será administrada por un Directorio de diez miembros titulares y dos suplentes que se reunirán en la sede social el segundo lunes de cada mes, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a las diez de la mañana, sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 12. — Los directores suplentes serán designados para caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores y por decisión del Directorio en ausencia del Síndico se dispondrá su entrada en funciones respetándose su orden de designación por la Asamblea. Para el caso de tenerse que cubrir más de dos vacantes de Directores, que se hará con los suplentes designados, el Directorio, con anuencia del Síndico designará un tercero o más suplentes, que durarán hasta la reunión de la próxima Asamblea. El término del mandato de los Directores suplentes designados por la Asamblea será el mismo que la del Director que reemplazan. — Artículo 13º — El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y|o por quien designe el Directorio, por dos tercios de los votos del mismo; b) Administrar todos los negocios y bienes de la

Sociedad con amplias facultades, realizando entre otros actos, los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Todo documento por el que la Sociedad Anónima adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá ser firmado por el Presidente y refrendado por un Director y|o firmado conjuntamente por tres directores designados, aquel y estos expresamente por el Directorio. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, gravar y transferir bienes muebles o inmuebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, transar toda clase de cuestiones judiciales o estrajudiciales, compromter en árbitros arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, acordar garantías o fianzas, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, similares al objeto, pagar en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones y cuyos aportes incorporados serán equivalentes al de las acciones entregadas en pago, formar sociedades, tomar participación en cualquier carácter en sociedades o sindicatos ya formados; otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad por cuanto la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa; c) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere necesario; d) Dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por mayor de seis años; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día: f) Preparar y publicar los balances y memorias, el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias de que deben ser presentadas a la Asamblea general, proponer la distribución de utilidades y la creación de las reservas que se crea conveniente; g) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los empleados y obreros, determinar sus funciones, fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones. Podrá asimismo nombrar de su seno uno o más administradores, fijándose una remuneración debiendo en este caso, dar cuenta a la asamblea a los efectos correspondientes, teniendo en cuenta la limitación establecida en el artículo once.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e.17|5 Nº 36.172 v.17|5|62.

E. M. I. S. A.
ELECTRO MECANICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia e Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por resolución ministerial Nº 3298 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha 29 de diciembre de 1961, fue aprobada la reforma de los estatutos de la Sociedad "E. M. I. S. A. Electro Mecánica Internacional Sociedad Anónima", inscripta primitivamente en el Registro Público de Comercio con el nombre de "E. M. I. S. A., Electro Médica Internacional, Sociedad Anónima", con fecha 27 de junio de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número 163, al folio 550 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. — La actual reforma fue votada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 1961, protocolizada por ante el Escribano Don Roberto Lucio de Menchaca, titular del Registro de Contratos Públicos número dosciento ochenta y uno, con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Los artículos modificados son los siguientes: Artículo 1º: Con el nombre de E. M. I. S. A. ELECTRO MECANICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "E. M. I. S. A. Electro Médica Internacional, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones comerciales o industriales, por la compra, venta, importación, exportación, y fabricación de artículos eléctricos y|o mecánicos, maquinarias, rodados, sus respuestos y accesorios y materias primas para los mismos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000. dividido en diez series de 1.000 acciones ordinarias al portador de una. — Las primeras dos series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 5.000.000 en una o más series de acciones ordinarias cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se comunicará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones odinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Los miembros del Directorio podrán ser a su vez directores técnicos, gerentes o asesores, debiendo el Directorio fijar sus honorarios o retribuciones con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum de la próxima Asamblea. — Artículo 13º: El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá a convocatoria del presidente, de dos directores o del síndico y estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo 18º: Todos los documentos públicos o privados que suscriba el presidente y que interesen a la sociedad, serán suscriptos conjuntamente con el vicepresidente u otro director. — Artículo 20º: Las Asambleas Generales se celebrarán en local, día y hora que resuelva el Directorio, todo lo cual se hará saber a los accionistas con anticipación y en la forma prescripta en el Código de Comercio, por medio de anuncios insertados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación, debiendo tener lugar la Asamblea Ordinaria dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual. — El Directorio fijará la Orden del Día. — Artículo 24º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán constituidas legalmente cuando estén representadas en ellas la mitad más uno de las acciones suscriptas. — Si no se depositara ese número de acciones o no hubiera quórum suficiente en la primera convocatoria, se citará a la Asamblea por segunda vez, para dentro de los treinta días efectuándose las publicaciones durante cinco días y con ocho de anticipación en el Boletín Oficial, celebrándose la Asamblea con cualquiera que fuere el número de acciones depositadas de acciones presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria. — Artículo 25º: Cuando el asunto sometido a la consideración de la Asamblea fuera de los enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá el mismo quórum previsto en el artículo anterior. — Artículo 29º: Las resoluciones de las Asamblea se insertarán en un libro especial y cada acta será firmada por el presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo 30º: El 31 de deiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico; esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolucion deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, el próximo ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1962. — Artículo 31º: El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; y c) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Testado: o: No vale - S|r; citará a la Asamblea: Vale.

Buenos Aires, Abril 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.17|5 Nº 5.187 v.17|5|62

INDELA
Sociedad Anónima
Fabril Electrotécnica

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan C. Percossi, con fecha 23 de febrero de 1962, la sociedad "INDELA, SOCIEDAD ANONIMA FABRIL ELECTRONICA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha nueve de octubre de 1961, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3326, de fecha 29 de diciembre de 1961, ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, constituido por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en dos mil series de cien mil pesos moneda nacional, cada una, que se emitirán en la época que el Directorio determine. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta un mil millones de pesos moneda nacional, en series consecutivas de un mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada acción. La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos y|o "B" de un voto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Todo aumento de capital autorizado y emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, y deberá ser elevado a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las acciones serán: a) Ordinarias de la categoría "A" de voto múltiple, teniendo cada acción, derecho a cinco votos, salvo lo dispuesto en el artículo 16. — b) Ordinarias de la categoría "B" de un voto y c) Acciones preferidas, cuyas condiciones características y derechos de emisión serán determinadas por el Directorio dentro de las establecidas en este estatuto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo preferencial anual del 10 %, pudiendo estipular el Directorio en la emisión de las acciones preferidas, además del dividendo fijo anual, una participación adicional de un punto por cada tres puntos que reciban las acciones ordinarias en las utilidades que excedan, luego de haber distribuido a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" un dividendo básico del 10 %. Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades y limitaciones que se hubieren establecido. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las ordinarias de la categoría "A" y "B" en el pago del dividendo fijo preferencial anual y en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. De acuerdo con las condiciones de las emisiones el Directorio podrá estipular a favor de las acciones preferidas dividendos fijos acumulativos o no, por plazo limitado o ilimitado. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio, a partir de un plazo no mayor de diez años, según determine el Directorio al disponer las características de su emisión y siempre mediante un preaviso de noventa días publicado en el Boletín Oficial. Al rescatarse las acciones preferidas deberá abonarse además del precio fijado por el Directorio al disponer la emisión, los dividendos fijos anuales y la participación adicional en las utilidades si las hubiere atrasadas en su pago. Las acciones preferidas en el momento de rescate no tendrán derecho de participación en las utilidades corridas del ejercicio, del ende procederse por sorteo, en caso de rescate parcial. El sorteo se hará conocer a los señores accionistas, con un preaviso de 30 días publicado en el Boletín Oficial. A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones rescatadas no tendrán derecho a dividendo ni participación en los bienes de la sociedad. Los tenedores de las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto, en caso de que los dividendos fijos anuales, llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos fijos anuales, con atraso, dando cada acción preferida derecho a un voto. Las acciones serán ordinarias de la categoría "A", ordinarias de la categoría "B" o preferidas, según lo resuelva el Directorio, quien también determinará la época de su emisión, pero todas las de una misma serie tendrán el mismo carácter. Cada resolución del Directorio disponiendo la emisión de acciones ordinarias de la categoría "A", de la categoría "B" o preferidas y la determinación de las características de estas últimas serán elevadas a escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio, y comunicadas a la Inspección General de Justicia. - Sobre raspado - estatuto - Enmendado - las - establecidas - Todo Vale. Raspado - b - c - hubiere - También. Vale.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.17|5 Nº 36.178 v.17|5|62

ESTANCIA LA LAURA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 778. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece el Dr. Miguel Joaquín de Anchorena, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Hume, argentino, abogado, con Cédula de identidad número quinientos setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos cuarenta, piso quinto, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre por sí y en representación de los otorgantes de la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Estancia La Laura, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", pasada ante mí, con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio tres mil sesenta y ocho, de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, que más adelante se transcribirá; y el doctor Anchorena, en el carácter invocado expone: Que el exponente y los otorgantes de la escritura citada, constituyeron la sociedad "Estancia La Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industria y Financiera, a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número N. catorce mil ciento treinta y dos -uno - año mil novecientos sesenta y uno y número nueve mil ochocientos noventa y uno, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia, el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas doce, se presenta la recurrente, acompañando la escritura citada que se agrega de fojas una a fojas nueve y solicita que previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas quince el Inspector General de Justicia y previos los trámites de estilo, aconseja se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente y se apruebe su estatuto, con la mo-

dificación indicada de oficio a fojas catorce; y por último, a fojas diez y seis, el Poder Ejecutivo Nacional dicta la pertinente resolución. Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo anteriormente relacionado declara definitivamente constituida a la sociedad "Estancia La Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, cuya escritura pública de constitución provisoria de fojas uno a fojas nueve, con la modificación de oficio de fojas catorce y la resolución del Poder Ejecutivo de fojas diez y seis, transcriptas por el orden enunciado dicen así: [illegible] 3.068. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: doña Dolores Isabel Pacheco de Anchorena, casada con don Tomás Joaquín de Anchorena de quien se halla separada de hecho sin voluntad de unirse, argentina, con libreta cívica número trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, piso tercero; don Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, casado con doña Susana González Balcarce, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos treinta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, piso tercero; doña Susana González Balcarce de Anchorena, casada con don Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, con cédula de identidad número dos millones veinte mil novecientos cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres, piso tercero; don Tomás Joaquín de Anchorena, casado con doña Dolores Isabel Pacheco, con libreta de enrolamiento matrícula número un millón quinientos cincuenta y tres mil quinientos uno, domiciliado en la calle Charcas número novecientos cincuenta y dos; don Vicente Celedonio Pereda, casado con doña Rosa González Balcarce, con cédula de identidad número dos millones trescientos mil ochocientos cincuenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba número trescientos veintitrés, piso segundo; don Rafael José Miguel Pando, casado con doña María de las Mercedes Pacheco, con cédula de identidad número quinientos ochenta y tres mil, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos cincuenta y dos, piso segundo; don Alejandro José Leloir, casado con doña Olga María Mercedes Teresa Margarita Dietriechstein, con cédula de identidad número un millón setecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte número quinientos veinticuatro, piso tercero; don Miguel Joaquín de Anchorena, casado con doña María Teresa Hume, argentino, abogado, con cédula de identidad número quinientos setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos cuarenta, piso quinto; don Alejandro Joaquín de Anchorena, casado con doña Dolores Ugarte, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos cuarenta, piso cuarto; don Carlos Juan Pacheco, casado en primeras nupcias, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número ochocientos veinticuatro; don Juan González Balcarce, casado con doña Celina Raquel Jantus, argentino, con cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle José María Moreno número seiscientos setenta y cinco; y don Mariano Carlos Pacheco, casado con doña María Marta Rivero Haedo, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento treinta y ocho mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos cuarenta y tres. todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que exponen: Primero): Que por la presente resuelven constituir una sociedad anónima con el objeto, nombre, capital, etcétera que detalla el estatuto que en este acto aprueban, el cual es del tenor siguiente: "Estatutos: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, dirección y objeto. — Artículo Primero): Con la denominación de "ESTANCIA LA LAURA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país y fijarles o no un capital determinado. — Su duración se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea general. — Artículo Segundo): La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Agropecuarias: La explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con la agricultura y ganadería, sus derivados y afines — Comerciales: Compra venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: La explotación en todos sus aspectos de las industrias lecheras, alimenticias, textiles, mecánicas, eléctricas y siderúrgicas. — Financieras: Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, así como la compra venta y negociación de acciones, debentures, títulos públicos o privados y otros valores y aquellas que se realicen recurriendo al concurso público. — Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones civiles, inmobiliarias y comerciales, que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo Segundo: Capital, acciones y obligaciones. — Artículo Tercero): El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las seis primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — La emisión de las demás series será resuelta por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que juzgue conveniente, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una asamblea general de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador, pudiendo ésta delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo se podrá enunciar como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan conforme con las disposiciones precedentes. — Las acciones podrán ser emitidas a la par o con una prima de emisión que no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal. — A fin de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, las emisiones de acciones serán anunciadas por publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo Cuarto): Las acciones serán ordinarias, al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Artículo Quinto): La sociedad podrá por decisión del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo tercero: — Dirección y administración. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General, los que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad cien acciones de la misma en garantía del desempeño de su mandato. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas, las que serán firmadas por la totalidad de los presentes. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o de mandatarios generales o especiales que designe al efecto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados. — Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y en cualquiera otro de dichos Códigos o leyes especiales para cuya celebración se requieren poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente; pudiendo demandar contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramientos de liquidador en concursos civiles y quiebras, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, realizar toda clase de operaciones y solicitar préstamos al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existentes o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles sus retribuciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; d) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo técnico o administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueren miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y su remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se creyere conveniente; f) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes inmuebles y|o muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también para aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas en balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa; i) Resolver, con la conformidad del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de Accionistas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) de este artículo, todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores, o la de un director con la de un apoderado, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individualmente todos o cualesquiera de los documentos expresados en este artículo y así lo exprese la escritura correspondiente. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea General nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinen en el Código de Comercio y estos Estatutos; ambos podrán ser reelectos. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en su defecto por el accionista que designe la misma. Las actas serán firmadas por el que preside la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Capítulo Sexto. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse dicha fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Los Inventarios y Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El saldo ten-

rá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea. Los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad incrementando el fondo de reserva legal. Las retribuciones que perciban los Directores por aplicación del inciso b) precedente y por el artículo octavo, inciso d) de estos Estatutos, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando en el ejercicio de funciones técnico - administrativas se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de aumentar dicho porcentaje, ello deberá ser expresamente aprobado por la Asamblea, a cuyo efecto se tratará como un punto del Orden del Día. — Capítulo Séptimo. — Disolución y liquidación — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción". — Segundo: A continuación se procede a la suscripción de acciones, la cual se realiza con el siguiente resultado: doña Dolores Isabel Pacheco de Anchorena suscribe doce mil acciones, o sean pesos un millón doscientos mil moneda nacional: don Tomás Joaquín Angel Miguel de Anchorena, nueve mil acciones, o sean pesos novecientos mil moneda nacional; doña Susana González Balcarce de Anchorena, dos mil setecientas acciones, o sean pesos doscientos setenta mil moneda nacional: don Tomás Joaquín de Anchorena, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional: don Vicente Celedonio Pereda, trescientas acciones o sean treinta mil pesos moneda nacional: don Rafael José Miguel Pando, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional: don Alejandro José Leloir, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional: don Miguel Joaquín de Anchorena, doscientas acciones o sean veinte mil pesos moneda nacional: don Alejandro Joaquín de Anchorena, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; don Carlos Juan Pacheco, cien acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Juan González Balcarce, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional: y don Mariano Carlos Pacheco, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; todo lo que hace una suma total de treinta mil acciones suscriptas, o sean tres millones de pesos moneda nacional. — Del total de la suscripción, que se hace en dinero efectivo, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sean en total trescientos mil pesos moneda nacional. — Este importe queda en poder del doctor Miguel Joaquín de Anchorena y se depositará a la orden conjunta del Presidente de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Seguidamente se resuelve que el primer Directorio, que durará hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas se componga de dos miembros titulares, designándose para esos cargos al doctor Miguel Joaquín de Anchorena, como Presidente; y el señor Rafael José Miguel Pando, como Vicepresidente. — Como síndico titular se nombra al señor Alejandro José Leloir, y suplente al señor Carlos Angel Eduardo Pacheco Santamarina. — Cuarto: Confieren Poder al doctor Miguel Joaquín de Anchorena para que gestione y obtenga del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de este estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación que se proponga a éste, inclusive el cambio de nombre. Igualmente se le faculta para que, una vez obtenida esa personería jurídica, formalice por escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Para todo ello podrá firmar los escritos y demás instrumentos públicos o privados que sean necesarios. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Dolores Pacheco de Anchorena. — Tomás J. de Anchorena. — Miguel J. de Anchorena. — Tomás J. de Anchorena (hijo). — Alejandro J. de Anchorena. — Mariano Pacheco. — Susana B. de Anchorena. — Carlos J. Pacheco. — Vicente C. Pereda. — Juan G. Balcarce. — Pando. — Alejandro J. Leloir. — Tgo.: Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, está mi sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil sesenta y ocho del Registro número doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad "Estancia La Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional correlativos, números: un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno al un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve, Serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos senta y uno. — Entrelíneas: descontar, avalar, negociar, letras de cambio, vales, pagarés: Valen. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello." — "Buenos Aires, 27 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9.891|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia La Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 19 ., El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia La Laura", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta capital el 8 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta;) con la salvedad indicada a fojas catorce (14) para el artículo 2º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.149. — (Firmado): Luis R. Mac Kay." — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia: Primero) Que el capital social emitido es de tres millones de pesos moneda nacional y el autorizado de quince millones de pesos moneda nacional, pudiendo éste elevarse a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de Asamblea de Accionistas, que deberá elevarse a escritura pública; y Segundo) Que no previendo el estatuto que las emisiones se eleven a escritura pública, la presente se repone por el capital autorizado o sea con la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que fue esta escritura al compareciente, éste se ratifica de todo su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — Miguel J. de Anchorena. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con la escritura matriz, que, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, pasó al folio setecientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos del Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ciento cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y siete al ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete inclusive, todos de la serie "A", que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis días de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.): Hernán R. Seeber. — Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.880.— e.17|5-Nº 5.194-v.17|5|62

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el Escribano Emilio Venini, por Decreto Nº 1.927, del 28 de febrero último, el Poder Ejecutivo Nacional, aprobó la reforma introducida al Estatuto de la sociedad "CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO S. A.", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1960, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones ($ 10.000.000.— m|n.) de pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en (cien) series de cien acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital luego de suscripto totalmente y de estar integrado en no menos de un diez por ciento, podrá aumentarse sobre la suma fijada y hasta la de Cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.— m|n.) Moneda Nacional de curso legal, en series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada una por resolución de la Asamblea que deberán reducirse a escritura pública que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más el aumento resuelto con cumplimiento de las formalidades establecidas en estos Estatutos y no podrá emitirse una nueva serie de acciones, mientras la anterior no se halla totalmente suscripta y abonada en un diez por ciento. — Podrán emitirse acciones con carácter de preferidas. — La preferencia será determinada por la Asamblea y podrá consistir en un dividendo fijo de hasta uno ocho por ciento acumulativo como máximo, por dos años o no, el que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución, pudiendo esas acciones preferidas tener o no participación además en el resto de las utilidades, o bien consistir la preferencia para el capital solo o para éste y dividendos fijos sobre el activo, en casos de liquidación. — La participación podrá fijarla la Asamblea hasta en un diez por ciento como máximo de las utilidades líquidas deducidas las sumas que correspondan abonar como dividendo fijo a las acciones preferidas. — Dentro de las condiciones precedentemente estipuladas queda facultada la Asamblea para determinar las características especiales de estas acciones, fecha y forma de rescate o sustitución por otras acciones preferidas u ordinarias y la forma en que los accionistas expresaran su opinión en asuntos que le sean privativos. — Las acciones preferidas podrán tener o no voto. — La Asamblea queda facultada para fijar su número, el que no podrá ser inferior de uno por cada diez acciones ni mayor de una por cada tres preferidas. — Los poseedores de menor número de acciones tienen el derecho de reunirse bajo una sola representación para ejercer el derecho de voto. — Las acciones que se emitan sin voto tendrán sin embargo derecho a expresar su opinión a razón de un voto por cada tres acciones, cuando teniendo establecido un dividendo fijo no acumulativo, éste dejara de abonarse por más de dos años consecutivos. — La Asamblea no podrá tener a este respecto más limitaciones que las expuestas y la de no poder emitir acciones preferidas que excedan el cincuenta por ciento del capital ordinario en circulación y la de no emitir nuevo capital preferido que reste o comparta preferencias acordadas con anterioridad. — El capital autorizado está suscripto e integrado en su totalidad. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de toda nueva emisión de acciones en proporción a las que posean. — Las nuevas emisiones se harán saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo ejercer su derecho de preferencia en el plazo de quince días contados desde la primera publicación. — Cada resolución de canje de acciones debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.17|5-Nº 36.199-v.17|5|62

ABALON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — *Primer* Testimonio. — Escritura número Doscientos Ochenta y Cinco. — Folio Cuatrocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece José Parladorio, argentino, casado con Mirta Villar, comerciante, domiciliado en Piedras mil doscientos dieciséis. Planta Baja, Capital, nacido el tres de diciembre de mil novecientos ventiocho en Real del Padro, San Rafael, Mendoza, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital, número cero cero quinientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Rafael Argentino Nieva, Fernando Genaro Buonomo, Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle, Juan Gómez, Manuel Agustín Haurigot, Alberto Blanco, Elba Nelly Carbone de Armanino, Américo Benito Sánchez y René Almada, personería que justifica en mérito al Poder General que éstos le otorgaron por ante el Escribano Roberto L. de Menchaca, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio ochocientos ochenta y uno, del Registro doscientos ochenta y uno a su cargo y que íntegramente transcripto, dice: "Primer Testimonio. — Escritura Número ciento Sesenta y Cuatro. — Folio Número Ochocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los señores, don Fernando Genaro Buonomo, argentino, casado, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo, tres mil cuarenta primer piso, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón novecientos treinta y cuatro mil trescientos diez y nueve; don Juan Gómez argentino, soltero, domiciliado en Caseros dos mil trescientos cuarenta y ocho, Capital Federal con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil ciento cuatro: don Manuel Agustín Haurigot, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil doscientos setenta y uno, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos mil setecientos cincuenta y tres; doña Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle, argentina, viuda, domiciliada en Boquerón doscientos cincuenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto con Libreta Cívica número dos millones ciento setenta mil quinientos cuarenta y tres; don Rafael Argentino Nieva, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano un mil cuatrocientos setenta y dos segundo piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuatro; don Américo Benito Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte ciento sesenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos ocho mil doscientos setenta y tres; don Alberto Blanco argentino, soltero, domiciliado en Camarichuelo doscientos treinta y cinco de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y uno· doña Elba Nelly Carbone de Armanino, argentina, casada, domiciliada en Emilio Mitre un mil doscientos treinta y cuatro, Capital, con Libreta Cívica número cero cero noventa mil cuatrocientos ochenta y siete; don René Almada, argentino, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Parladorio, para que en sus nombres y representación, constituya las sociedades anónimas con los capitales convenidos conforme a los estatutos proyectados y que se aprobaran en la Asamblea de Accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse gestiones la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida, en General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes, así como en cualquier repartición pública que corresponda retirar los depósitos bancarios y cumplir cuanta otra diligencia, gestión o acto sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue la presente escritura por mí, el autorizante, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don José María Izquierdo, argentinos, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alberto Blanco — Elba N. C. de Armanino. — Elisa de Rodríguez Lavalle. — M. A. Haurigot. — Nieva. — Américo B. Sánchez. — René Almada. — Juan Gómez. — F. Buonomo. — Carlos E. Oliver. — J. M. Izquierdo. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. Concuerdo con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, para el interesado, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados cero setenta mil ochocientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los

…tiséis y seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Testado: R. C. No Vale. — Está su sello, que dice: Roberto Lucio de Menchaca. — Escribano Registro 281. — Está su firma. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente continuúa diciendo: Que él y sus representados han constituído "Abalón Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por Acto Privado celebrado en esta Capital el dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por expediente catorce mil ciento veinticinco barra uno|mil novecientos sesenta y uno, que dichos estatutos han sido aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número tres mil ciento treinta y uno, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio la transcripción del texto de los estatutos y de la resolución ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dice: "Acta Constitutiva. 1º — Reunidos bajo la presidencia del señor José Parladorio en el local sito en la calle Piedras 1215, p. baja, Capital, los señores: Juan Gómez, Fernando Genaro Buonomo, Alberto Blanco, Manuel Agustín Haurigot, Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle, Américo Benito Sánchez, Rafael Argentino Nieva, Elba Nelly Carbone de Armanino, René Almada, aprueban el Estatuto de "Abalón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que firman por separado; II. — Se suscribe la primera serie de acciones integrándose en efectivo el diez por ciento (10 %) de la siguiente manera: 1) José Parladorio: 800 acciones; 2) Rafael Argentino Nieva: 800 acciones; 3) Fernando Genaro Buonomo: 400 acciones; 4) Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle: 400 acciones; 5) Juan Gómez: 400 acciones; 6) Manuel Agustín Haurigot: 300 acciones; 7) Alberto Blanco: 300 acciones; 8) Elba Nelly Carbone de Armanino: 200 acciones; 9) Américo Benito Sánchez: 200 acciones; 10) René Almada: 200 acciones; III. Desígnase por unanimidad el siguiente Directorio: Presidente: Sr. José Parladorio; Vicepresidente: Sr. Rafael Argentino Nieva; Director: Sr. Fernando Genaro Buonomo; Síndico Titular: Sra. Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle; Síndico Suplente: Sr. Juan Gómez. — IV. Facúltase a los señores José Parladorio, Rafael Argentino Nieva, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, o por mandatarios con poder suficiente. — Se aprueba por unanimidad. — Sr: Nelly; Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1961. — Nieva. — F. Buonomo. — Elisa de Rodríguez Lavalle. — Américo B. Sánchez. — M. A. Haurigot. — René Almada. — Juan Gómez. — Elba N. C. de Armanino. — J. Parladorio. — Alberto Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Nieva, F. Buonomo, Elisa de Rodríguez Lavalle, Américo B. Sánchez, M. A. Haurigot, René Almada, Juan Gómez, Elba N. C. de Armanino, J. Parladorio y Alberto Blanco son auténticas y pertenecen a Rafael Argentino Nieva, Fernando Genaro Buonomo, Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle, Américo Benito Sánchez, Manuel Agustín Haurigot, René Almada, Juan Gómez, Elba Nelly Carbone de Armanino, José Parladorio y Alberto Blanco. — Conste. — Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: José Alberto Glikin. Escribano. — Está su firma: Alberto Glikin. — Estatuto de "Abalón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Primero: Bajo la denominación de "ABALON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, rodados, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimentos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres, de productos eléctricos electrónicos, electromecánicos, de televisión y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una. — La primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clases A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el directorio o la asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A y B. — A pedido de accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del art. 347 del C. de Comercio. — El directorio una vez constituído, designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El presidente juntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamientos, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) importar y exportar; m) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del C. de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para las asambleas los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del C. de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder remitida al directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no, miembros del directorio. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Testado: a: No vale. — F. Buonomo. — Elisa de Rodríguez Lavalle. — Américo B. Sánchez. — Nieva. — M. A. Haurigot. — René Almada. — Juan Gómez. — Elba N. C. de Armanino. — José Parladorio. — Alberto Blanco. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: F. Buonomo. — Elisa de Rodríguez Lavalle, Américo B. Sánchez, Nieva, M. A. Haurigot, René Almada, Juan Gómez, Elba N. C. de Armanino, J. Parladorio y Alberto Blanco son auténticas y pertenecen a: Fernando Genaro Buonomo, Elisa Sierra de Rodríguez Lavalle, Américo Benito Sánchez, Rafael Argentino Nieva, Manuel Agustín Haurigot, René Almada, Juan Gómez, Elba Nelly Carbone de Armanino, José Parladorio y Alberto Blanco. — Conste. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Está mi sello que dice: José Alberto Glikin, Escribano. — Está su firma. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — cas. J.D.C.W. — Buenos Aires, 27 dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9780|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Abalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Abalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 2 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fs. tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3.131. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel, doy fe. — De las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección

General de Justicia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en su nombre y en el de sus representados declaran definitivamente constituída la sociedad "Abalón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue al compareciente la presente escritura por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y así la otorga, firmando de conformidad como acostumbra por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Andrés Palacio y don Eduardo Cataldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Parladorio. — Tgo. E. Cataldo. — Tgo. E. Palacio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos María Bouquet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho, del Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, todos de la serie A, y que van del número doscientos diecisiete mil seiscientos veintidós, al número doscientos diecisiete mil seiscientos treinta, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: ... ca. — Alberto. — mil novecientos. — República. — Pacheco. — Díaz. — cuatrocientos. — Viamonte. — Campichuelo. — Carbone. — Armanino. — cinco. — domiciliado. — sociedades. — socie...es. — diligencia. — corresponda. — desempeño. — y. — Elisa. — Rodríguez. — M. A. Oliver. — Registro. — expido. — Escribano. — Anónima. — Educación. — Carlos María Bouquet (Escribano).

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.400.—e.17|5-Nº 5.204-v.17|5|62

CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Héctor Antonio Bacigalupo, soltero, argentino, y don Esteban Néstor Monti, argentino, soltero; ambos domiciliados legalmente en la calle Avenida Julio A. Roca número setecientos treinta y tres, tercer piso de esta Ciudad; personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Controls Company of America (Argentina) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en sus caracteres de Presidente y Director de la misma, personerías que me acreditan en la siguiente forma: a) La existencia de la Sociedad con la copia fotográfica de los Estatutos, que debidamente certificada por el Escribano Emilio R. Venini, cuya escritura pasó con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve al folio cuatro mil trescientos veinte y uno del Registro número ciento noventa, de su adscripción, de la que previa publicación en el Boletín Oficial se tomó razón en el Registro Público de Comercio, de esta jurisdicción, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta bajo el número veinte y siete al folio número doscientos ochenta y seis del Libro cincuenta y dos A. de Estatutos Nacionales, agrego a esta escritura y a la que me remito; b) El carácter de Presidente y Director de los comparecientes, con el Acta de Asamblea números Dos de fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, y que transcripta es del tenor siguiente: "Acta de Asamblea Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1961, siendo las 18.30 horas se reúnen sin la presencia del Sr. Inspector General de Justicia, los accionistas de "Controls Company of America (Argentina) S. A. Comercial, Industrial y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a folio 2, bajo la presidencia del Sr. Armando Strada para considerar el siguiente Orden del Día... Punto segundo: Fijar el número de directores titulares y suplentes y elegirlos. — A moción del accionista doctor Miguel A. Emery, representante de Controls A. G. se fija en cinco el número de Directores titulares y suplentes, designándose directores titulares a los Sres. L. Putse, A. E. Kornhause, G. Monti, H. Bacigalupo, A. Tedeschi y suplentes a los Dres. F. K. Chevallier, Boutell, A. Strada, E. B. Matocq, D. S. Bacigalupo y D. Lazzatti. — Punto tercero: A moción del accionista Carlos Chevaller Boutell representante de Controls A. G. se designa síndico titular al Sr. Keith G. Sheares y Síndico suplente al Dr. Manuel Risueño. — Punto cuarto: Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Dr. Miguel A. Emery propone que el Sr. Presidente los designe, el Sr. A. Strada designa a los Dres. Carlos Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery, para que firmen el Acta. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19.30 hs. — C. Chevallier Boutell. — Miguel A. Emery". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la Distribución de cargos en el Directorio, resulta del Acta número doce de Directorio, la que transcripta es del tenor siguiente: "Acta número 12. — Directores presentes: F. R. Chevallier Boutell. — A. Strada. — C. Monti. — A. Bacigalupo. — A. Tedeschi. — En Buenos Aires a los veintinueve días de septiembre de 1961, se reúnen en el local de la Av. Julio A. Roca 733, 3er. piso, los Directores mencionados precedentemente, siendo las 16 horas se abre la sesión que tiene por objeto proceder a la distribución de cargos dentro del Directorio elegido en la Asamblea del 29 de septiembre de 1951. — Luego de un breve cambio de ideas se designa presidente al Sr. Héctor Bacigalupo y ratificándose en su cargo de director gerente de la Sociedad al señor Esteban Monti. — Se deja constancia que los Directores Suplentes doctores A. Strada y Frank R. Chevallier Boutell integran el directorio por ausencia de los directores titulares, señores L. Putze, A. E. Kornahauser. — Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 10.15 horas. — Armando Strada — F. K. Chevallier Boutell. — A. Tedeschi. — Esteban N. Monti. — A. Bacigalupo". — Es También Copia Fiel, doy fe, como de que yo, el autorizante, las he tenido a la vista en el libro de Actas de Asambleas y Directorio respectivamente. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados y acreditados, dicen: Que concurren a este acto a elevar a escritura pública, debidamente aprobada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, las reformas introducidas a los Estatutos de la Sociedad, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, y a tales efectos, me ponen de manifiesto el Expediente radicado en la Inspección General de Justicia bajo el número cero nueve mil ochocientos sesenta y seis del año mil novecientos sesenta y uno y cuyas actuaciones por su orden transcribo: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Controls Co. of America (Argentina) S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Realizada el 20 de enero de 1961. — Acta Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero de 1961, siendo las 15.30 horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Controls Co. of America (Argentina) S. A. Comercial, Industrial y Financiera con la asistencia de los accionistas cuya nómina corre agregada a fs. 1 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas y sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia. — Concurren siete accionistas, con un capital de un millón novecientos noventa y nueve mil pesos m|n. ($ 1.999.000 m|n. representado por 19.990 acciones que confieren derecho a 10.300 votes, efectuada las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. Hallándose vacante el cargo de Presidente atento a la renuncia presentada por el señor Albert Kornhauser, los accionistas por unanimidad resuelven designar Presidente ad-hoc al Director Sr. Armando Strada. El señor Presidente propone a la Asamblea se trate el Orden del Día en el orden fijado por el Directorio a cuyo efecto procede a darle lectura: 1º Reforma del Estatuto Social. 2º: Ratificación de la actuación del Directorio. 3º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Punto Primero: El señor Presidente expone que la Asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los Señores Accionistas la reforma del Estatuto Social propuesta por el Directorio, a fin de adecuarlo a las actividades que la Sociedad desarrollará en el futuro a raíz de la incorporación a la misma de los señores Esteban N. Monti y Héctor A. Bacigalupo. Luego de explicar el alcance de algunas de las modificaciones fundamentales y de responder a algunas preguntas aclaratorias formuladas por los accionistas, el accionista Controls A. G. propone que en razón de haberse distribuido previamente el texto de las reformas, se las dé por leídas y se las apruebe en su totalidad. Aprobada esta moción por el accionista Esteban N. Monti, es aprobada por unanimidad y se resuelve dejar constancia de que se autoriza al Presidente y a los doctores Frank K. Chevallier Boutell y Miguel Angel Emery para que cualquiera de ellos indistintamente pueda gestionar de las autoridades a quienes compete la aprobación de esta reforma de Estatutos con facultad para aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera o exija, realizar todos los actos tendientes para la preparación de la escritura pública correspondiente y que se les confiera en este acto poder especial para que se presenten ante el Juez Nacional de Comercio a fin de gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Puesta a consideración la moción del señor Natalio Segall es aprobada por unanimidad. El texto de la reforma aprobada es el siguiente: 1º: Bajo la denominación de "Controls Company of America (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", funciona la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "Controls Company of América (Argentina) S. A. Comercial, Industrial y Financiera". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — 2º: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a partir del 4|2|60, pudiendo su término ser prorrogado o disuelta la Sociedad anticipadamente, mediante resolución en ambos casos de una Asamblea General de Accionistas. El ejercicio económico social finaliza el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada con seis meses de anticipación, por decisión de una Asamblea la que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización y|o distribución, así como a la importación, exportación o explotación en toda otra forma adecuada de instrumentos dispositivos y mecanismos de precisión y de control para toda clase de aparatos, máquinas, motores, señales, medidores, relojes y otros productos similares, pudiendo participar en otras empresas o compañías, efectuar inversiones financieras dentro de su objeto social; pero no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras que requieran el concurso del público y en general podrá realizar toda otra actividad vinculada a su comercio o industria. — 4º: Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar, entre otros, los siguientes actos: a) Comprar, adquirir, vender, tranferir, permutar, dar en pago, usufructuar, arrendar toda clase de bienes y mercaderías en general, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención; privilegios o concesiones nacionales o extranjeras, valores mobiliarios títulos, bonos, obligaciones o debentures ya sean públicos o privados, de empresas similares o no; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales por plazo mayor o menor de seis años; c) Constituir prendas, hipotecas y otros derechos reales, así como dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias o financieras oficiales o privadas, creadas o a crearse y con particulares; d) Construir y arrendar fábricas, talleres y laboratorios, concertar convenios con empresas ya constituidas o a constituirse y de cualquier tipo, pudiendo participar como socia activa, comanditaria o accionista, concertar vinculaciones comerciales o industriales con otras personas, sociedades o entidades jurídicas; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa efectuando todas sus operaciones con dinero efectivo, acciones u otros valores; e) Aceptar representaciones o mandatos y dar o aceptar comisiones; f) Realizar todos los demás actos a que se refiere el artículo 10º de este Estatuto y todo cuanto más sea necesario o conveniente para el mejor desarrollo de su actividad, puesto que la enumeración que antecede es solo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. — 5º: El capital autorizado de la sociedad es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en series de veinte mil acciones cada una. — Las acciones de cada serie serán clasificadas en dos clases "A" y "B"; integrándose cada serie con el 50 % de cada clase. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos, en la forma y previo cumplimiento de los requisitos determinados por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del año 1955 y demás normas que se dicten al respecto en el futuro. — 6º: El directorio decidirá las emisiones dentro del capital autorizado y las provenientes del aumento serán resueltas por la asamblea, en las épocas y en las formas que de acuerdo con las necesidades de la sociedad, considera oportunas y manteniendo en cada serie que se emita, la proporción establecida para cada clase. Las emisiones de capital podrán integrarse en la forma siguiente: a) Capitalizando dividendos, utilidades o reservas libres; b) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea, el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien mueble o inmueble, derecho o concesión de que sea propietaria la sociedad y que resulte entre el valor adjudicado o que figure en el balance e inventario último aprobado, y el establecido en la revaluación, tasación o estimación que se practique al efecto; sujeto ello a la aprobación de la autoridad pertinente, conforme a la legislación vigente en cada oportunidad. c) Aporte de nuevos capitales, mediante suscripción de acciones. d) Capitalizando debentures, en la forma que se convenga con los acreedores y lo apruebe la asamblea. — Las emisiones de acciones y los aumentos del capital autorizado, se harán conocer anunciándolas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días serán comunicados a la Inspección de Justicia, inscriptos en el Registro Público de Comercio y elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fisical correspondiente a cada serie que se emita. En toda emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias de cada clase, tendrán preferencia en la suscripción en proporción a las acciones que posean de la misma clase, salvo que la asamblea haya resuelto destinarlas a la extinción de obligaciones o al pago en todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza, siempre que los correspondientes valores, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones, en el caso que los tenedores de acciones de cualquier clase no hicieren uso de su derecho, serán ofrecidos a los tenedores de las demás clases a prorrata de sus tenencias, y si aún restare un saldo el directorio decidirá sobre su colocación. A los efectos del ejercicio de estos derechos, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije a los accionistas ser inferior a 15 días a contar desde la última publicación que al efecto se hará en el Boletín Oficial. — 7º: Las acciones podrán ser nominativas o al portador pudiendo cada título representar una o más acciones. — Las acciones ya sean de la clase "A" o "B" con las atribuciones que referentes a la elección de directores les otorga el artículo 9º, tendrán el número de votos que se les acuerde al emitirlas y que no podrá ser menor de un voto ni exceder de cinco votos con las limitaciones fijadas en el artículo 350 del Código de Comercio. Llevarán la firma del presidente de la sociedad o de quien haga sus veces y de un director, debiendo una de estas dos firmas ser manuscritas. — Por el importe de las acciones que se suscriben y que no hayan sido totalmente pagadas, se extenderán certificados provisorios nominativos en los que se anotarán las cuotas pagadas, canjeándose por el título definitivo una vez integradas. — La sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — 8º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que la asamblea determine. — 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro o cinco directores titulares, designándose igual número de suplentes. — En la asamblea los tenedores de acciones de cada una de las dos clases, elegirán dos directores titulares y dos directores suplentes respectivamente. — Los directores suplentes reemplazarán al director elegido por los accionistas de su misma clase. — Si por cualquier causa el suplente no pudiera integrar el directorio en reemplazo del titular, corresponderá al síndico el nombramiento del suplente entre los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que el titular ausente. — La elección se hará por el voto de la mayoría de acciones de cada clase y existiendo quórum en la asamblea, bastará el voto de un solo accionista de cada clase para elegir los directores y suplentes que a su clase corresponda. No estando presente en la asamblea ningún miembro de una clase de acciones, los directores y suplentes que correspondan a esa clase, serán elegidos por la mayoría de la asamblea. — La elección de un quinto director titular y suplente requerirá el voto de los accionistas que representen el 75 % del capital suscripto. En caso de no reunirse este porcentaje, la asamblea fijará en cuatro el número de directores que administrará la sociedad. — Para desempeñar el cargo de director se requiere el depósito de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que en garantía de su gestión mientras desempeñe el cargo, quedarán depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, durante ese tiempo. — Los Directores

titulares y suplentes serán elegidos por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Subsistirán en sus cargos, luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se celebre, convocada en los términos del artículo 347 y siguientes del Código de Comercio. — Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Los Directores designarán de entre ellos a un presidente de la sociedad y podrán crear y proveer otros cargos en el Directorio. — El Directorio se reunirá normalmente una vez cada tres meses, así como cuando fuere convocada por el presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. — La fecha y lugar de reunión, se hará saber a todos los Directores en forma fehaciente y con la debida anticipación. — Sesionará válidamente con un quórum de tres Directores titulares o en su ausencia o incapacidad de cualquiera de ellos con la presencia del respectivo suplente. — Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de tres Directores o de sus respectivos suplentes o representantes, según lo establecido en este artículo. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los que hayan concurrido. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio mediante carta poder otorgada a favor de otro Director quedando personalmente responsable de los actos de sus apoderados como si ejerciera personalmente el cargo. — Los Directores ausentes que no hayan otorgado carta poder, podrán votar respecto de un asunto determinado por carta o telegrama dirigido al Directorio o al Síndico no computándose este voto para el quórum. — La revocación del mandato de un determinado Director podrá ser resuelta en una Asamblea General, por el grupo de los electores accionistas de la clase a la que pertenezca el Director cuyo mandato se revoca. — El conjunto de los accionistas con el voto favorable del 75 % del capital suscripto, reunidos en asamblea podrá asimismo resolver la revocación del mandato de todos los Directores sin excepción pero no de un Director o Directores determinados. — 10º: El Directorio tiene a su cargo la administración y dirección de la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales y actos que se enumeran a continuación, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en la Ley y en este estatuto, en particular en el artículo 20. — En consecuencia, sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercitar la representación de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 11º. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sea muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, patentes y marcas, llaves de negocios, créditos, títulos, acciones, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, o cualquier otro objeto, compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título o venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos con toda clase de derechos reales, prendar los muebles con prendas comerciales, industriales o agrarias y todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir los importes de estas operaciones, ya sea al contado o a plazos, otorgar y firmar recibos, así como cancelar hipotecas, prendas u otras obligaciones; celebrar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios o de obras; celebrar contratos de construcciones de transportes, fletamentos o acarreos y de seguros, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, endosar warrants, conocimientos, pólizas, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; dar o tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, en oro sellado o en moneda extranjera, con o sin garantías reales o personales, así como realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias con la limitación que establece el artículo 20, con empresas o particulares, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales, de carácter mixto o particulares creados o a crearse, nacionales o extranjeros, domiciliados dentro o fuera del país; emitir, girar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales que sean necesarios al giro habitual de sus negocios; hacer renuncias gratuitas, novaciones o quitas de deudas; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de consignación, construir fábricas, talleres y laboratorios; constituir sociedades y tomar participación de cualquier carácter en las ya formadas; votar la disolución y liquidar sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra y fideicomisos; aceptar mandatos y representaciones y tomar a su cargo la administración de bienes de terceros; representar ampliamente a la sociedad ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas; actuar en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso-administrativo de cualquier fuero o jurisdicción, la que podrá prorrogar; iniciar toda clase de acciones y contestarlas, entablar querellas; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que se relacionen en sus actos sociales y en general resolver y ejecutar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de créditos y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales según los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos — c) Designar agentes concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. — d) Designar gerentes, subgerentes, asesores, determinando sus atribuciones y su remuneración, que se cargará a gastos generales, así como los sueldos y retribuciones que en cualquier otra forma se acuerden a otros directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas o en quienes se hayan delegado facultades gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio "ad - referendum" de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, no computándose las mismas, a los efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 12. — e) Crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración, mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento y formalizar o no por contrato. Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. — f) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso a) de este artículo. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — h) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado así como debentures conforme a los artículos quinto y octavo respectivamente. Efectuar las emisiones correspondientes a los aumentos del capital autorizado acordados por la Asamblea de acuerdo con las bases que ésta haya aprobado y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Y podrá aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas y siempre que los aportes que por estas operaciones se incorporen al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones — i) Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. Preparar el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto. Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la memoria dando cuenta sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general correspondiente al último ejercicio y la cuenta de ganancias y pérdidas. Formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal y demás obligaciones estatutarias. Someter a las asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — j) Fijar la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio en que fueron declarados y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — k) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la sociedad. — l) En general ejecutará todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes para los intereses de la sociedad por cuanto esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no lo estén expresamente prohibidos por la Ley o por los Estatutos. — ll) La representación legal de la sociedad será ejercitada por el Directorio, por intermedio de su presidente. — Todo documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del Presidente juntamente con la de otro director, que el Directorio designará, pudiendo también el Directorio acordar el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que el mismo fije, a todos o a determinados Directores, debiendo siempre ser usada para que obligue a la Sociedad, por dos de los Directores autorizados conjuntamente. La representación legal reglamentada en el presente artículo, lo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar conforme al inciso f) del Art. 10º y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, miembros del Directorio o no, si así lo dispusiera éste. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese, inclusive el laboral, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercitada con iguales facultades que el Presidente, individual e indistintamente por cualquier miembro del Directorio, o por los mandatarios a que se refiere el inciso anterior. En las actuaciones en vía judicial y|o administrativo, contencioso-administrativo, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Civiles, Comerciales, Federales o del Trabajo y Comisiones de Conciliación de este fuero, Juzgados Correccionales y del Crimen en lo Penal Económico y Jueces de Faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en la que la Sociedad sea parte actora o demandada, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — 12º: La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea que podrá hacerlo con cargo a gastos generales. El monto máximo de las retribuciones que por el desempeño de sus funciones específicas puedan percibir los miembros del Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando las remuneraciones que el Directorio fije a los Directores por el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º, inciso d) sumado a las que perciban en su carácter de Directores, exceda frente a lo reducido de las utilidades o en caso de quebrantos, el porcentaje antes mencionado, dicha circunstancia deberá indicarse en el Orden del Día de la Asamblea que las considere". — 13º: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un suplente, debiendo este último reemplazar al primero en caso de muerte, ausencia o incapacidad. Las funciones del síndico serán las que determinan estos estatutos y el Código de Comercio. La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Síndico con imputación a gastos generales. Los Síndicos pueden ser reelegidos indefinidamente. — 14º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el Directorio, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de la expiración del ejercicio económico social. Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del Directorio que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias, elegir y fijar el número de los Directores y los Síndicos y tratar todo otro asunto incluido en el Orden del Día. — 15º: La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el Síndico o un número de accionistas que represente, por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden. Esta solicitud será tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — 16º: Las Asambleas serán citadas en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo y con la antelación que dispongan las normas legales en vigencia. — 17º: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, y en horas de oficina, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un Banco o institución autorizada, dentro o fuera del país. Los depositantes retirarán de la Sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les corresponda, que servirá de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia a las Asambleas ya sea personalmente o por medio de otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. El nombramiento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio. Los titulares de acciones nominativas que concurren personalmente a la Asamblea están exentos del depósito previo de sus acciones. — 18º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, salvo los casos que se indicarán más adelante, quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de los accionistas que concurran. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los accionistas presentes. — 19º: Cuando se somete a la consideración de una Asamblea, cualquiera de los puntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, así como la reforma o modificación de este Estatuto, se requerirá en primera convocatoria, el quórum integrado por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y las resoluciones pertinentes, se aprobarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los votos de los accionistas presentes en la Asamblea. En segunda convocatoria la Asamblea se constituirá válidamente, con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen y las resoluciones sólo podrán ser aprobadas por el voto favorable de los dos tercios de los votos de los accionistas presentes. En todas las votaciones, cada acción tendrá el número de votos que se les haya acordado al emitirlas, con las limitaciones dispuestas por el artículo 350 del Código de Comercio. Sin perjuicio de las normas que anteceden, toda modificación del estatuto que altere en cualquier forma los derechos acordados a los accionistas de una clase determinada, requerirá para ser aprobada, el voto favorable de la mayoría de los accionistas de la clase afectada. — 20º: Se reserva a la Asamblea, observándose las normas especificadas en el artículo 19, respecto al quórum y votos, la decisión sobre los asuntos siguientes: a) La adquisición, transferencia de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. b) Entrar a la fabricación de nuevos productos, cuyo volumen o magnitud implique exceder el de la línea en explotación en cualquier momento. c) La concesión de préstamos que excedan de los normales y corrientes en la venta de productos, así como la aceptación de préstamos de cualquier índole, individualmente en exceso de la suma de un millón de pesos. d) La incorporación por compra de bienes para integrar el activo fijo, cuando el monto involucrado sea superior a un millón de pesos. e) Todo plan que tenga por objeto acordar a otra entidad, la venta o distribución de los productos de la sociedad o que en cualquier forma restrinja la plenitud de facultades otorgada a la Sociedad por el artículo 3º. f) En general toda otra transacción entre la sociedad y sus accionistas o terceros que exceda del curso común y corriente en los negocios. g) La fijación y pagos de honorarios o cualquier otra remuneración o compensación a los directores y al síndico. h) La autorización para aumentar el capital hasta alcanzar la cantidad de $ 50.000.000 a que se refiere el artículo 6º de estos estatutos. i) Para constituir sociedades y tomar participación de cualquier carácter en las ya formadas. j) Para establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. k) Para resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, siempre que estén relacionados con los objetos sociales. l)

Pagar con acciones de capital cualquier deuda, compra de bienes, etc. — 21º: De las resoluciones adoptadas por la Asamblea se dejará constancia en actas que se asentarán en un libro especial a este efecto y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y por dos representantes de todos los accionistas que hayan concurrido por sí o por apoderado y que la misma asamblea designará. — 22º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto. b) Los honorarios que se acuerden a los miembros del Directorio y al síndico. c) El remanente podrá ser distribuído total o parcialmente entre los accionistas a prorrata de sus tenencias. — Mediante requerimiento que se exprese en la Asamblea de accionistas que representen como mínimo el 10 % del capital suscripto, será obligatorio distribuir al fin de cada ejercicio por lo menos el 20 % del beneficio que haya arrojado el Balance que aprueba la Asamblea. — Con la única limitación que surge del párrafo anterior la Asamblea podrá destinar el remanente a la formación de reservas facultativas que podrá crear o aumentar, así como para formar fondos de previsión con el objeto y en la cantidad que determine, o darle cualquier otro destino que la Asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad si no son cobrados dentro de los tres años desde que fueron puestos a disposición del accionista. — 23: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será verificada por el último Directorio, salvo que la Asamblea resolviese designar a una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del o de los Síndicos que están en funciones cuando la misma tenga lugar. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así tambien los gastos que demande aquella, se distribuirán en el pago a los accionistas del calor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado y el saldo será distribuído uniformemente entre los mismos a prorrata de su capital integrado. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de reverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Los poderes de la Asamblea de accionistas, se mantienen en vigor durante la liquidación, correspondiéndole por tanto la aprobación de las cuentas de los liquidadores. — Punto Segundo: El señor Presidente considera conveniente recabar la ratificación de los señores accionistas de las medidas tomadas por el Directorio durante el pasado ejercicio y de todas aquellas relacionadas con la incorporación de los señores Monti y Bacigalupo. — Con tal propósito procede a dar lectura al libro de actas del Directorio. — El accionista Controls A. G. propone la ratificación por la asamblea de todas las decisiones del Directorio, y hace mención especial de la designación de los señores Esteban N. Monti y Héctor Bacigalupo como gerente de administración y las remuneraciones que a ambos se les ha fijado; el régimen establecido para el uso de la firma social; la aprobación del plan de trabajo conjunto acordado con los señores Monti y Bacigalupo y el convenio que firmó la sociedad el día 23|12|60 con los indicados Sres. y el acuerdo a que se arribo con S.I.A.P. el día 28|12|60 dando por terminada la vinculación comercial con la indicada firma; y la designación como gerente del ingeniero Esteban N. Monti. Asimismo el accionista Héctor Bacigalupo recomienda a los Sres. accionistas la aprobación de los nombramientos de directores realizados por el Síndico a requerimiento del Directorio, y como consecuencia de de los mismos éste ha quedado así integrado, Directores: Frank K. Chevallier Boutell, Armando Strada, Aldo Tedeschi, Esteban N: Monti y Héctor A. Bacigalupo y propone se designe suplente los mismos respectivamente a los señores Natalio Segall, Alberto Kornhauser, Piero Lazzatti, Eugenio A. Matocq y Domingo S. Bacigalupo. — La Asamblea por unanimidad y con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital suscripto, resuelve ratificar la gestión y convenio firmados por el Directorio, ratificar las designaciones de directores titulares realizadas por el síndico a requerimiento del Directorio y designar a los propuestos directores suplentes hasta la próxima asamblea general ordinaria de la sociedad. — Punto Tercero: A propuesta de la Asamblea el señor Presidente procede a designar a los señores: Natalio Segall y al doctor Eugenio A. Matocq para la firma del acta, moción que se aprueba por unanimidad. — Sin otros asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las diecisiete horas. — A. Strada. — Natalio Segall: — Eugenio A. Matocq. — "Asamblea General Extraordinaria del 20 de enero de 1961. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1961. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Depositado — Presentes 5 votos. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — 5 votos. — Certificado Provisorio. — Capital $. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1.16-1. — Controls A. G. — Natalio Segall. — 19.930. — 19.930. — 0001 al 99.980. — 10.021 al 19.970. — Nº 1 — 2 — 3 — 4 y 9. — 1.933.000. — 10.000. — 19.990. — Fdo.: Natalio Segall. — 2-16-1-F. K. Chevallier Boutell. — 10 — 10 — 10.011 al 10.020 Nº 8 — 1.000. — 50 — 50 — Fdo.: F. K. Chevallier Boutelli. — 3 — 16 — 1 — Aldo Tedeschi. — 10 — 10 — 10.001 al 10.010 Nº 7 — 1.000 — 50 — 50. — Fdo.. Aldo Tedeschi. — 4 — 19 — 1 — Armando Strada. — 5-19-1 Eugenio A. Matocq. — 10 — 10 — 19.971 al 19.980 Nº 10. — 1.0000 — 50 — 50 — Fdo.: Eugenio Matocq. — 6-19-1 Héctor A. Bacigalupo. — 10 — 10 — 19.981 al 19.990. — Nº 11.. 1.000 — 50 — 50 — Fdo.: Héctor A. Bacigalupo. — 7-19-1 — Esteban N. Monti 10 — 10 — 19.991 al 20.000 Nº 12-1. — 50 — 50 — Fdo.: Esteban Nº Monti. — 19.990. — 19.990. — 1.999.000. — 10.300. — 20.290. — Son siete accionistas presentes, seis por sí y uno por representación, poseyendo un capital de $ 1.999.000 m|n., representado por 19.990 acciones con derecho a 10.300 votos computables. — Sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Armando Strada, Presidente." — Nómina de los Directores Titulares de la Sociedad: "Controls Company Of América (Argentina). S. A. Comercial, Industrial y Financiera" — Frank K. Chevallier Boutell: Argentino, abogado, de 62 años, casado con Raquel Benegas Lynch; domiciliado en Florida 1065, 9º piso Buenos Aires. C. I. — Héctor Antonio Bacigalupo: Argentino, nacido el 10 de abril de 1927, soltero, domiciliado en Santiago del Estero 1369, Buenos Aires, C. I. Número 807.937. — T. E. 23-1258. — Aldo Tedeschi, Italiano, nacido el 28 de agosto de 1913, casado; domiciliado en la calle 13 esq. 504, La Plata, C. I. Provincia 1.608.471. — T. E. 8-4086. — La Plata. — Esteban Néstor Monti: Argentino, nacido el 5 de diciembre de 1926, soltero, domiciliado en Montes de Oca 395, piso 8º, Dpto. "B". — T. E. 28-9597. — C. I. 2.169.776. — Armando Strada. — Argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Diag. Julio A. Roca 733, 3er piso. Buenos Aires, C. I. 1.410.115. — A. Strada." — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Op. V. — Buenos Aires, 27 dic. 1961. — Visto el Expediente Nº 9.866|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Controls Company Of América (Argentina), S. A. Comercial, Industrial y Financiera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cincuenta y uno vuelta (51 vta.) a cincuenta y cuatro (54) y la salvedad para el art. 1º indicada a fojas cincuenta y cinco (55), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Controls Company Of América (Argentina), S. A. Comercial, Industrial y Financiera sancionado por la Asamblea celebrada el 20 de enero de 1961, la que en lo sucesivo se denominará "CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA), SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 3.144". — Son Copias Fieles de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. — Y concluyen diciendo los comparecientes: Que solicitan del autorizante la expedición de testimonios para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les fué y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Héctor A. Bacigalupo. — Esteban N. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Ignacio Paz. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número doscientos diez del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Controls Company Of América (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio, en diez y siete sellos nacionales, de Actuación Notarial, numerados correlativamente del ciento setenta y cinco mil ochocientos nueve, al presente número ciento setenta y cinco mil ochocientos veinte y cinco, todos de la serie A, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. I. Paz. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.840. — e.18|5-Nº 6.019-v.18|5|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

COSTA, PRONO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 12 de enero de 1962, en la sociedad "COSTA, PRONO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. José Evaristo Rodríguez se ha retirado de la sociedad y cede y transfiere, con la conformidad de Norberto José Cambiasso, tutor dativo de los menores José Rubén y Rubén Héctor Cambiasso, a los socios Sres. Mario José Prono, Alfredo Costa, Carlos Angel Anterino, Alfredo Mario Prono, Alfredo Héctor Costa, Matías Carlos Prono y José Bernardo Costa, las cuatrocientas cincuenta cuotas de capital, o sea el total que tenía en la sociedad, por el precio de m$n. 1.260.000. Los Sres. Mario José Prono y Alfredo Costa, adquieren 110 cuotas cada uno, el Sr. Carlos Angel Anterino adquiere 60, el Sr. Alfredo Mario Prono y el señor Alfredo Héctor Costa 55 cuotas cada uno y los Sres. Matías Carlos Prono y José Fernando Costa treinta cuotas cada uno. Asimismo se modifica el contrato social así: Se designan únicos gerentes a los socios Alfredo Costa, Mario José Prono y Carlos Angel Anterino, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se nombra subgerente al Sr. Matías Carlos Prono, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los Sres. Alfredo Mario Prono o José Bernardo Costa, teniendo en esta forma y los dos últimos conjuntamente, el uso de la firma social. La distribución de las ganancias y pérdidas se hará en la siguiente proporción: Mario José Prono, el 22,70 %; Alfredo Costa, 22,70 por ciento; Carlos Angel Anterino 15,20 por ciento; Alfredo Mario Prono, 12,10 por ciento; Alfredo Héctor Costa 11,10 por ciento; Matías Carlos Prono 6,10 por ciento; José Bernardo Costa 6,10 por ciento y Rubén Albino Hipólito Cambiasso (hoy su sucesión) 4 %. — Entre líneas: "Con la conformidad de Norberto José Cambiasso, tutor dativo de los menores Jorge Rubén y Rubén Héctor Cambiasso"; "(hoy su sucesión)". Todo vale. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.840.— e.17|5 Nº 6.019 v.17|5 62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BANET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.530-v.29|5|62

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTORIO SIMEON FERRERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — José M. Mendiá, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.527-v.29|5|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVANGELINA MONTOTO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.500-v.29|5|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA REBORATTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.502-v.29|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RODRIGUEZ y doña ELVIRA DIEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 35.511-v.29|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO EMILIO TORTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.520-v.29|5|62

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de JOSE o JOSE LUIS DOMINGO NESPOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 8.334-v.29|5|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DORA CORDECH de CHIAPPINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Juan M. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.489-v.29|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SZAINBAUM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio P. Gerez secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.499-v.29|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RUCHEL VOROBIOFF o WOROBJEN o WOROBIEW de GALINSKY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio P. Gerez secretario.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 37.525-v.29|5|62

Nº 22

El Juez en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita una vez por mes, durante seis meses a MOHAMED SALEK, a fin de que comparezca en autos que por presunción de fallecimiento se le sigue, bajo apercibimiento de proseguirse estas actuaciones con la intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

e.17|5 Nº 2.162 v.17|5|62

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA CROCI de PARISE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.529 v.29|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL GIMENO de GRANDA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo dos de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.512 v.29|5|62

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SANZ, publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 8.295 v.29|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA TURQUETY de AMOUROUX. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.495 v.29|5|62

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO COLAGIOVANNI. — Publíqueso por diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.528 v.29|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO L[illegible]A. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.523 v.29|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LUIS JORGE BETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.507 v.29|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ de DO CAMPO PAYO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 37.532 v.29|5|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MORRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José R. Romagosa, secretario.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 37.524 v.29|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA DEMICHELIS de YABEN y TORIBIO YABEN, publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 37.517 v.29|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISEO HECTOR FERNANDEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1962. —Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.- e.17|5 Nº 37.510 v.22|5|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 cita y emplaza por tres días a VICTORIO BOTALLA, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de los seis días en autos "Chiodelli Juan P. y otro c Botalla Victorio y ocupantes s|desalojo". — Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.

$ 480.- e.17|5 Nº 37.536 v.19|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por tres días a FULGENCIO PASTOR ACEVEDO, para comparecer a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en el juicio: "Acevedo Gerónimo s|sucesión", bajo apercibimiento de designarse al Señor Agente Fiscal para que lo represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 720.- e.17|5 Nº 37.531 v.19|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO LUIS ROTUNDO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 16 de marzo de 1961, Síndico: Nidia A. Varino de Pailarés, domicilio: Malabia 2008, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 15 de junio de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 24 de 1962 — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.000.- e.17|5 Nº 8.282 v.22|5|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días en la quiebra de ENRIQUE SPERBER que éste ha pedido rehabilitación (art. 188, Ley Quiebras). — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 320.- e.17|5 Nº 37.521 v.18|5|62

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz número 9, comunica por dos días en el juicio: PRIMERA CAJA MERCANTIL COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO EDIF. y VIV. LTDA., c|BONDAR ISAAC JACOBO y otro, s|ejecutivo que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará en Garay 2319 el 19 de mayo 1962 a las 9 horas un tapado de nutria cuello italiano .. contado, sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — P. A. Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 480.— e.17|5-Nº 37.535-v.18|5|62

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14, secretaría del doctor Juan C. H. Izetta, comunica por dos días en el juicio "QUIMEGO S. R. L. c|CADECI S. R. L., s|ejecutivo", que el martillero José Angel Colombo Aliverti, rematará el día viernes 18 del cte. mes, a las 16.30 horas, en Suipacha 574 bajos, donde se exhiben, los siguientes objetos: una máquina de calcular marca "Monroe", Nº A.160 — 125670, en perfecto funcionamiento y una máquina de escribir "Olivetti" 90 espacios, mod. M. 40.3, serie 1946, Nº 544.688. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Juan Carlos Izetta, secretario.

$ 800.— e.17|5 Nº 37.513 v.18|5|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "COHEN MOISES y otro, c|GERLI LUIS M. y otro, s|desalojo, el martillero César N. Montiel, rematará en el local, corrientes Nº 4006, 2 p., el 18 de mayo de 1962, a las 16 horas, los siguientes muebles: 1 escritorio metálico de 7 cajones con tapa de vidrio, 3 sillas tapizadas en cuero verde, un juego de tintero de escritorio, una mampara divisoria de vidrios y madera, un perchero metálico, una estantería metálica de cuatro estantes, dos mostradores de madera, 3 plafones de luz fluorescente, sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 %, comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.17|5 Nº 37.516 v.18|5|62

Nº 19

Juzgado Nacional Primera Instancia Paz Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "GUZMAN, JOSE LUIS c| GNECCHI, ELDOR s|ejec.", que el martillero don Lucas A. Iparraguirre, rematará en Defensa Nº 1124, el día 19 de mayo de 1962, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: un televisor marca "Weyth", que se exhibe en el referido salón. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Bernabé Carrillo, secretario.

$ 720.— e.17|5 Nº 37.488 v.19|5|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, secretaría doctor Bartolomé E. Lastreto, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MELIDEO DE JARA MARIA H. s| ejec. prend., que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Defensa 1124, Capital, el día 23 de mayo, a las 11 horas, los siguientes efectos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30, Nº 234189, que se exhiben en Montesquieu 551, Capital. — Comisión: 10 %. — Base: m$n. 5.652.—

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 640.— e.17|5 Nº 7.832 v.18|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|5 al 14|5|62.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra JUAN LUIS ANGARAMO s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 28 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 610643, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 25.256.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.17|5 Nº 37.492 v.19|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra ENRIQUE MARTINEZ s|ejec. prendaria", que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 28 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 143450, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 28.225.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.17|5 Nº 37.493 v.19|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. con JORGE JOSE GONZALEZ s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit rematará en Chile 554 Nº 11, Capital, el 28 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 111325, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 24.100.— m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.17|5 Nº 37.494 v.19|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra CLEYVE RUBI GUBERO s/ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 28 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 166124, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 27.715.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.17|5 Nº 37.496 v.19|5|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. contra AGUSTIN ANTONIO GARCIA s|ejec. prend." que el martillero E. Benedit, rematará en Chile 554, Nº 11, Capital, el 28 de mayo a las 10 horas, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 136935, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital.— Base $ 32.535.— m|n. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.17|5 Nº 37.497 v.19|5|62

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en juicio "FINANCIACIONES BOSCO de JOSE RAUL BOSCO c|TORRES, GUILLERMO FEDERICO s|ejec. prendaria" que el martillero Jaime A. Carbonell rematará el 31 de mayo 1962 a las 1.30 horas en Avenida Constituyentes 6239, donde se exhiben, los siguientes objetos: una guillotina a pedal de corte 1.30 m. marca "Bosco" Nº 48|1525, mod. N.W.1; una dobladora largo 2.40 m. marca "Delanave" Nº 0060, mod. 59, con motor eléctrico marca "Stybe" Nº 34161, modelo M.30 de 1 C.V.; una soldadora de punto, corriente alternada, marca "Tema", Nº 739, mod. 1010; una soldadora de arco marca "Maroni", Nº 11924, mod. 3 x 45; un compresor de aire marca "Gilbarco", Nº 10168, mod. C P.S.1120C.3; un gasógeno marca "Sassatelli", Nº 185, modelo 59. — Al contado. — Base $ 45.000.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962.
Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.17|5 Nº 37.518 v.19|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por tres días que en el juicio "TRUJILLO y SIMO, S. R. L., c|AVEIRO RAMON A., s|ejec. prand.", el martillero Renato Beni, rematará en Entre Ríos 1756, Capital el 31 de mayo de 1962 a las 16 horas y en estado en que se encuentra, una motocicleta "Gilera", modelo 1957, motor número 182RA6323, chapa número 77009, año 1958, Capital Federal. — Base $ 18.125.— al contado. En caso de fracasar el remate se verificará otra media hora después, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 37.519-v.19|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría número 27, comunica por tres días en el juicio "ANEL, S. R. L., s|quiebra", que el martillero Mario F. Ceballos Moyano, rematará en Gascón 974, donde se exhiben, el día 19 de mayo a las 10 horas: 10 máquinas industriales de coser, Singer números 9510, 3132 y 9612; Husquama números 2 H.27; 3 H.27-20 y una H.27; cien tapados y vestidos; mesas, mesas de corte, ventiladores, escritorio, fichero y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 37.537-v.19|5|62

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 25, comunica por dos días en el juicio "ARCIAL, S. A., s|quiebra", que el martillero Romeo Victor Sívori, rematará el día 19 de mayo a las 9.30 horas en Avenida Mitre 462, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, el 16, 17 y 18 de mayo, en block, con base de $ 300.000 y si no hubiera postores, acto seguido se iniciará sin base, al detalle, prosiguiendo el día 21 a las 15 horas, si fuera necesario, los siguientes bienes: Maquinarias: Máquinas dobladoras de 0,5 H. P.; balancín con motor de 3 H. P.; guillotina de mesa; máquina de rizar; afiladora eléctrica con motor de 1,1 H. P.; guillotina para chapas, marca Barillier con motor de 1 H. P.; máquina agujereadora, marca V. Chom enne Lyon, con motor de 0,8 C.V.; pulidora eléctrica, marca Beker, inglesa; soldadora de puntos Credio; soldadora eléctrico con electrodos, marca Aguila; agujereadora eléctrica Dynamatic; agujereadora eléctrica Elbo; varios motores; material elaborado y por elaborar; Diversos gabinetes de heladeras Arcial; y otros incompletos. Cocinas, terminadas y a terminar: interiores de gabinetes, costados y frentes, parrillas, fondos y diversos repuestos para armar cocinas y heladeras; picos y llaves de bronce para garrafas; artículos de escritorio: Armarios metálicos, con estantes, tesoros y gavetas; escritorios de roble; ventiladores; máquinas de escribir; archivos metálicos; telespiker; y demás bienes inventariados en autos. — Informes y catálogos en las oficinas del rematador. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Art. 520. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires 14 de mayo de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.240.— e.17|5-Nº 8.354-v.18|5|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA DE MALDONADO
(Socorro Mutuo)
Fundada 15|12|1904

Buenos Aires, mayo 10 de 1962.

Señor asociado:

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 21 horas, en el local social, calle Angel J. Carranza 1942, a los efectos tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuentas de gastos y recursos e inventario, y del informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1962;

2º Modificación de la cuota social;

3º Elección para renovación de C. D. (presidente, secretario, tesorero, protesorero, por un año, un vocal titular, por dos años, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por un año;

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Carmelo Sabel[illegible], presidente; José Di Paolo, secretario.

$ 192.— e.17|5-Nº 8.281-v.19|5|62

ALVEAR PALACE HOTEL S. A
Número de Registro 2378

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962, a las 11 horas en la sede social Avda. Alvear 1891, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

2º Aprobación de las remuneraciones del presidente y vicepresidente fijadas por el Directorio.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.

4º Elección de un director y de los síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 8.345-v.22|5|62

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en Suipacha 625, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Capitalización saldo revalúo contable ley 15.272

3º Elección de dos directores clase B. por renuncia y terminación de mandato.

4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 8.338-v.22|5|62

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial Comercial y Financiera
N - 6507

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en el local social, calle Perú 699, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los Estatutos sociales;

2º Lectura y aprobación de la documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1961;

3º Remuneración Sindicatura;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Rogamos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.17|5-Nº 8.278-v.22|5|62

C O N T I M A R
Sociedad Anónima, Compañía Industrial, Comercial y Marítima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Reconquista 365, 2º piso, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.286-v.19|5|62

CRISTALIA S.A.I.C.
Cap. $ 75.000.000.-
Nº 6520

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de mayo de 1962, a la hora 16, en Avenida Libertador General San Martín 182, entre piso, oficina "C", Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y suplente y fijación de sus remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.17|5 Nº 8.342 v.22|5|62

CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1962, a las 21, en la sede social, calle Rivadavia 3221, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio social, cerrado el día 31 de enero de 1962.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al Síndico.

3º Elección de Directores Titulares.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.17|5 Nº 8.316 v.22|5|62

CLUB ORIENTAL

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Oriental de acuerdo al art. 64, inciso a) de los estatutos sociales, convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de mayo, a las 20 horas, en su sede social, San Martín 967, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración del Proyecto de Reforma de los Estatutos Sociales, propuesto por la Comisión Directiva. — Antonio R. Mesa, presidente. — Norma Laporte Hernández, secretaria.

De acuerdo al art. 57 del estatuto, si a la hora fijada no asiste el tercio de los socios activos, la Asamblea se realizará media hora después con el número de socios presentes.

$ 128.— e.17|5-Nº 8.346-v.22|5|62

CLUB ORIENTAL
San Martín 967

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, mayo 4 de 1962.

De acuerdo al art. 44 de los estatutos sociales incisos N) y K), convócase a los socios del Club Oriental, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de mayo corriente, a las 19 horas, en su sede social, San Martín 567, Cap., Fed., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 78º.

3º Autorización a entregarse a la Comisión Directiva para aumentar la cuota social.

4º Designación de cuatro escrutadores para el acto eleccionario que designarán 5 vocales titulares (mandato por dos años), 4 vocales suplentes (mandato por un año), 2 revisores de cuentas, en lugar de los miembros que cesan en sus mandatos.

De acuerdo al art. 58 de los estatutos si a la primera citación no asistiese el tercio de los socios activos, la Asamblea se realizará media hora más tarde con cualquier número de socios presentes.

$ 960.— e.17|4-Nº 8.327-v.19|5|62

"CH"

CHRISTENSEN & THOMPSEN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 12.159

CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Junio de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Solís 1275, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado con fecha 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de las utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la Sindicatura.

4º Designación del nuevo Directorio y elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.17|5 Nº 8.315 v.22|5|62

"D"

DALY & CIA.
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 11.828

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|5|1962, a las 18 horas, en Caseros 820|824, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos art. 347 del C. de C. al 31|1|1962;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 8.277-v.22|5|62

"E"

ESTANCIAS MUÑOZ
S. A. C. I. G. I. A.
Nº 6366|52

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las diez horas, en Luzuriaga Nº 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272;

4º Fijación número de Directores y su elección;

5º Elección de síndicos, titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|5-Nº 7.820-v.22|5|62

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|5 al 16|5|62.

"F"

FAMEAR S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmobiliaria
(Expte. 14.330)

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Lavalle 710, piso 2º, "A", para tratar: 1º Aumento capital autorizado a $ 15.000.000.- — 2º Elección dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 720.- e.17|5 Nº 8.318 v.19|5|62

"I"

I P A N E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Registro Nº 11.834

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día dos de junio de 1962, a las 17.30 horas, en n|Sede Social, Coronel Díaz 1724, 6º piso "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección de Síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de los accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 8.293-v.22|5|62

I N T E R L I N O
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Reconquista 365, 2º piso, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración de Directores y Síndicos:

3º Elección de Directores y Síndicos:

4º Designación de los accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.287-v.19|5|62

"J"

JUAN BERRETTA SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1962, a las 15.30 horas, en la calle Ugarteche 3185, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de Síndicos, titular y suplente, por el término de un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 8.284-v.22|5|62

"S"

SITRA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1962, a las 15 horas, en el local social, calle San José Nº 364 (Piso 3º), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de un síndico titular y de un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5-Nº 8.303-v.22|5|62

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA — DWG

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 1962, a las 18.30 horas, en la Asociación Alemana "Colegio Goethe", José Hernández 2247, Buenos Aires

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Elección de presidente y cinco miembros titulares por dos años y cuatro miembros suplentes por un año.

3º Designación de tres miembros del Organo de Fiscalización y un suplente por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 128.— e.17|5-Nº 8.235-v.17|5|62

"T"

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Registro Nº 12.664

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 1962, hora 10, en el local Ayacucho 457, 5º piso, escritorio 51, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades corerspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1961.

Consideración pago dividendo ejercicio al 31 de diciembre de 1961, mediante acciones liberadas clase "A";

2º Determinación remuneración Directorio y síndico;

3º Elección de un síndico titular y suplente;

4º Determinación de las características de las acciones cuya emisión deriva del aumento del capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de noviembre de 1961 y consideración de lo actuado por el H. Directorio en ese aspecto, inclusive escrituras públicas otorgadas;

5º Aumento del capital social a la suma de quince millones de pesos, conforme artículo 5º de los Estatutos y Decreto 852|55 del P. E. Nacional;

6º Autorización al H. Directorio para establecer las condiciones, oportunidad, formas y requisitos, así como maneras de pago, en la suscripción y|o integración del aumento de capital que se dispusiere;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.600.— e.17|5-Nº 8.306-v.22|5|62

TRANSGERMANIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Asamblea General Extraordinaria
Nº de Inscripción: 10.365

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1962, a las 12.30 horas, en la calle Corrientes 1291, 10º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del liquidador y protesto de distribución.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.17|5 Nº 8.340 v.19|5|62

"W"

W E K A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expediente Nº 7711|55 - Weka S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Monasterio 325, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario al 31|12|61 e Informe del Síndico.

2º Honorario del Síndico y Directorio.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección Síndico Titular y Suplente.

5º Revaluación de Activos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 2.800.- e.17|5 Nº 8.335 v.22|5|62

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Edelmiro Barros, mart. púb., avisa: Marcelino Fontana y Bienvenido Alonso venden a Alberto Balverde, Manuel De Celis, Amandío César Barros y Manuel Castiñeiras Lozano, negocio de café, bar y billares (denominado "Liguria", sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3176. Reclam. de Ley, mis ofic. Chile 1481, Cap. Federal.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.301-v.22|5|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Adelino Vega y Rosendo Alvarez venden a Horacio Seibane y Juan Antonio Secreto, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Defensa", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2575-83 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.299-v.22|5|62

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Raúl Bernardino Dego, José Ramón Peón y Eduardo Sir Beron, venden a Antonio Martínez, despacho de pan y elaboración de masas, calle AVENIDA CORDOBA Nº 3251. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.17|5 Nº 8.331 v.22|5|62

"B"

Se hace saber que Melano y Pettigiani Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle BULNES 800, vende la totalidad de su negocio de productos lácteos, anexos a la Industria Lechera y Agropecuarios a "Melano y Pettigiani Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria". Reclamos de ley, escribano Orlando Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde fijan domicilio las partes.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 8.292-v.22|5|62

Juan Vázquez y Cía., Mart. Públ., con oficinas propias Montevideo Nº 290, 1er. piso, T. E. 35-7409, avisan: Francisco Cacheiro y Pedro Vieites, venden a Benito Gil Sotelo y Salvador Morera, su hotel alojamiento, sito BERNARDO de IRIGOYEN Nº 1636, libre todo gravamen. — Reclamos y Dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200. — e.17|5 Nº 8.339 v.22|5|62

"C"

Avisa Celestino José Alonso, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2326, Dto. 21, Capital, T. E. 47-1986, que doña Victoria Lentini viuda de Leuzzi, vende la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar sito en esta ciudad, calle CONSTITUCION 2199, a su socio el señor Domingo Femia, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio y del derecho a la locación. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 8.333 v.22|5|62

"E"

Edelmiro Barros, mart. púb., avisa: Francisco Alvarez, vende a María Luengo, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito ESTADOS UNIDOS 488. Reclamos Ley, mis ofic. Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.17|5-Nº 8.302-v.22|5|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., of. Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que María Remedios Plácida Veiga Vda. de Vega vende a su condómino Dositeo González su parte indivisa del Hotel, sito en ECUADOR 298 Cap., haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del comercio. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.279-v.22|5|62

"G"

Eduardo Massa y Cía., martilleros, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros con oficinas en la calle Condarco número 4611, Capital Fed., avisan: que la Sra. Martha Pujol de Parma vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de Venta de Golosinas Envasadas, sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5722, Cap. Fed., a los Sres. Pedro Sayar y Pedro Américo Nalda. — Recl. térm. de Ley e|nuestras ofic., donde constit. domic. las partes.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 8.304-v.22|5|62

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Olimpo Galiñanes, vende su parte veinticinco por ciento indivisa del negocio almacén al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito CALLAO número 601 al 605, esquina PERU, Capital, a sus socios Lorenzo Luis Masseretti, Joaquín Larocca y Rubén Stocco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley en el mismo negocio.

$ 1.600. — e.17|5 Nº 8.320 v.22|5|62

"H"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Ernesto Pedro Arroyo, José Ramón García y Marcial García, venden a José Manuel Martínez, Joaquín Fraile, Darío Paoloni, Segundo Regueira, Eusebio Francisco Lacava, Enrique Cerqueira, Manuel Esperón, Modesto Marcos, Domingo Domínguez, Adolfo Regueira, José Piñeiro, Ramón Piñeiro, Ricardo Carrera, Ramiro Fernández, Angel Otero, Gumersindo Rodríguez, Ricardo Pouso, Olimpo Galiñanes y Roberto Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y venta de helados, sito HIPOLITO YRIGOYEN número 583, Capital.

NOTA: Esta publicación amplía la publicada con fecha 4|4 al 19|4|1961.

$ 2.400. — e.17|5 Nº 8.319 v.22|5|62

"I"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Ramón González vende a Jesús Pellet el negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en INDEPENDENCIA número 2802. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.289-v.22|5|62

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Antonio Varela vende a Albino Cainzos Rey y Elisa Castro Blanco de Cainzos su neg. de Hotel Alojamiento, sito en INDEPENDENCIA 3770, 1er. piso, Cap. Recl. ley y doclio. en n|ofic.

$ 800.— e.17|5-Nº 8.288-v.22|5|62

Manuel Lobelos y Manuel Ti'ras comunican que transfieren su negocio de restaurant y cantina denominado "El Dorado", a Juan M. Cobello, sito en la calle INDEPENDENCIA 1667, Capital, domicilio contratantes y reclamos ley.

$ 800. — e.17|5 Nº 8.348 v.22|5|62

"J"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Benjamín Gómez vende, con retroactividad al 31 de agosto de 1961, a sus condóminos Celso Fernández y Fernando Fernández, una tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, denominado "La Condal", sito calle JERONIMO SALGUERO Nros. 2778|80, de esta Ciudad, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.17|5-Nº 8.300-v.22|5|62

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Celso Jaime Pérez Somoza vende a Severino Fernández el negocio de Lechería, sito en JURAMENTO Nº 2080. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.290-v.22|5|62

"M"

Avisan P. Alvarez y Cía., Mart. públicos, San Juan 1641, que Anselmo Juanes y José Luases, venden a los señores Alejandro Freijo y José Previtelli, despacho comestibles sito MARIANO MORENO 3191, domicilio ambas partes. — Reclamos, n|oficinas.

$ 800. — e.17|5 Nº 8.314 v.22|5|62

"N"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Romualdo Angel Bringiotti vende a Juan Marino el negocio de Casa de Ventas de Tés, Cafés, Golosinas y Artículos Alimenticios Envasados, sito en NUEVA YORK Nº 3648. — Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|5-Nº 8.291-v.22|5|62

"P"

Administración Ciriaco De Lío, balanceador y martillero público, avisa al comercio en general que por mi intermedio el señor Alberto Moreira vende a Rafael Javier Medinilla su negocio de un quiosco de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 1409, libre toda deuda. — Reclamos Ley 11.867 en Escribanía Reffino Pereyra, Maipú 62, 4º piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.200. — e.17|5 Nº 8.347 v.22|5|62

"R"

Manuel Lodeiro, martillero público, con oficinas en calle Corrientes Nº 3781, Capital, avisa que la señora Delia Beatriz Alonso de Yanzón, vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de peluquería de damas sita en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2372, Capital, a la señora María Rosa Manríquez. — Reclamos de ley, estas oficinas.

$ 1.260. — e.17|5 Nº 8.341 v.22|5|62

"S"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: Faustino Menéndez vende a Oscar Miguel Alí, negocio de Carnicería, sito calle SAN NICOLAS 1131, Cap. Reclamos de Ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.17|5-Nº 8.276-v.22|5|62

Eduardo Nepomuceno Lima comunica que vendió el negocio de almacén sito en la calle SALVADOR MARIA del CARRIL Nº 3274, de esta Capital, al señor Jorge Antonio Girri. — Oposiciones de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200. — e.17|5 Nº 8.317 v.22|5|62

"T"

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2084, 2101, avisan: Avelino Sendín, José Sendin, Héctor Olivero, José Santamaría, Pedro Rodríguez y Manuel Míguez, venden a José Manuel Martínez, Joaquín Fraile, Darío Paoloni, Segundo Regueira, Eusebio Francisco Lacava, Enrique Cerqueira, Manuel Esperón, Modesto Marcos, Domingo Domínguez, Adolfo Regueira, José Piñeiro, Ramón Piñeiro, Ricardo Carrera, Ramiro Fernández, Angel Otero, Gumersindo Rodríguez, Ricardo Pouso, Olimpo Galiñanes y Roberto Martínez, negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café y venta de helados, sito TACUARI Nº 3 al 7, esquina RIVADAVIA Nº 914, Capital.

NOTA: Esta publicación amplía la publicada con fecha 2|5 al 6|5|61.

$ 2.800. — e.17|5 Nº 8.322 v.22|5|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
Registro Nº 2379

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales y el artículo 4º del Decreto 852|55, comunicamos a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1961, se ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad a v$n. 25.000.000.—. El Directorio.

$ 960.— e.17|5-Nº 8.280-v.19|5|62

T E M P L E
Sociedad Anónima

El Directorio, por resolución del 7 de mayo de 1962, emitió las series 3ª a 10ª, por un monto total de $ 8.000.000.-, en acciones ordinarias clase "B", al portador y a la par, cuya integración deberá efectuarse al contado. — Derecho de preferencia, durante 15 días a contar desde esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.283 v.19|5|62

MELANO Y PETTIGIANI
S. A. Ind., Com. y Agropecuaria
Nº 2211

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de las series 7º a 30º inclusive, por un total de $ 24.000.000.—, en acciones clase A, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia en nuestra sede. Bulnes 800. — El Directorio.

$ 720.— e.17|5 Nº 8.294 v.19|5|62

BAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón., Comercial, Industrial y Financiera
Av. Juan B. Alberdi 1737, Buenos Aires

Comunícase emisión de acciones clase "A": 6.227, de la serie 37ª y 3.150, de la serie 40ª v|n. total m$n. 937.700.—, para pago parte dividendo 30|9|61. — El Directorio.

$ 720.— e.17|5 Nº 8.305 v.19|5|62

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunícase a los accionistas que se ha dispuesto emitir la 6ª serie de acciones ordinarias clase "A", compuesta de 25.000 acciones, v$n. 2.500.000.— en conjunto, y las series 29ª a 37ª de acciones ordinarias clase "B", compuestas de 6.000 acciones por serie, totalizando 54.000 acciones, v$n. 5.400.000.— en conjunto, todas de iguales características a las de sus mismas clases en circulación, con derecho a dividendo sobre utilidades devengadas a partir del 1º de marzo de 1962. Se emiten a la par, debiendo integrarse en efectivo en el acto de suscribirlas. — Derecho de preferencia en la clase "A" a razón de una acción nueva por cada 2,96 que se posean, y en la clase "B", a razón de una acción nueva por cada 2,94444 que se posean. Liquidación de fracciones: se desecharán las menores de 0,50 y se computarán como enteros, las mayores. — Ejercicio de la preferencia: dentro de los 15 días en Cañada de Gómez 4194, de 13 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.920.— e.17|5 Nº 8.308 v.19|5|62

OSVALDO RIGAMONTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, ha dispuesto la emisión de 80 series de acciones ordinarias, siendo las 25 primeras series de la clase "A" (5 votos) y las restantes en la proporción de una serie clase "A" (5 votos) por cada 4 series de la "B" (1 voto), de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 27|9|61, debiéndose abonar al contado y siendo acciones al portador.

Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el art. 7º, que otorga prioridad para suscribir en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 1.440.— e.17|5 Nº 8.310 v.19|5|62

LABORATORIOS OMICRON
S. A. I. y C.

EMISION DE ACCIONES

Se pone a conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha dispuesto la emisión de las series Nº 11 al 50 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" y Nº 53 al 60 inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "B", con derecho a 5 votos por un valor de $ 100.— cada acción y $ 100.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.311 v.19|5|62

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial
Av. Corriente 222 — Capital

Hace saber que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 26 de enero de 1962, de acuerdo al punto 4º del Orden del Día y lo dispuesto en el Art. 44 del estatuto social, se resolvió que el cierre de los ejercicios comerciales, a partir del cierre del ejercicio comercial iniciado el 1º de otubre de 1961, se efectúen el 31 de agosto de cada año y, por consiguiente, el ejercicio en curso será solamente de once meses. O sea desde el 1º de octubre de 1961 al 31 de agosto de 1962, resolución que se protocolizó por escritura de fecha 28 de marzo de 1962, ante el escribano don Jorge A. Sanguinetti y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 23 de abril de 1962, bajo el número 756, al folio 171 del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 1.920.— e.17|5 Nº 8.326 v.19|5|62

FERNANDO PITTNER
"LA CASA DE LOS MIL ENVASES"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7.629

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir la quinta serie de acciones ordinarias al portador, por su valor nominal, por un total de $ 800.000.— m|n., destinadas al pago del 25 o|o del dividendo aprobado por la Asamblea General celebrada el 18|4|62. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.330 v.19|5|62

ALCOMET S. A. I. C. F.

Pone a disposición dividendo final ejerc. 1961 — 137 o|o, desde el 21 del cte. — El Directorio.

$ 480.— e.17|5 Nº 8.324 v.19|5|62

BEAUMONT
Sociedad Anónima Comercial e Industria.

Comunícase a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 26 de marzo de 1962, se ha elevado el capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 100.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.344 v.19|5|62

LABORATORIOS POEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Expediente Nº 10.381
Financiera e Inmobiliaria
Inspección General de Justicia

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir m$n. 306.000.— en acciones ordinarias al portador de la clase "A"; m$n. 306.000 en acciones ordinarias al portador de la clase "B"; y m$n 108.000.— en acciones ordinarias al portador de la clase "C" a fin de abonar con las mismas el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de enero de 1962. — Las acciones mencionadas gozarán de dividendo a partir del día 1º de octubre de 1961. — Se comunica además que el dividendo en acciones (30 o|o) y en efectivo (15 o|o) se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 21 de mayo de 1962. — El Directorio.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962.

$ 1.680.— e.17|5 Nº 8.313 v.19|5|62

IGNACIO FRANCISCO SAVIO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
Registro Nº 13.801

Se hace saber que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a m$n. 25.000.000.— y se han emitido m$n. 24.000.000.— en acciones ordinarias clase "A" (cinco votos). — El Directorio.

$ 720.— e.17|5 Nº 8.332 v.19|5|62

MOTRIL S. A. C. I. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que por escritura de fecha 27|12|1961 otorgada ante escribano Arturo A. Riat, se elevó a escritura pública el acta del directorio Nº 4, la que disponía la emisión de 4 series de acciones clase A. por un monto de pesos 1.600.000.— m|n. El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.343 v.19|5|62

FORESCOR S. A.
Rural, Forestal, Comercial e Industrial

Comunícase que el directorio ha resuelto la emisión de diez series de acciones (5ª a 14ª inclusive), del capital autorizado, representativas de 5.000 acciones ordinarias, valor nominal de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00.— m|n.), pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.17|5 Nº 8.328 v.19|5|62

SERRA HERMANOS S. A. I. C. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de mayo de 1962, de 14 a 18 horas se abonará en Defensa 559, Capital Federal, contra la presentación del cupón Nº 11 el dividendo del 10 o|o y el 5 o|o según corresponda a la integración de cada acción. Este dividendo corresponde al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y se entregarán acciones ordinarias liberadas a la par, clase "B" (1 voto) que llevarán el cupón Nº 12 adherido, gozando de dividendos a partir del 1º de julio de 1961.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con lo establecido por resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las normas impositivas vigentes. — El Direcotrio.

$ 1.920.— e.17|5 Nº 8.312 v.19|5|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedor de PASCUAL FRANCISCO CRUPI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de ... Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.211 v. 22|5|62

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENNA. — Secretario: Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.914 D.T. v.17|5|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ELIAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1962.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.- e.15|5-Nº 37.421-v.26|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que se ha presentado MARIA MERCEDES, solicitando la adición del apellido Bazán a su partida de nacimiento. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 800 e.14|5 Nº 37.343 D.T. v.18|5|62

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA BONO de IORIO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.15|5-Nº 37.470-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGURA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 36.329 v.26|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 9|5|62.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO ...OUCH

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.366 D.T. v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.326 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONTINA NOIRFALISE de RODI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, sec.

$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.148 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIO BESVECONNY o VALERIO DE BESVECONNY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.864 D.T. v.17|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SEGUNDO LUJAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.124-v.21|5|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA CAGGIANO de BARBIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.400 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña VIRGINIA ARNUTTI DE SABIETTI. Publíquese por diez días Buenos Aires, 12 de abril de 1962 Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.996. v. 18|5|62.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, (Juzgado Nº 6 Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDINO GURMINDO ECHANDIA.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.918 D.T. v.17|5|62

Nº 7

El señor Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO OLIVIERI.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.15|5-Nº 37.455 D.T.-v.26|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS STURIALE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.254-v.23|5|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIPERSCHMID y de doña ROSA REJTMAN de KIPERSCHMID. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.261-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA GHISALBERTI DE COTTINI o ANGELICA JULIA ROSA GHISALBERTI DE GOTTINI. Publíquese por diez días Augusto C. Belluscio, secretario. Buenos Aires, 6 de abril de 1962

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.999. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ARCEMIS DE ARENAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.871 D. T. v.17|5|62

Juzgado Nacional Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.913 D. T. v.17|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JARAZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.298-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BERARDI DE NIETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.893 D.T. v. 17|5|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBOLLO. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 4 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.997. v. 18|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA ANA BORASCHI Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.977. v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA REY DE DEL VALLE. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 4 de 1962. José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.978 v. 18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL AGOTE ORUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.911 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMELA MAIDA de AIELLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36.875 D. T. v.17|5|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CUCURELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.399 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JUAN BERNARDO CASSINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37. 91 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA EVELIA FACHINI DE SCURATI y LUIS JUAN SCURATI ALBERTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.303-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MORETTI de BRUZZONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.282-v.23|5|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA BENITEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36 894 D. T. v.17|5|62

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de SALGUEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.305-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAIANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.196 v. 22|5|62

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA VICENTA MARTINEZ de PURICELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.481-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO TRAVERSO o TRAVERSO y TASSARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.435-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENVENUTO ZUCCHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.230-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELICA ADELAIDA QUIROGA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 ... de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.139 v. 22-5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DEL VALLE y EULOGIA NIEVAS de DEL VALLE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.151 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA EMMA BABRERA de SCALIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.708-v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 4|5 al 9|5|1962.

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA MARIA GRIMOLDI de GRISETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.082-v.21|5|62

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acredores de ERICH WERNER CURT ERTELD o ERICH o ERICO o ENRIQUE ERTELD. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.7|5 Nº 36. 921 D. T. v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE GOMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1962. Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 6.236. v. 17|5|62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4. al 26|4|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA LEVAGGI DE FASCE. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de abril de 1962. Norman. J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.892. v. 17|5|62.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.419-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a

herederos y ac...dor... de HUGO ALLE-GR... I. — Publíquese por ...ías.

Buenos Aires, 8 de may... de 1962. — L... Sola... secretario.

$ 1.600 — e.14|5 Nº 8.098 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaria Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LIVIO DE LIVIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril treinta de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.094 v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 27 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.288 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ALVEA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.313-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 1... Secretaría Nº 23, cita y em...za por el término de treinta días, a here...ro... acree... de don JOSE MAGNONI. P...blíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de ...ay... de 19..2. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.159 v 22|5|62

Juzgado en lo ...ivil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y em...aza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA FERRERO DE T... FILETTI. Publíquese por diez días. B...os Aires, mayo dos 1962. Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 36.960. D.T v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTINELLI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril trece de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.904. v. 17|5|62.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ADRIAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.442-v.26|5|62

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO LUIS JOSE GATTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.441-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELFO de COLELLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.440-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN CAPONE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.439-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VESTILLEIRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.350 D.T. v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 1... Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por treinta días a herederos ... acreedores de doña MANUELA ...IGUEZ. — Publíq... por d... dí...

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Jo... Esc...ti P... ...etario.

$ 1.600.- e.12|5-Nº 37.229 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, S...aría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta ...s, a herederos y acreedores de D. JOS... TASCUAI IU-ALE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, m..yo si..te de 1962. — Juan A...erro Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600. e.12|5-Nº 37.317 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, ...ita y em... por treinta días a herede... y acreedo... de LEONOR CARRAJO de ROMAN. — Publíquese por diez días

B...nos Aires, abril trece de 1962. — Juan A. Navarro ..., secretario

$ 1.600. e.12|5-Nº 37.235 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº ..., Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días ... herederos y acreedores de AGUSTINA RENTER Viuda de BAR...ALA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1962. — Jorge Escuti Pizz...ro, secretario.

$ 1.600. e.12|5-Nº 37.255 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría ...º 26, cita y empl... por 30 días a herederos y acreedores ...e MIC... MAS... ...ARO. Publíq... por di... ...

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Jorge Escuti Piza..., secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.147 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaria número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LUIS ANZANO CICERI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. Abril 10 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 36.637-v.21|5|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 9|5|62.

El Juzgado en lo Civil número 13, Sesecretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FERNANDEZ de MAQUIEIRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600 e.10|5-Nº 37.075 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PILAR SAN MARTIN DE LACIANA Publíquese diez días. Buenos Aires, ... de abril de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600. e. 8|5. Nº 37.038. v. 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR LUIS VELAZQUEZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario

$ 1.600. e. 8|5|. Nº 6 737. v. 18|5 62.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 7|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, cuatro de mayo de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.030 D.T.-v 18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 Secretaria Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MIGUEL IGNACIC o IGNACIO GALIMBERTI". Publíquese diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.926. D.T. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KLUBNISKY. Publíquese diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.905. v 17|5|62.

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LINCHAN y|o ABRAHAM LINCHAM y|o ABRAHAM LINDENJEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 37.443-v.26|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL DOMINGO NOVELLINO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.396 D.T. v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROSELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.329 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, secretaría Nº 27, cita por quince días a don MALTE GUNNAR INGEMAR SEVERGARDH, para comparecer en el juicio "Petrocchi de Severgardh, Josefina Juana c/Ingemar Severgardh, Malte Gunnar s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600.— e.14|5 Nº 37.386 D.T. v.31|5|62

Juzgado en lo Ci... N... 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ...e LAURA GOMEZ de MIER ... LUIS ANTONIO MIER. — Publíquese por diez días.

Bue...s Aires, a... 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ y.600. e.12|5-Nº 37.314 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y ...mplaza por ...inta días ... herederos ...re...ores d... ZOLTAN ...ALOG. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e.12|5-Nº 37.258 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y empl...za por tr...inta días a herederos y acree...ores de JORGE E... ...S BOSCH SYLVIA ...E MA... ... de BOSCH, ALEJANDRO BOSCH y OLGA PETRONA MACHADO DE ...OSCH o PETRONA MACHADO DE BOSCH. ...íquese por diez días.

Buenos Aires, 2... de abril de 1962. — Carlos ...aría Peltzer ...ez, se...tario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.195 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita ... e...a p... treinta días a herederos y acreedores de don MANU...L PICON. Publíquese p... r die... ...as.

Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Raúl R. ...ías, secr...ario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.191 v. 22|5|62

El Señor Juez Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 de la Capital, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CARMEN CULLEN DE ZAVALIA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 24 de abril de 1962. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. º 36.897. D.T. v. 17|5|62.

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo...s de MO... ...IZ. Publíquese por diez dí...

Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600. e. 11|5. — Nº 37.206 v. 22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERRARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.215 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CIVANI o AGUSTINA CIVANI DE RIZZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.822 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA GOMEZ. — Publíquese por días. — Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Gorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600— e.10|5 Nº 7.604 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCCORRO PENA o PENNA de LOPEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.087-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SELMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.089-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO URBANITSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.112-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE PUENTE. — Publíquese diez días

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO VENTURINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Jorge A Garriga, secretario.

$ 1 600.— e.8|5-Nº 36.994 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BENVENUTO DE FABRIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 13 de 1962. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.902. v. 17|5|62.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL RIVEIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.377 D.T. v.24|5|62

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MURATORE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.157-v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA COLOMBO de BOSCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.372 D.T. v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COHEN o LOZIE y de JACINTA BUSSU o BISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.383 D.T. v.24|5|62

El Juzgado en lo ...vi... º 1..., Secretaría Nº 33, cita y e...plaza por t... ...ta días a herederos y ... d... don SANTOS SAVO. — P...blíquese en diez días.

Buenos Aires, marzo ... 1962. — Federico Gigena Iba...guren, secr...o.

$ 1.600.- e.12|5-Nº 3...304 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional e... lo ...ivil Nº 17, Secretaría ...º 33, ci... e...pl...a por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO PELLA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1962. — Federico Gigena ...rgur...n, secr...ario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.946-v.2...5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza po... treinta días a herederos y acreedores de ...LIA ELENA RIVAS DE GROPPO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.156 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION VARELA Vda. de CASTRO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Federico Gigena, Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.210 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO MALTAGLIATI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.- e.11|5 Nº 7.755 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA MERCEDES DUBINI de POZZI.

Buenos Aires, abril 26 de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.066 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SCILLETTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.068 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX del CASTILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.074 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL FRAN CISCO TEPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.109 D.T.-v.21|5.62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JORGE ANTONIO UHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.952 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GITEL o CATALINA ROLNIK de WAPNIARSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.8.5-Nº 36.986 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO KUNZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.890. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JACINTO PASCUAL AMBROSIO LUCHETTI o JACINTO PASCUAL LUCHETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, tres de mayo de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.899. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALINA o PASCUALA TORTORELLA DE MARZANO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 30 de 1962. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.885. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIVINA COUREL DE ALVAREZ o ALVAREZ y LORENZO. Publíquese diez días. Buenos Aires abril 27 de 1962. Roberto E Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.872. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ROQUE MONTONATI o MONTONATTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.498. v. 17|5|62.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ALONSO de LOPEZ. Publíquese diez días. Buenos Aires mayo 3 de 1962. Norberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.886. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON CHERVIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 26 de 1962. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.878. D.T. v. 17|5|62.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RIVAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.236 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOLANA DE LA VEGA de CERRATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.345 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.12|5-Nº 37.290 D.T.-v.23|5|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS REINOLDO KOFALK o CARLOS KOFALK — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.097 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AMERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.422 v.26|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCIA o ANTONIO BARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11 5 Nº 7.800 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FLORIMOND BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.150 v.22|5|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS SEOANE de IRAVEDRA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.110 D.T.-v.21|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO CAFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.083 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRICCHETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.11|5 Nº 37.208 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES REYES de BRAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.995 D.T.-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ISAAC JUAN OSTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 37.024 D.T.-v 18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FRANKENSZTEIN. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 12 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.923. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA MARTINEZ DE SUEIRO. — Publíquese por 10 días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.925. D.T. v. 17|5|62.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TERESA TROTTA de DOMANICO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.469 v.26|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA GOLDARACENA de LOPEZ
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.320 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROLD THOMAS RATCLIFF o HAROLD TOMAS RATCLIFF o HAROLDO TOMAS RATCLIFF. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.188 v.22|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERARIO SEJAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11 5 Nº 37.174 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PERGOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.200 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELMA FRANKENTHAL de OPPENHEIMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1962 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.103 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO HIPOLITO ARNE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.033 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FARACE de ECHEGARAY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.013 v.18|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DEL BELLO Vda. de PAGLIORITI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, abril 24 de 1962. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.903. D.T. v. 17|5|62.

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO SCHICK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5 Nº 37.349 v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por quince días a ALICIA ELENA PALOTTI de PALLONE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue don Silvio Pallone, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.14|5 Nº 37.324 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ BARREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan Peña, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.376-v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUTIGNANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.331-v.24|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME DANIEL COLLAZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.145 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GRECO DE REYMUNDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.050 D.T. v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUSTODIA FERNANDEZ de SIRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.923-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA CRISPINA ALCOBENDAS de JOLLY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.296 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO LAMELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.715 v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE PAISSAN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.266 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nº 20 en lo Civil, Secretaría Nº 39, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMA SERENELLINI de MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 3 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.108 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAUL SARRAILHE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.953 D.T. v.18|5|62

El Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ ó FERNANDEZ Y GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1600.— e.8|5 Nº 37.025 v.18 5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOMAS CIRILO SALCINES o TOMAS CIRILO SALCINES GOMEZ. Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 19 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 7.402. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MANCINI. Publíquese por diez días Buenos Aires, abril 26 de 1962. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.884. D.T. v. 17|5|62.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO GUILLERMO EVEN KRÜGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.484 v.26|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AMELIA DEBAISIEUX de DUFOUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.335-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DENUCCI y de LUIS CARLOS DENUCCI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.316 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA CASELLA DE MACHERIONE Publíquese por diez días. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 7.530 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CONCEPCION GONZALEZ VDA. de LOPEZ ó LOPEZ CORRALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio E. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.8|5 Nº 36.988 D.T. v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FILOMENA DE FELLTE de MAROTTI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires 3 de mayo de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.029 v.18|5|62.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ VIÑA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.482 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO o HUMBERTO BELLUCCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 7.468 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA GRIECO de SGOBBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 10 mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.388-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE LUCCA de SINISCALCO o FRANCISCA DE LUCA de SINISCALCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.407-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o GIL GOLDMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.370-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JUAN PINTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.346-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERIBERTA ESQUIVEL DE MAZZOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.173 v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RODRIGUEZ de PELAEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.223 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLES DE REUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.192 v.22|5|62

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELISA ISABEL SERE de LACAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1600.— e.11|5 Nº 7.793 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GRANDE de GRAVIER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 7.772 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO MATRELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 7.601 v.19|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FORCINITO o FORCINITI o FORCINITTI de FORCINITTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.022 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SMICKA o SMICKA Y GRONDONA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.071 D.T. v.21|5|62

Juzgado Nacional Nº 22 en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RIBELLE o RIVELLA o RIVELLI de DI NAPOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.070 D.T. v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA MARIA MARMOUGET DE JECKELN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.081 v.21|5|62

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA o CUESTA SARMIENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5-Nº 37.096 v.21|5|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.10|5 Nº 37.101 v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO ESTEVERENA y MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA ó MARTA HORTENSIA MARTORELL de ESTEVERENA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.031 v.18|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JOSE FILELLA y RAMON FILELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Julio N. SAN Millan Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 37.020 v.18|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO VICTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5 Nº 36.969 v.18|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLLANTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.973-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA RAPICAVOLI de BONFORTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.8|5-Nº 36.974-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ONETO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.964-v.18|5 62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONILA BOVAZZO DE BENSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.935. v. 17|5 62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU y ADELA BERAZA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.930. D.T. v. 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOLJE SCHIMILIVIT o MARCOS SMOLOVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1962. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.924. D.T. v 17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR PATRON COSTAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.880. v. 17|5|62.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.433 v.26|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILLACI y de PAULA o PAULINA o PAOLINA RESTIVO de SCHILLACI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.418 v.26|5|62.

El Juzgado Civil Nº 23. Secretaría número 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUTIERREZ MOURE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.356-v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL IGLESIAS o MANUEL IGLESIAS GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.355-v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE SANTA CROCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.394 D.T. v.24|5|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LURASCHI o ELVIRA CESARINA LURASCHI de LURASCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.395 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LIPNIC o LIPKIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.384 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIBERA o ELVIRA RIVERA o ELVIRA PILAR MARTA RIBERA de MAURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.32[illegible] D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BUDANO de SCHERONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|5 Nº 37.336 D.T. v.24|5|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23. Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ZERDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires 4 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37 275 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MIGUEL CRISTOBAL BURIASCO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 7 de mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.2[illegible]3 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NANI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.135 v.22|5|62.

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUMA KOROCZYNSKI de GLOWAKRZYWA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.078 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIA ANGELA GHIO de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 7.505-v.18|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURENTINO LISTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 mayo de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.975-v.18|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARUSO. Publíquese por diez días. Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.937. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HOFFMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1962. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.898. D.T. v. 17|5|62.

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO de QUEIMALIÑOS y MODESTO QUELMALIÑOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 9 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.438 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA MARINO de DONNOLI y FELIPE DONNOLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.430 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ALEJANDRO COUTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.448 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MAXIMO SCARAVAGLIONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.431 v.26|5|62.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELVIRA PARRAGUIRRE y CANELA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.283 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JUAN BARBA o BARBA MIRACLE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.281 D.T.-v.23|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PABLO RIMOLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.280 D.T.v.23|5|62

Juzgado en lo Civil N. 24. Secretaría N. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ROSARIO LAROCCA de DECINA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1.600 e.12|5-Nº 37.277 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIÑEIRO o PIÑEYRO. Publíquese [illegible] Buenos Aires, 4 de

mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.202 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIETA D'ANDREA de CRISCUOLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.209 v.22|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil N 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA OSCAR TOMAS CARRERAS SAAVEDRA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.146 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARIA DEMATTEI de GALLI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, tres de mayo de 1962 — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.065 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FELIX MOLLE. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.067 D.T.-v 21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO IANOLETTI. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.936. v. 17|5|62.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KHOREN BULBULIAN y de LOUCINA AHMAKGIAN de BULBULIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.446 v.26|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICENTE RABADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.425 v.26|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acr. dores de AMADEO ENRIQ. . ANTONIO BADOSA. — Publíquese (z días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Horacio R. Arias, secret· io.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.368 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SALOMON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secre· i

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.408 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN LUIS BACIGALUPI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.11|5 Nº 37.197 v.22|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CILIO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.171-v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña ANTONIA CASACCIA de RUIZ por treinta días. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.105 D.T.-v.21|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ELOISA LYNCH DE GUEVARA. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.

1.600. e. 7|5. Nº 36.867. D.T. v. 17|5|62.

El Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JUANA o CLARA CAUSA de DEMARIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, abril 3 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.984-v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO SEGUNDO PEREIRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.30|4 Nº 36.568 v.5|5|62
e.15|5 Nº 36.568 v.19|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EFREMIDIS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.451 v.26|5|62

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VENEDO GIORELLO y MATILDE CECILIA CANEPA DE GIORELLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.465 v.26|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARRO. — Publíquese di días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, retario.

$ 1.600 e.14|5 Nº ··.359 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA BELEN LLOSA de COROMINAS.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo ocho de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$$ 1.600 e.12|5-Nº 37.233 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENEAS BERNABO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, marzo 27 de 1962. Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. e. 7|5. Nº 36.912. v. 17|5|62.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DE LA RIESTRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.479 v.26|5|62

Juzgado Nacional Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOUREIRO y ANGELINA PALMIRA MARCELINA SEBASTIA de LOUREIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de .... — Jorge P. Funes Lastra secretario.

$ 1.600 e.14|5 Nº 37.330 D.T. v.24|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANGO.

Publíquense por diez días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600 e.12|5-Nº 37.272 D.T.-v.23|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBINO CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1962. — A. H. Valdéz Oderigo, secretario

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.046-v.22|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ERNESTO ROLANDO SCHMIDT.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.401-v.24|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "RAFAEL SEVERO CISNEROS". — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.944 D.T.-v.18|5|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HERRERA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.187-v.22|5|62

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CIRILO OSVALDO SMITH por treinta días. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961 — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.126 D.T.-v.21|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO STILLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 2 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.- e.10|5-Nº 37.111 D.T.-v.21|5|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRIO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.12|5-Nº 37.312 D.T.-v.23|5|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOLLANDT. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.11|5-Nº 37.157-v.22|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA GEMMA MALTA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.8|5-Nº 36.993-v.18|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ENRIQUE GARCIA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.444 v.19|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAMERTO SOLANO VERA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.445 v.19|5|62

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 cita por cinco días a Daniel García para comparecer en el juicio sobre desalojo que le sigue BLAS CACHAZA CAL s|sucesión, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal de 5a P. A. S.

$ 480.— e.15|4 Nº 37.485 v.17| 62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE SELIGER.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 1º de 19 1. — Carlos A. Barrese, oficial principal.

$ 800 — e.12|5-Nº 37.279 D.T.-v.17|5|62

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz número 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAVALLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — José Joaquín J. Casanova, prosecretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.256-v.17|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES BALVOA de ESPANTOSO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.338-v.18|5|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don KARL o CARLOS ISLER. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Marcos Eluani, oficial 1º.

800.— e.15|5 Nº 37.484 v.19|5|62

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISIDORO BRANDES. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, mayo 11 de 1962. — Samuel Sinelni Luria, secretario. — Ricardo N. Cetrángolo, Of. 1º, prosecretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.486 v.19|5|62

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NORA ERMELINDA ESPINOSA o ESPINOSA y GOMEZ de PINTO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.15|5 Nº 37.415 v.19|5|62

Juzgado de Paz Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PUENTE.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.365-v.18|5|62

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz de Primera Instancia Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GRIS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — El Secretario.

$ 800.- e.15|5 Nº 37.424 v.19|5|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SIXTO PADULA.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1962. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.403-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Paz número 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO OSORIO. — Publíquese por cinco días. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.243-v.17|5|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz número 21 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL ELENA. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.12|5-Nº 37.300-v.17|5|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.409-v.18|5|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por tres días a Rosa P. de Grillo, sub inquilinos y|u ocupantes, 2º departamento del 1º piso, Avenida de Mayo 833, Capital Federal, para comparecer en juicio "DELLEPIANE, RICARDO E. contra ROSA P. de GRILLO, desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 720.— e.15|5 Nº 36.954 v.17|5|62

Nota Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 8|5 al 10|5|62.

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRADO.

Publíquese cinco días.

Secretaría, 20 de marzo de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.14|5-Nº 37.334-v.18|5|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ESTEBAN y de MARINA ALVAREZ de ESTEBAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.- e.15|5 Nº 37.478 v.19|5|62

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL GARGIULO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Beatriz T. Benera, secretaria.

$ 800.- e.15|5 Nº 37.4[illegible] v.19|5|62

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por tres días a EDUARDO SCERBO, para tomar intervención en el juicio que por desalojo le siguen Alberto Arturo López y Yolanda Elsa Zaccara de López, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 720.- e.15|5 Nº 37.450 v.17|5|62

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE LATARO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.15|5 Nº 37.481 v.19|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TOMAS MARASSO ROCCA, a fin de que comparezca en la causa Nº 15.103 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.14|5-Nº 3.043-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Miguel Angel Madariaga, inter. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROSA PANGRACIO, a comparecer en la causa número 14.726 que se le sigue por robo (art. 164 C. P.), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, Abril 12 de 1962. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.14|5-Nº 3.044-v.18|5|62

Nº 2

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Insrtucción Nº 2, por ante la Secretaría Nº 106, cita y emplaza a OSVALDO AMURIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.345 que se le instruye por hurto reiterado, dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.14|5-Nº 3.045-v.18|5|62

El Señor Juez de Instrucción Doctor Tiburcio Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2, cita y emplaza a RICARDO VISCONTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.476 que se le instruye por defraudación reiterada, dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1962. — José León Pagano (h), secretario.
e.14|5-Nº 3.046-v.18|5|62

Nº 3

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.881, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.14|5-Nº 3.047-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO MADRID, a comparecer en la causa Nº 23.926 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 108.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.14|5-Nº 3.048-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO EDUARDO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 23.936 que se le sigue por hurto, daño y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.14|5-Nº 3.049-v.18|5|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBERTO TORRES (causa Nº 32.921), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.050-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GEZA PAJEA CEVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa número 31.434, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.14|5-Nº 3.051-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GRECCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31.885), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.052-v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de presente a HUMBERTO SCARPATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque (Nº 32.283), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.053-v.18|5|62

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a FELIX QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 21.192 que se le sigue por defraudación, a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.054 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alvarez Prado, se cita y se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS FELIS a comparecer en la causa Nº 21.230 que se le sigue por infrac. Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 2 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.055 v.18|5|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita y se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO AVALOS, a comparecer en la causa Nº 21.325 que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.14|5 Nº 3.056 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a AMERICO BARCA a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.057 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a LOLA JEANETTE DIAMONT, a comparecer en la causa Nº 21.872 que se le sigue por extorsión y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría número 117.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.059 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de 30 días, a BEATRIZ SELVA a comparecer en la causa Nº 21.872, que se le sigue por infracción al Art. 175 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires marzo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.058 v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO SEGUNDO GARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.060 v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.842 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires abril 9 de 1962. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.14|5 Nº 3.061 v 18|5|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS LUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.14|5 Nº 3.062 v.18|5|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace se emplaza por treinta días, a HILARIO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 27.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.14|5 Nº 3.063 v.18|5|62

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO OSCAR TOLEDO, a comparecer en la causa Nº 11.251 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.064-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARINO, a comparecer en la causa Nº 11.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.065-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 11.362 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.066-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CELESTINO T. MADRO, a comparecer en la causa número 11.363 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, Abril 13 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.067-v.18|5|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 11.336 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, Abril 16 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA FERNANDEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.069-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SCARPANITI a comparecer en la causa Nº 11.378 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. Norberto Roffo, secretario.
e.14|5-Nº 3.070-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AGUILERA a comparecer en la causa Nº 12.122 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 16 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alband, secretario.
e.14|5-Nº 3.071-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan A. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AGUSTIN SEGUNDO a comparecer en la causa Nº 10.974 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.072-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AARON RYVEN TVERDOSKY a comparecer en la causa Nº 10.925 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Secretaría número 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.073-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Dr. Juan S. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TALLARICO, a comparecer en la Causa Nº 11.160, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.074-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFREDO NADEO, a comparecer en la Causa Nº 10.512, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.075-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8 del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO SALVATORI, a comparecer en la Causa Nº 11.259, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.076-v.18|5|62

Por disposición del Juzgado de Instrucción Nº 8, del Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SAPOZNIK, a comparecer en la Causa Nº 11.083, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.

Buenos Aires, abril 12 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|5-Nº 3.077-v.18|5|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO GABRIEL AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.14|5-Nº 3.078-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación de la presente, a RAMON TORIBIO ADORNO (a) "El Tuerto Boveri", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.14|5-Nº 3.079-v.18|5|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Arturo Guillermo Galbrois, secretario.
e.14|5-Nº 3.080-v.18|5|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE BASILIO REYES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.532 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 23 de abril de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.14|5-Nº 3.081-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO TORNATORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.928 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 11 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.082-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: RAMON ALBERTO VICARIO (Sumario 25.920 por defraudación prendaria); PEDRO RAUL PEREYRA (Sumario 25.903 por defraudación prendaria); JULIA LAURA HERNANDEZ de MEDINA (Sumario 25.901 por defraudación prendaria); FRANCISCO RIERA (Sumario número 25.902 por defraudación prendaria); ROSALBA ESPERANZA FERREYRA de ARNOLD (Sumario 25.917 por defraudación prendaria; RITA FERREYRA de VELAZQUEZ (Sumario 25.921 por defraudación prendaria), para que comparezcan a estar a derecho en las referidas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 12 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.083-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HERIBERTO MARIA KENNI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.385 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 5 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario
e.14|5-Nº 3.084-v.18|5|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO PRATESI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.906 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días

Secretaría, 10 de abril de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.14|5-Nº 3.085-v 18|5|62

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AURELIO FRENCH a comparecer en la causa Nº 10 194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A. Mariño, secretario
e.14|5-Nº 3.068-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 10 194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.087-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 10.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, 11 de abril de 1962. Cándido A Mariño, secretario.
e.14|5-Nº 3.088-v.18|5|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a GRACIELA RIVERO a comparecer en la causa Nº 466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, abril 9 de 1962. — Carlos A. Tozzini, secretario
e.14|5-Nº 3.089-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO GUREVICH a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario.
e.14|5-Nº 3.090-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO M. MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 444 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, abril 13 de 1962. Carlos A. Tozzini, secretario
e.14|5-Nº 3.091-v.18|5|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MESSINA a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, abril 11 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e 14|5-Nº 3.092-v.18|5|62

Nº 18

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STEINBERG, para que comparezca a estar en derecho en la presente causa número 2.468, que, por infracción a la Ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — J. R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.107-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, interinamente A|c. Juzgado Nº 18, se emplaza, por el término de cinco días, a RAUL JESUS SALVATIERRA a comparecer en la causa Nº 2.195 que se le sigue por defraudación prendaria. — Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Secretaría Nº 156. — José Raúl A. Whittigslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.108-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN CARLOS BERNASCONI, a comparecer en la causa Nº 2.347, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.109-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a AMELIA ROSA BOSCACCI DE GHIBNADI, a comparecer en la causa Nº 2.341, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.110-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a FEDERICO VALLEJOS, a comparecer en la causa número 2.362 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l.: "le", si vale. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.111-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, al procesado MIRKO SIMONOVICH, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 1.798, que por robo e incendio intencional se le instruye, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 156. — Buenos Aires, 12 de abril de 1692. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.112-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.531, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1962. José Raúl Whittingslow, secretario.
e.14|5-Nº 3.113-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO LORA, a que comparezca en la causa Nº 2.330 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora secretario.
e.14|5-Nº 3.114-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALEJANDRA FLORES DE REYNOSO, a comparecer en la causa Nº 2.342 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.115-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a VICTORIA NELLY BENITEZ, a comparecer en la causa Nº 2.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154 — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.116-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, por la secretaría del doctor Rodolfo Cámpora, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARIA O. PEREYRA DE PATIÑO, para que comparezca en la causa Nº 2.310 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, en caso de no hacerlo se la declarará rebelde. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.14|5-Nº 3.117-v.18|5|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MATEO BERETA a comparecer en la causa Nº 497 que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 13 de 1962.— Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, Secretario.
e.14|5-Nº 3.093-v.18|5|62

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a MARY KOTLER a comparecer en la causa Nº 470 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — S. R.: "treinta días". Vale. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción nº 14, Secretaría nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL CARLOS TEODORO POGGI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e.14|5-Nº 3.095-v.18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NICASIO LIMARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e.14|5-Nº 3.096-v.18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción nº 14, Secretaría nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BARBAGALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (Nº 589), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Buenos Aires 11 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.097-v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFOR GIL para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — R. Marcelo Terán, Secretario.
e. 14|5-Nº 3.098-v. 18|5|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza

za por el término de cinco días a contar de la pirmera publicación a NEMESIO CORADINO FARIA, en la causa nº 1982, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. C.). — Buenos Aires, ? de abril de 1962. — José F. Calvo, Secretario.

e. 14/5-Nº 3.099-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a RAMONA GENOVEVA CAÑETE, en la causa Nº 2.547, que se le sigue por el delito de robo, por ante la Secretaría del Dr. Miguel A. Mathé, nº 146, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.100-v.18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, y a contar de la primera publicación, a GLADYS BERTILDA PASQUALIS, en la causa Nº 2.536, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Mathé, Secretario.

e. 14|5-Nº 3.101-v. 18|5|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ALEJANDRO CESAR ARRONA, en la causa Nº 2.528, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del doctor Miguel A. Mathé, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Miguel Antonio Matre, secretario.

e. 14|5-Nº 3.102-v.18|5|62.

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a UBALDO DI CHIARA, en la causa Nº 2.424, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.). — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.14|5-Nº 3.103-v.18|5|62.

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza, por el término de cinco días a DAVID LITWIN a comparecer en la causa Nº 796 que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147. — Buenos Aires, 16 de abril de 1962. — Jaime L. Smart, secretario.

e.14|5-Nº 3.104-v.18|5|62.

Nº 18

Art. 141 del Código de Proced. en lo Criminal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cítase y emplázase, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA VERA, para que comparezca a estar en derecho en la causa Nº 2.242, que se le sigue por infracción a la ley número 12.962; bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.105-v.18|5|62.

Art. 141 del Código de Proced. en materia Penal. — Por orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, del autorizante, se cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMON VERA, para que comparezca a estar en derecho en esta causa Nº 2.240, que por infracción a la ley de Prendas (Nº 12.962) se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 156. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.14|5-Nº 3.106-v.18|5|62.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a JOSE DANTE PACHECO a comparecer en la causa Nº 1.449 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 18 de abril de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.118-v.18|5|62.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza, por el término de cinco días, a MARIA DOLORES CORREA DE PEREZ a comparecer en la causa Nº 98 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.

e.14|5-Nº 3.119-v.18|5|62.

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza, por el término de cinco días, a BARBARA STEINBACH a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 5 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.14|5-Nº 3.120-v.18|5|62.

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CARREON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.327 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 6 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.121 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a NELIDA ROSA TRONCOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.158 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días." — Buenos Aires, 9 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.122 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161 cita y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a IVO KOVACHIFF para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.604 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 10 de abril de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e. 14|5 Nº 3.123 v. 18|5|62

Nº 21

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO R. PODESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.055.". — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.124 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTIN D'OVIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 2.071. — Buenos Aires, 24 de abril de 1962. — Jorge Baltar, secretario.

e. 14|5 Nº 3.125 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente. a JOSEFA DOMINGA ONNAINTY DE PLADELLORENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e. 14|5 Nº 3.126 v. 18|5|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Comercial. Juzgado en lo Criminal Nº 21. Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MARIA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1962. — Juan Carlos Palacios secretario.

e. 14|5 Nº 3.127 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, en la causa Nº 2.169, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e. 14|5 Nº 3.129 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Articulo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE KOTAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 13 de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.

e. 14|5 Nº 3.128 v. 18|5|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HONORIA BEATRIZ PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1962. — José Finkelstein, secretario.

e. 14|5 Nº 3.041 v. 18|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a HERIBERTO PABLO SCHULER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Goeta y otros, sobre cobro juicio ejecutivo de $ 1.950.000.- m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1962. — El secretario.

$ 1.200.- e.15|5 Nº 37.453 v.19|5|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 10, comunica por cinco días, a los acreedores de CASA RIGA de RIGGI HNOS., SOC. COM. COLECTIVA" la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar don Adolfo Santone, calle Cangallo 456, esc. 603, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 13 de julio de 1962, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 37.321-v.17|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, cita por cinco días a SAVASCO, S. R. L. y otros para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Savasco, S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 62.750.- m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.200.— e.15|5-Nº 37.454-v.19|5|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 19, comunica por cinco días a los acreedores de RURALIA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la convocatoria solicitada. fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Armando Vá, Lavalle 1523, of. 1º los justificativos de créditos El 23 de julio de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 37.247-v.17|5|62

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ELABORACION GENERAL DEL CAUCHO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Santiago Juan Podestá, Sarmiento Nº 412, ofic. 615, los justificativos de créditos — El 30 de julio de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 37.354-v.18|5|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar de la primera publicación del presente, a EMILIO PABLO VOIGT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por retención indebida de uniforme parteneciente a Correos y Telecomunicaciones expediente Nº 64.519, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 16 de mil novecientos sesenta y dos. — Rafael Sarmiento, secretario.

e. 14|5 Nº 3.042 v. 18|5|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "LITARDO FRANCISCO R. c| FAVA BARTOLO J. s| ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. T. quini & Cía. rematarán en San Martín 388, el día 11 de mayo próximo, a las 15.30 hs., la mitad indivisa del lote Nº 2, parte de El Talar de Pacheco, fraccionamiento del lote 24, frente a la Ruta 9. Pdo. de Tigre Pcia. de Buenos Aires. Sup. 609.830,2744 ms. cs. Sin Base y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 25 de abril de 1962. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.267 v.17|5|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "FIGUERAS JOSEFA IGNACIA ANGELA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Av. José María Moreno 1227, Capital. Sup. 141,15 ms. cs. — Buenos Aires. 2 de mayo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 37.273 v.17|5|62.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica po[illegible] "SIMONETTI FELIX s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Laguna 854|56. S[illegible] 436,[illegible]2 m. c. Base $ 600.000. Al contado. La casa se entrega desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 3[illegible].269 v.17|5|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "MOLINAS de PIJOAN BLANCA ROSA c| GIUDICE TERESITA ELSA s ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo a las 15.30 hs., el inmueble Fraga 473. Sup. 446,22 m. c., ad-corpus. Base $ 320.000. Al contado. Seña [illegible] — Buenos Aires, ocho de mayo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 37.276 v.23|5|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "VELA MERCEDES JOAQUINA y otra c|HERMIDA DARIO LUIS y MARIA LUISA MARTINEZ BROGGI s ejecución hipotecaria" que el martillero Juan A. J. Tiscornia, rematará el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, en Virrey Cevallos Nº 715, el departamento en propiedad horizontal, unidad número 20, del sexto piso "C", del inmueble de la calle Arenales Nros. 2462|64 de esta Capital, que consta de: living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina pieza y baño de servicio, lavadero cub. lo que hace una superficie cubierta propia de: 88 metros 15 decímetros cuadrados, donde se encuentran incluídos una galería con superficie de 1,46 mts.2 y un balcón de 7.46 mts.2. Porcentual 3.61%. Goza de todos los servicios públicos existentes. Calefacción y agua caliente central. Portero eléctrico. El departamento se entrega libre de ocupantes. Base $ 398.300 m|n., al contado. Seña: 8% en dinero efectivo. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.200.— e.14|5-Nº 37.332-v.18|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en el juicio "CABRAL y ODDONE ROSA c| GANDARA JOSE SANTOS s| ejecución hipotecaria - Reconstrucción", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Ayacucho 1584. Capital. Sup. 299,9824 ms. cs. Base $ 1.164.141,62 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en el juicio "PORRETTI de BERTOLOTTI ADELA y otros c| DANOVICH HERMAN y otro s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle Solís 349, Capital. Sup. 314.9209 ms. cs. Base $ 600.000. Seña 8% a|c. Comisión 3%. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Luis M. Ambrosioni Besch, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.268 v.17|5|62.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "COUSILLAS JOSE y otros c/COUSILLAS ERNESTA ROSARIO y otros—división de condominio" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 17 de mayo próximo a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la calle Garro 3180. Capital. Sup. 150,77 ms. cs. Base $ 192.000.— Seña 8 % a/c. Comisión 3 %.— Buenos Aires, mayo 2 de 1962. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 37.271 v.17|5|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ SILVA de PARADA, DOLORES, testamentaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. y Rufino A. de Elizalde, rematarán en Florida 239, el miércoles 23 de mayo, a las 16 horas, los inmuebles: 1º) French esq. Azcuénaga 1505-07, edificada en terreno 10m38 frente O; 8m91 frente S; 7m45 costado N. y 13m50 costado E. Alquilada. — Base: $ 933.000.— 2º) Ramón L. Falcón 3123, edificada en terreno 2m40 frente S; 10m80 contrafrente al N; 55m65 costado E; el costado O., mide 40m60 hasta otra línea que en dirección O. mide 7m98 y desde esta dirección al N. hasta la línea del contra frente, mide 15m07. — Alquilada. — Base: $ 133.000.— Forma de pago: 50 % contado, 50 % a 1 año de plazo con 12 % interés anual, pagadero por trimestres anticipados. — Escribano que designe el vendedor. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|5 Nº 8.217 v.19|5|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 10 días en autos "GOMEZ ALONSO, CLAUDIO c/ CAJAL MEDINA, MERCEDES s/cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, rematarán el día 29 de mayo de 1962, 15,30 hs. en 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 36, piso 6º. "A" calle Juncal 2158, Sup. 35.50 m2. y el uso exclusivo de un balcón de 2.65 m2. Porcentual 2,61 % en el estado de ocupación que se encuentra, base $ 120.000.— contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario. —
$ 3.200 — e.12|5 Nº 37.285 v.23|5|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16: secretaría Nº 31, comunica por ocho días, en el juicio "PAGANO DOMINGO s|sucesión", que los martilleros Roberto M. Mombelli y Miguel J. Sala, rematarán el domingo 20 de mayo a las 15 horas en las mismas propiedades: calle Cañada de Gómez Nº 2409, base: $ 173.492,70 m|n., sup. total: 224.55 mts.; Cañada de Gómez 2445, base: $ 263.928.66 m|n., a las 15.30 horas, sup. total: 374.54 mts. y Oliden 2479, base: $ 177.333.33 m|n., a las 16 y 15 horas, sup total: 288 37 mts. — Ventas al contado. Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, mayo siete de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.560.— e.11|5 Nº 37.132 D.T. v.19|5|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "COMPS ANDRES c/FRESONE FELIX ANTONIO s/ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, el 23 de mayo próximo, a las 15,30 hs. el inmueble ubicado en Don Bosco, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. Aires, calle Crámer 1148, esq. José Ingenieros; sup. 192,32 ms. cs., base $ 572.761.— contado.— Seña 8 %, comisión 3 %. Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — Doctor Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.12|5 Nº 37.289 v.23|5|62

Nº 20

JUDICIAL — Desocupada. — El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio: "FRERS ALBERTO GERMAN y otros c| ANDRIANI COSME y GRASSO ENRIQUE JOSE s| Hipotecario", que el martillero Francisco B. Pereira rematará en la propia finca, el 27 de mayo próximo a las 16 hs. el inmueble calle Cañada de Gómez 1358, que será entregado desocupado dentro de los treinta días del remate. Base $ 432.600. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 8.181 v.26|5|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por diez días en el juicio DOBAL ANTONIO c|FRANCO DE DIDIEGO ENCARNACION, que el martillero C. A. Garibaldi, rematará la finca ubicada en esta Capital, calle Barros Pasos 3283|87, el día 2 de junio de 1962, a las 15 horas, en ese lugar. — Base de venta: m$n. 200.000.— al contado. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Inf. Lavalle 1454, 2º, 6, T. E. 40-6377.
Buenos Aires, mayo de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.11|5 Nº 27.198 D.T. v.22|5|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en los autos VERA FRANCISCA A. y Otros c| REVECHI DUILIO FEDERICO, S|Ejecutivo, que el martillero Juan Francisco Touchebœuf, rematará el 27 de mayo a las 15 horas en la misma finca, el Departamento C del 1er. piso; se compone de 3 ambientes, cocina, baño y pieza de servicio, ubicado en esta capital, calle Alberti 1049. Base $ 369.230 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.- e.12|5 Nº 37.220 v.23|5|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en el juicio: "QUIROGA TORCUATO, su sucesión", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán sobre los mismos, el día sábado 19 de mayo, a las 16 hs. 2 Lotes de terreno en Burzaco. Ptdo. de Almte. Brown, Pcia. de Bs. As., designados con los Nos. 8 y 9 de la manzana 6, con frente a Santo Domingo, casi esq. P. Moreno. Sup. total de cada uno de: 188,66 y 188,92 m. c., respectivamente. Base Retasada $ 36.750. Al contado, "Ad-Corpus". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 37.449 v.19|5|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en los autos "WALZ, FRANCISCO HERMAN contra GUZMEROLI, BERNARDO SANTIAGO y otra s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero don Ernesto J. Ballvé Sardá, rematará el día lunes 21 de mayo próximo, en Maipú 631, piso 3º. "F", 14,30 horas, el bien ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pueblo de Témperley, calle Almirante Brown Nº 3312. Base $ 216.133,32 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo nueve de 1962.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.000.- e.12|5 Nº 8.016 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio "PEREIRAS MANUEL y otra contra MATTICOLI DE BOVE ANTONIETA, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Joaquín Romero, rematará sobre el mismo el día 26 de mayo a las 16 horas, el inmueble de la calle Avenida Posadas 2150|58, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires. La séptima cláusula de la escritura hipotecaria dice: ...debiendo entregarse el bien totalmente desocupado. Su superficie es de [illegible],685 mts. frente S.O.; 8,66 mts. en su contrafrente N.E.; 40.94 mts. costado S.E. y 40,27 mts. en el N.O., teniendo una superficie total de 351,64 metros cuadrados. Tiene dos locales a la calle, un dormitorio y cocina material y galpón. Lote 19 manzana letra B. Base m$n 145.165.80. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 5.600.- e.12|5 Nº 37.307 v.23|5|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50 comunica por 5 días en el juicio "BISCIONE NAZARENO c|FIOCCA de CASTRIOTTO, VILMA ISIDE y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli, rematará en Julián Alvarez Nº 2340, el 19 de mayo a las 16 horas, el inmueble Camarones Nº 4626, ocupado por la demandada, mide según s|título: 8m66 de frente x 21m67 de fondo en el costado Oeste; 22m87 en el costado Este y 8m74 en su contrafrente. Base al contado m$n 75.389,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (En efectivo).
— Buenos Aires, abril 26 de 1962.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.12|5 Nº 37.318 v.17|5|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, comunica por diez días en el juicio "BORDEU Y BALIERO, ALEJANDRO y otros c|CANCIO, ALFREDO s|cobro hipotecario", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Av. Luro 2632, Mar del Plata, el sábado 26 de mayo, a las 16 horas, 13 chacras ubicadas en Mar del Plata, paraje "La Peregrina", frente a la ruta 226, designadas como Chacra 1, macizo 1: Sup.: 15.999.05 m.c. — Chacra 3, macizo 1: Sup. 13.164,90 m.c. — Chacra 5, macizo 1: Sup. 9.750 m. c. — Chacra 3, 4, 5, 8, 9 y 10, macizo 5: Sup.: 22.500 m.c. c|u. — Chacra 6, macizo 6: Sup. 22.500 m.c. — Chacra 8, macizo 10: Sup. 22.500 m. c. — Chacra 8, macizo 13: Sup.: 22.500 m.c. — Chacra 7, macizo 15: Sup.: 29.468,79 m.c. — Sup. total: 270.882,74 m. c. — Base: pesos 319.715,13 en block. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, abril 27 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 4.800.— e.8|5 Nº 36.939 D.T. v.18|5|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "IRIMIA EDUARDO y otro, c|MOLINARI de CASALINS EMMA BENITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Marcelo Galíndez, rematará en el local de la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 4º, el día viernes 18 de mayo de 1962, a las 15 horas, el inmueble calle Mármol Nos. 589|91 entre México y Agrelo, edificado en el lote 6 manzana A, que mide 8.66 ms. fte. al E; 8.768 ms. al O; 17.386 ms. al N; 17,763 ms. al S. s|títulos. — Base: pesos 631.726 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o En efectivo.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.7|5 Nº 7.448 v.17|5|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días en el juicio "GOMEZ MARIA o MARIA DE LA ASUNCION y BUIL JUSTO s|sucesiones" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el 17 de mayo próximo, a las 15,30 hs., en el inmueble ubicado en la calle Lynch 3829 Capital. Sup. 320,07ms cs. Base $ 93.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. — Buenos Aires, mayo 2 de 1962.
— Alberto Hugo Valdez, Oderigo, secretario.
$ 1.200.- e.12|5 Nº 37.270 v.17|5|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCARVACI JOSE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el jueves 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 82477, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551 Cap. — Base: $ 3.718.— m|n., al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, mayo 3 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960.— e.15|5 Nº 37.119 v.17|5|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|5 al 12|5|62.

Nº 35

JUDICIAL Propiedad sita en Río Cuarto Nº 2815, Capital Federal. Base m$n. 371.838.— 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Remate: El 7 de mayo próximo, a las 16 horas, en mis oficinas, Tucumán 1438, 2do. piso. Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. Raúl de Chapeaurouge. Autos "HUGO STINNES ARGENTINA S. R. L. c|GONZALEZ EVARISTO, ordinario".
Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".
Buenos Aires, 30 de abril de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.936-v.17|5|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ASSAN, ALFREDO s| ejecución prendaria", que el martillero S. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo en el local calle Defensa 1124, a las 11 horas, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 153203, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 24.705. Al contado.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 720.— e.15|5 Nº 37.464 v. 17|5|62.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ARRIGO, HECTOR MARIO s| ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas en el local calle Defensa 1124, el si

guiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 174433, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 34.945. Al contado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Edo.: "en" y "comercial". E|C. "lo". Vale. — Testado "J". No vale. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.462 v.17|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c. BRIEGA, LUIS HERIBERTO s. ejecución prendaria". que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 131477, completamente equipada que se exhibe en el local calles Montesquieu 551. Base $ 38.831. Al contado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1962. — Alfredo Cámpora, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.457 v.17|5|62.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 2 comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICCI, HORACIO JOSE S|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 38.831.- al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.456 v.17|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NISTAL, HECTOR J. s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 873.786, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 38.831.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.461 v.17|5|562

Juzgado en lo Comercial Nº 1 y Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BRUNELLIS, ELENA S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará, el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 143.283, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.460 v.17|5|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1 y Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALVATIERRA, ANGEL CRESENCIO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 36.143.-, al contado. — Buenos Aires mayo 4 de 1962 — Héctor Alegría. secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.463 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DARDERES, PEDRO CASIMIRO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 133.430, completamente equipad que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 31.330.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.466 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GUISONI, JOSE ROBERTO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gondulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124 el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 157.730, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.467 v.17|5|62

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE LA SERNA, HECTOR OSVALDO S|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 28 de mayo a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142.884, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740.-, al contado. — Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.- e.15|5 Nº 37.459 v.17|5|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "POLEDO HORACIO E. c. ARMANDO G. CASALINS s|ejec.", que el martillero Oscar E. Spina, rematará, sin base y al contado, el 18 de mayo de 1962, a las 17 horas, en la calle José Andrés Pacheco de Melo 2927, de esta ciudad, donde se exhibe, un automotor marca Commer, tipo 1.500, 9 pasajeros, modelo 1961, motor Nº 5603, chasis L V 006375. — Comisión: 10 %. — Seña: 30 %, en dinero efectivo. — Informes: Av. de Mayo 1190, P. 1º, ofic. 1 y 2, T. E. 37-4806.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.421 v.17|5|62

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "PASCALE JULIO c|HORACIO A. GIOSA s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 31 de mayo actual, hora 10.5, rematará un automotor marca "N. S. U. Prinz", modelo año 1960 chasis Nº 4011424, motor Nº 4118366. — Se exhibe Avda. Maipú 868, Vicente López, Prov. Bs. Aires. base: m$n. 102.025.—(seña: 30%. comisión: 10 %.

Buenos Aires. mayo 1º de 1962. — Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 37.472 v.17|5|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. c| MARIA NICOLAS TOLEDO, s|ejecución pren.", que el martillero Dn. Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 28 de mayo, hora 10, rematará una heladera eléctrica de iviraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo CW.73, Nº de fábrica 15.093, equipada con su equipo refrigerador. Sin base y al mejor postor. Exposición: lugar de venta. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 8.213-v.17|5|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "POCHAK MAURICIO c|IBARRA JOSE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 30 de mayo actual, hora 10, rematará un automotor "Autoar", chasis 1034, motor Fiat Nº 029.186, modelo año 1968, pat. 730.623, Cap. Federal, año 1960. Se exhibe Rivadavia 7700. Base m$n. 120.408 Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.474-v.17|5|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "LODENA S. R. L. c|BARREIRO JULIO y otros, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 30 mayo actual, hora 10.5, rematará un camión marca Oldsmobile, modelo año 1938, motor Nº 107.S.509, pat. 407.627, Pcia. Bs. Aires, año 1959. Se exhibe, Avda. Pavón 3581, Lanús, Prov. Bs. As. Base m$n. 72.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.475-v.17|5|62

Nº 7

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en los autos PLATT CARLOS GERMAN contra CASTIGLIONE OSCAR F. y otro, que el martillero Herberto Calvete rematará en San Martín 365, el martes 22 de mayo, a las 15 hs., la propiedad calle Barragán 972, en el estado de ocupación en que se encuentre. Base $ 495.500 m|n. 3 o|o seña y a cuenta precio, 3 o|o comisión. Otros informes, en secretaría y San Martín 365, T. E. 49-1270.

Buenos Aires, 24 abril de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.258-v.19|5|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|BERENSTEIN EMILIO, s.ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 31 mayo actual, hora 10.5, rematará un automóvil De Carlo tipo 700, carrocería sedan Glamour, modelo año 1961, motor 753.507, 2 cilindros, 35 H.P., chasis 4256. Se exhibe, Chile 1241. Base m$n. 117.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 10 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 37.473-v.17|5|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION CATOLICA IRLANDESA
Colegio Santa Brígida, Avda. Gaona 2068

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios de la Asociación Católica Irlandesa, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de mayo de 1962, a las 16.30 horas, en el Colegio Santa Brígida, Avenida Gaona 2068, Capital Federal, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (Estatutos, Art. 19).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al ejercicio 47º, año 1961.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Luis Kelly, Guillermo P. Ford y José E. Richards.

4º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Eduardo M. Dolan, vicepresidente; Luis María Flynn, secretario.

$ 432.— e.15|5-Nº 8.153-v.17|5|62

ALBORADA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Chacabuco 955, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio al 31|12|1961.

2º Resolver sobre distribución propuesta utilidades del ejercicio.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas firma acta.

4º Consideración aumento capital. — El Directorio.

$ 1.600. e.15|5-Nº 8.169-v.19|5|62

A R L Y
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Expediente 8231

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Pozos 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Remuneración de directores y síndicos;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 8.270 v.19|5|62

ASOCIACION ARGENTINA DE PROFESIONALES DE GOLF
De Socorros Mutuos

CONVOCATORIA

Estimados consocios: De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo de 1962, a las 8.30 horas, en el local de la calle Libertad 956, local 22, a fin de tratar los siguientes puntos:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, referente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1962;

3º Elección de cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan C. Posse, Fidel De Luca, Angel G. Campos y Carlos P. Trujillo, que terminan su mandato;

4º Elección de tres vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores José Mosquera, Antonio O. Peralta y Ramón Flores, que terminan su mandato;

5º Elección de Capitán, por un año;

6º Elección de dos revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Juan Carlos De Luca y Pedro Campanini, que terminan su mandato;

7º Aprobación subsidios entregados al señor Mario Pozzetti durante el año 1961 en exceso de los fijados en nuestro estatuto;

8º Elección de dos socios presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea.

$ 360.— e15|5-Nº 8.238-v.17|5|62

ARENERA PUERTO NUEVO S A.
Minera, Industrial, Comercial & Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al artículo 15º de nuestros estatutos en primera convocatoria, para el día 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en la calle 25 de Mayo 195, 5º piso, oficina 709, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos, por terminación de mandato Art. 10º de nuestros estatutos;

4º Estudio nuevas inversiones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a nuestros accionistas las disposiciones del Art. 16 de nuestros estatutos a los efectos del depósito de las acciones.

$ 4.000. — e.15|5 Nº 8.266 v.19|5|62

A L T I S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30|5|62, a las 18.30 horas, Marcelo T. de Alvear 684, 4º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación actos y gestión miembros Comisión Liquidadora;

2º Consideración documentos Art. 347 C. Com., al 31|12|61;

3º Autorización a la Comisión Liquidadora para que, una vez canceladas las deudas de la sociedad, proceda al reintegro del capital, reservas y utilidades —si las hubiere— a los accionistas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 8.257 v.19|5|62

ANKOR PLASTICOS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 31 12 61;

2º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente;

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15 5-Nº 8.200-v.17|5|62

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo próximo, a las 19.30 horas, calle San Martín 50 (subsuelo), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código Com., por ejercicios 16 y 17;

2º Tratar renuncias Directorio en pleno, elección nuevo Directorio y suplentes y remuneraciones;

3º Elección y remuneración síndicos titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5-Nº 8.241-v.1 |5|62

A D A M A S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4513

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, horas 10, en Avenida Corrientes Nº 485, para tratar el siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1961:

2º Elección de síndicos:

3º Resolver sobre aumento de capital autorizado, art. 5º de los Estatutos;

4º Consideración de la capitalización de la 2da. cuota del saldo de revalúo contable Ley 15.272;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.440.— e.15|5-Nº 8.230-v.17|5|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Prof. Jaim Weitzman de Flores
CONVOCATORIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de junio de 1962, a las 20 horas, en Varela 850, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos socios para firmar el acta;
2º Consideración del acto de compra de Varela 866. — Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Moisés Soler, presidente; Dr. Bernardo Lerner, secretario.
Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada, con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.
$ 236.— e.15|5-Nº 8.219-v.17|5|62

ARGEN S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 22 de mayo de 1962 a las 19 horas, en el local social, Córdoba Nº 333, 6º piso, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Ley Nº 15.272.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.300.— e.14|5 Nº 8.064 v.18|5|62

A C E L A I N
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962 a las 12 horas, en su local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del Capital Autorizado;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.084-v.18|5|62

ALVAREZ PITTALUGA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 678, Fº 383, Lº 53, Tº A1 Nº 12.317
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alvarez Pittaluga S. A. C., I., y F." a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de mayo de 1962 a las 9.30 horas, en el local social de la calle Avenida de Mayo 1390, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aprobación retribuciones abonadas a los señores directores por funciones desempeñadas;
3º Retribución a directores y síndico;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Elección del directorio por el término de un año;
6º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$... e.12|5 Nº 8.018 v.15|5|62
$ 1.600.— e.16|5 Nº 8.246 v.17|5|62

ANGEL ZAFFARONI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede Serrano 1165 para el día 24 de mayo 1962, 17,30 horas, para tratar:
1º: Aumento Capital Social y reforma de estatutos.
2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta
El Directorio
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.935 v.17|5|62.

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL DR. AQUILES GAREISO
(Escuelas de Educación Diferencial para Niños con Daño Cerebral)
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15, inc. b) de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 13 de mayo de 1962 a las 20 en el local social, calle Republiquetas 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Consideración y aprobación de la compra de un inmueble en la calle Moldes Nros. 1568 y 1572, Capital Federal y de la contratación de una hipoteca para garantizar el pago de una parte del precio.
2º: Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
$ 560.— e.12|5 Nº 7.918 v.17|5|62..

"B"

BLYTHE ARGENTINA
Sociedad Anónima Ingeniería y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Reconquista 657, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio;
2º Fijación del número y elección de directores; designación de síndicos;
3º Modificación de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.203 v.19|5|62

BRENDIAN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Inspección de Justicia Expte. Nº 13.149
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Córdoba 1367, 6º piso, de esta Capital, en la que se tratarán los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el directorio;
2º Aprobación de compra de inmuebles;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.245 v.19|5|62

BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I.
Nº 7012
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1962, hora 18,30, en Rioja 936, para tratar:
1º Modificación de Estatutos y Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.14|5 Nº 8.125 v.18|5|62

BOHERINGER ARGENTINA S. A.
N. 9.032

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24|5|1962 a las 14 horas en S. de Bustamante 68, Capital Federal, para tratar:
1º Doc. art. 347 del C. de Com. al 31|12|1961;
2º Aumento de capital;
3º Elección directores y síndicos titulares y suplentes;
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.972 v.17|5|62

BOTONERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 5117, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 1er. y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1960 y 31 de diciembre de 1961, y distribución de utilidades.
2º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designar los Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.- e.14|5 Nº 8.149 v.18|5|62

"C"

O L A R I S
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Com., Ind. y de Inv. Inmob. y Financ.
Registro Nº 7857
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 637, 1er. piso, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Aprobación del revalúo contable Ley 15.272 y destino del saldo respectivo;
3º Fijar número de directores y su elección. Designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 8.223-v.19|5|62

CIUDADELA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 9889
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Sarmiento 1899, 4º piso, para considerar:
1º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, de los ejercicios al 31|12|1960 y 31|12|1961;
3º Elección de directores y síndicos por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.206-v.19|5|62

CURT ALTMANN S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18 y 30 horas, en Avenida de los Incas 3757, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31|12|1961;
2º Distribución de utilidades:
3º Elección de dos directores suplentes;
4º Elección de síndico titular y suplente:
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los Estatutos de la Sociedad.
$ 3.200.— e.15|5-Nº 8.275-v.19|5|62

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial
Exp. Nº 8331 (antes de convocatoria)
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de mayo de 1962, a las 18.30 hs., en Florida 876, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio Nº 5 e imputación de sus resultados;
2º Elección de síndicos:
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|5-Nº 8.269-v.19|5|62

COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S.A.
Industrial, Comercial, Agrícola-Ganadera y de Transportes
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de mayo de 1962, a las 11 horas, en nuestra sede Avda. Roque Sáenz Peña 710, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del mandato de los directores y síndicos.
2º Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Segundo Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961, e Informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar el número de directores y designarlos. Designar Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e. 15|5. — Nº 8.265 v. 19|5|62

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

La Asamblea General Ordinaria de la Cámara de Comercio de Buenos Aires que debió efectuarse el día 27 de abril ppdo., tendrá lugar el día 5 de junio próximo a las 17 horas, de acuerdo con el mismo Orden del Día publicado en el "Boletín Oficial" del 30 de marzo al 4 de abril últimos. — La Comisión Directiva.
$ 320.- e.14|5 Nº 8.101 v.18|5|62

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO S. A.
Nº 3.622
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo Contable (Ley Nº 15272)
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3º Consideración del Mandato de Gerencia.
4º Fijar el número de Directores Titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 19º del Estatuto.
$ 3.200.- e.14|5 Nº 8.092 v.18|5|62

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962, a las 17 horas, en Corrientes 860, para tratar
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 28|2|1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de presidente y cuatro directores suplentes por un año;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.957 v.17|5|62

CONSTRUCCION GOMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reg. Nac. 10.114

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2[illegible] de mayo de 1962, a las 19 horas, en la Avenida Santa Fe 1552, segundo piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º: Considerar documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio; distribución utilidades, incluída remuneración Directores y Síndico, correspondiente ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º: Fijación número Directores y elección de Directores y Síndico.
3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.932 v.17|5|62

CRISTALPLANO
S. A. I. C. I.
Expediente Nº 12.040
CONVOCATORIA

Cristalplano, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas en su sede social, Galicia 1234, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, artículo 347, inc. 1º C. de C. Ejercicio 31|12|1961.
2º Retribución directores, síndico y distribución de utilidades.
3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.022-v.17|5|62

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos
Nº 4.369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1962, a las 16 horas, en Lavalle 655, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, Inc. 1º (C. de C.), corespondiente al 19º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.
$ 2.400.— e.12|5-Nº 8.001-v.17|5|62

"D"

D.I.P.A.
Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios
Sociedad Anónima
Reg. Nº 5.556
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas 738, Buenos Aires, al 30 de mayo de 1962, a las quince, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio al 31-1-62, y distribución de Utilidades.

2º Nombramiento de cinco Directores por un año y Síndico Titular y Suplente para el décimo segundo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 15|5. — Nº 8.212 v. 19|5|62

"E"

EDIFICIOS SEGUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de enero de 1962.

2º Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por dos años.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Determinación de la distribución de las utilidades y remuneración de los Directores y Síndico Titular.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e. ... Nº 8.107 v.18|5|62

E L P A
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 6.175
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31 de mayo 1962, horas 11, en Gorostiaga Nº 2292, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, art. 11, 12 y 20, Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.155-v.19|5|62

EDECO
Empresa de Construcciones S.A.
Registro Nº 6.496
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 28 de mayo a las 18 horas, en Av. Belgrano 836 para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Considerar la liquidación de la Sociedad.

3º Designar Comisión Liquidadora y Síndico de la Liquidación en los términos del Art. 23 del Estatuto.

4º Designar dos accionistas para la firma del acta y Registro de Asistencia.

$ 1.200. e. 15|5. — Nº 8.256 v. 17|5|62

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1962 horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1962 y destino de las utilidades.

2º Determinar el número de directores y su elección, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5-Nº 8.154-v.19|5|62

ESTUARIO S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.797

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en Lavalle 1886, Dpto. 1, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6 61;

2º Determinación cantidad de Directores que integrarán nuevo Directorio;

3º Elegir Presidente, Vice-Presidente, Directores, Síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 15.5. — Nº 8.229 v. 19|5|62

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, piso 7º, Capital, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la presentación solicitando convocatoria de acreedores;

2º Consideración de propuestas sobre transferencia del activo y pasivo;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|5-Nº 7.996-v.17|5|62

"F"

FORTUNATO ARRUFAT S. A. I. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social el día 2 de junio de 1962, 10 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.210 v.19|5|62

"FAIRWAYS"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de junio de 1962, a las 9.30 horas, en Maipú número 723, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación del número de Directores y elección de directores y síndicos.

3º Distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. e. 15|5. — Nº 8.227 v. 19|5|62

FINANCIERA SCIOLI SOC. ANON.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo 1962 a las 9 horas, en Corrientes 6015 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos referidos en artículo 347, inc. 1) del Cód. Comercio, correspondientes al ejercicio 31 marzo de 1962.

2º Remuneración y elección de Directores y Síndicos.

3º Ratificación emisión series 2ª a 5ª de capital.

4º Elección dos accionistas firmar Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.248 v.19|5|62

"G"

GRACO. SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social Alsina 1749, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del primer ejercicio al 31 de enero de 1962 s|Art. 347 C. C.;

2º Renovación del Directorio por cese de mandato;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 8. 67-v.17|5|62

"I"

INTERCON S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Av. Belgrano 732, Capital el día 26 de mayo de 1962, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución del Directorio y del Síndico y distribución de utilidades.

3º Determinación del número y designación de Directores titulares.

4º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|5 Nº 8.255 v.19|5|62

INTERMARES S. A.
Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1962, a las 11 horas, en San Martín de Tours número 2824, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.123-v.18|5|62

"J"

JOYERIAS BERTOTTI S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de junio de mil novecientos sesenta y dos, a las diez y ocho horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos veinticuatro al novecientos veintiséis, para considerar:

1º Los documentos del Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio de los ejercicios 30|6|1959, 30|6|1960 y 30|6|1961.

2º Elegir Directores, Síndicos y designar Accionistas para firmar actas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.250 v.19|5|62

"K"

KAPLAN Y JAROSLAVSKY S. A. I. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 de mayo de 1962, en Corrientes 5064, hora 18, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, segundo ejercicio cerrado el 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.102-v.18|5|62

"L"

LUIS COLMEGNA
Establecimiento de Baños S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1962 a las 11 horas, en Sarmiento 839, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de directores titulares y suplentes y ratificación de lo actuado por el Directorio saliente.

2º Autorización expresa al Directorio para distribuir un dividendo provisorio en efectivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.194 v.19|5|62

LA CELINA S. A.

Segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, hora 12, en Maipú 71, para tratar:

Considerar documentos Art. 347 inc. 1º C. de Comercio; elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5-Nº 8.180-v.17|5|62

LIGRAN S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera N. 8.823

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 19 horas, en el local social calle Florida 707 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.057-v.18|5|62

LA INVERNADA C.I.I.A.G.S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de mayo de 1962 a las 8 horas en Carlos Pellegrini 385, 7º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentación Art. 347 C. C. ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.

2º Distribución utilidades y retribución Directores y Síndico.

3º Elección Directores y Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.971 v.17|5|62

LYON BAIRES S. A.
Com. Ind. Agr. Gan. Min. For. Fin. e Inm.
Nº 2992

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|5|1962, horas 9, en Corrientes 447, Of. 705, considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 31|1|1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.982 v.17|5|62

L I F A
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
Registro Nº 4016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 31 de mayo 1962 horas 9, en Alsina 1671 para tratar:

1º: Considerar documentos art. 347 inc. 1º C. de C. ejercicio al 31|1|1962.

2º: Destino a dar a las utilidades.

3º: Elección directores y Síndicos. Art. 13º, 14º y 22º Estatutos.

4º: Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.913 v.17|5|62

"M"

MALLIN S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 18 horas en sus oficinas de Lavalle 1425, séptimo piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1ro. del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|61;

2º Elección de directores y síndicos; Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

... e.14|5-Nº 8.133-v.14|5|62
$ 1.920.— e.15|5-Nº 8.164-v.18|5|62

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de mayo de 1962, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva (Art. 44);

2º Informe del Organo Fiscalizador;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

4º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el Organo Fiscalizador (Art. 33). — Ing. E. Fernández Rabadán, presidente. — Jesús García, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 34 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 968.— e.15|5-Nº 8.156-v.28|5|62

M A R B Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. 13.508
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle San Juan 2631, 2º piso Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;

2º Reforma de estatutos;

3º Elección directores y síndicos;

4º Ratificación actos directorio;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|5 Nº 8.247 v.19|5|62

MOREITO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Gregorio de Laferrere 1165

Convócase a Asamblea de accionistas para el 29 de mayo de 1962, 10 horas, en la sede social para;

Considerar documentos artículo 364 del Código de Comercio ejercicio 31 de enero de 1962 distribución de utilidades, elección de directores titulares y suplentes y síndicos, emisión de acciones, designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.225 v.19|5|62

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1962 a las 10 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|5 Nº 8.259 v.19|5|62

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS
S. A. C. F. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1962, horas 14, en Avda. Roque S. Peña 616, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio cerrado 31 de enero 1962.
2º Remuneraciones Directorio y síndico.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.135-v.18|5|62

MIC S. A. I. C. I.
Nº 13.835
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de mayo de 1962, 18.30, en Campichuelo 1033|42, para tratar:
1º Aumento de capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.14|5-Nº 8.126-v.18|5|62

METALURGICA BAHIA BLANCA S. A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1962, a las 10 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1962;
2º Elección del Directorio;
3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.14|5-Nº 8.083-v.18|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 11 horas, en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Cambio de nombre de la sociedad
2º Ampliación del objeto social mediante la reforma del artículo 3º de los Estatutos.
3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.952 v.17|5|62

MARATHON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 11.061
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local sito en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.953 v.17|5|62

"N"

N. NEUMANN S. A. I. C. y F.
Río de Janeiro 663|65 - Capital
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 1er. ejercicio comercial, para el día 30 de mayo de 1962, a las 11 horas en la sede social, calle Río de Janeiro 663|65, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elevación del capital autorizado;
4º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5-Nº 8.128-v.18|5|62

"P"

PFIZER ARGENTINA S. A. C. e I.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de mayo de 1962, a las 9 horas, en Miñones 2195, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º: Reforma de los Estatutos Sociales
2º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.922 v.17|5|62.

PEDRO PECHERSKY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 8.971
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, a realizarse el día 23 de mayo de 1962, a las 10 horas, en el local social Avenida del Campo Nº 1570|78, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aprobación de los términos de acuerdo del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 16 de marzo de 1962 y requisitos complementarios.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.963 v.17|5|62

P A I M U N
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1962 a las 19 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Luis Saenz Peña 250, 4º piso con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º: Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Ganancias. Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1961.
2º: Elección de hasta diez Directores Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962.
El Directorio
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.934 v.17|5|62

P I A L A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 8426

Convócase a los señores accionistas de Pialar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Cerrito 836, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|5-Nº 7.998-v.17|5|62

"Q"

QUEBRACHOS COLORADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la Av. Roque Sáenz Peña 570, 7º p., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1961;
2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio comercial;
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones a fin de abonar los préstamos tomados, art. 4º, inc. d) de los estatutos;
4º Modificación de los estatutos;
5º Elección de directores titulares y suplentes, estableciendo su número, que compondrán el próximo directorio;
6º Designación de síndico titular y síndico suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos del depósito de las acciones.
Buenos Aires, mayo 10 de 1962.
Ivonne Mendy de Bourbón, presidente.
$ 4.000.— e.14|5 Nº 8.109 v.18|5|62

"R"

R E D I M I X
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Constructora
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 11 horas, en la sede social, Lavalle 1619, cuarto piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de honorarios a directores y síndico;
4º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por el término de un año;
5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para su asistencia se recuerda el artículo décimo de los estatutos sociales.
$ 2.160.— e.15|5-Nº 8.179-v.17|5|62

RANDAL S. A.
Talcahuano 638 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, para el día 2. de mayo de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, planta baja, escritorio H, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores y determinación de su número;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.860.— e.14|5 Nº 8.142 v.18|5|62

"S"

SAN JOSE DE GALLI A. G. C. y F.
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA:

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1962, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno número 2033, Capital Federal, para considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al 6º ejercicio social, cerrado el 28 de febrero de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta
$ 1.440.— e.15|5-Nº 8.165-v.17|5|62

STERNILWA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 1ª

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1962 a las 11 horas, en el local de Reconquista Nº 341, oficina Nº 629 Capital Federal, para tratarse el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1961;
2º Ratificación de los actos del directorio;
3º Disolución anticipada de la sociedad;
4º Designación de directorio o comisión liquidadora, previa fijación del número de miembros;
5º Designación de síndicos titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.14|5 Nº 8.140 v.17|5|62

SALZMANN, MEDIAS PARIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Nº 7841

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1962, a las 10 30 horas, en San Antonio Nº 741, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Utilización del saldo de revalúo contable (Ley 15.272).
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por un año.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 21 de los estatutos.
$ 3.200.— e.12|5-Nº 8.002-v.17|5|62

S A I A R
S. A. Industrial y Comercial de Acero Rheem
Reg. 5.059

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, local Córdoba 333, para 23 mayo 1962, 17 horas, tratar:
1º Consideración memoria, inventario balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio terminado 31|12|61.
2º Aplicación parte saldo revalúo contable. Ley 15.272.
3º Fijación número integrantes Directorio y elección titulares y suplentes correspondientes.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|5-Nº 8.007-v.17|5|62

S A L T A
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, el día 21 de mayo de 1962, a las 8 horas, en el local de Larrazábal 2879, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2º Retribución de directores y distribución de utilidades.
3 Elección de síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.988-v.17|5|62

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Registro Nº 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 18 de mayo de 1962, a las 15.30 horas, en Lavalle 869 (altos) para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º: Aumento de capital.
2º: Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — (Art. 21 de los Estatutos).
El Directorio
$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.920 v.17|5|62.

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 22 de mayo de 1962, a las once horas en su sede social, Avda. Pte. Julio A. Roca número 516, tercer piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario u otro Director y del Síndico;
2º Capitalización Revalúo Contable Ley 15.272.
Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus títulos o certificados de depósito en bancos, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, y recabar de la secretaría de la Sociedad la boleta de entrada, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.
El Directorio
$ 3.600.— e.12|5 Nº 7.937 v.17|5|62.

"T"

TILPEX S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26|5|62 a las 9 horas, en Colombres 758, dep. C, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.202 v.19|5|62

TORT VALLS I. A. I. C.
(Expediente Nº 12.592)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 26 de mayo de 1962, a las 11.30 horas, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio: Período al 30|11|60 y 30|11|61
2º Elección de directores:

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5 Nº 8.130 v.18|5|62

T O N S A
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1962. a las 18 horas, en Florida 270 piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos referidos en el art. 347, inc. 1º del Cód. Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores, síndico y secretario del Directorio;

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda;

4º Designación de síndicos;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El síndico titular.

$ 2.400.— e.12|5-Nº 7.930-v.17|5|62

T R E L
Sociedad Anónima Comercial
Registro Nº 7586

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de mayo de 1962, a las 16 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º, 9º y 10º del Estatuto Social:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.921-v.17|5|62

TEXTIL ESCALADA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 16, inciso b) del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1962, a las 9 horas, en la sede social de la calle Escalada número 1961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961:

2º Destino de las utilidades;

3º Retribución a Directorio y síndico salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores gerentes, conforme al artículo 18 del estatuto

4º Ratificación del revalúo contable previsto por la Ley Nº 15.272 y Decreto Nº 6.871|60 y destino del Fondo de Reserva respectivo;

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de dos directores suplentes, todos por un año:

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asitir a la asamblea deberán depositar sus títulos o el equivalente resguardo bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto (Artículo 25 del Estatuto). -- El Directorio.

$ 5.200.— e.14|5-Nº 8.120-v.18|5|62

"U"

UANSUN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera
Lavalle 1675 — Capital

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio para el día 20 de mayo de 1962 a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1675, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 2º y 3º y correlativos si correspondiere.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.14|5-Nº 8. 41-v.18 5|62

UNIVERSAL
EXPORTACION E IMPORTACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº le Registro 10.753

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1961, a las 11 horas, en Avda. J. A. Roca 530 esc. 35, para tratar:

1º Considerar documentos, artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|61.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.1|9-v.18|5|62

"V"

V E L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1962 a las 15 horas, en Bahía Blanca 2046-54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el Art. 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962 y distribución de utilidades:

2º Consideración del aumento del capital emitido:

3º Elección de directores titulares;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días señalados antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.15|5-Nº 8.171-v 19|5|62

VIRULANA
S. A., Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1962, a las 15 horas, en la calle 11 de Septiembre 1902 piso 5º "B", Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Canje de acciones ordinarias clase "B" por clase "A".

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 --- e.14|5-Nº 8.079-v.18|5|62

V A N D E N F I L
Sociedad Anónima
Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Genéral Extraordinaria para el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve horas, en el local social de la calle Paraná 123. 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de sesenta millones de pesos m|n. (m$n. 60.000.000) a ciento diez millones de pesos m|nacional (m$n. 110.000.000) para aplicarlos a la capitalización del revalúo contable, ajustado a la Ley número 15.272.

2º Ratificación de las condiciones de emisión de las acciones preferidas series Nº 1 a 55, dispuesta por el Directorio del 2 de abril de 1962.

3º Modificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23 de octubre de 1961, sobre clases de acciones para aplicar al pago del revalúo contable.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 4.800.— e.12|5-Nº 7.987-v.17|5|62

W

WONDERLAND
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Tucumán 834 — Piso 1º — Dep. I

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1962 a las 15.30 horas, en Tucumán 834, piso 1º, dep. I, para tratar.

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejercicio 31|12|961:

2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.234 v.19|5|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Antonio Fernández vende a los señores José Domínguez, Eladino Otero y José González, la cuarta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y billares sito en la AVENIDA AMANCIO ALCORTA 4182, de esta Capital. — Reclamaciones de ley, mismo negocio, domic. partes.

$ 800. — e.15|5 Nº 8.208 v.19|5|62

Juan B. Alce y Humberto M. Alce, comisionistas, Av. de Mayo 580, avisan: Agustín Manuel Alonso vende su mercadito sito en la AV. FRANCISCO BEIRO 2501, esquina ARTIGAS, a Francisco Sanguinetti. — Reclamos de ley y dom. partes en ofic. interviniente

$ 800. — e.15|5 Nº 8.192 v.19|5|62

Julio P. Iriani, Mart. Púb., con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital Federal, avisa: Que los señores Benigno Fernández y Oscar Domingo Ciaburri, venden la Estación de Servicios ubicada en la AVDA. PERITO MORENO esquina AVDA. CENTENERA Nº 2823, Capital Federal, a los señores José Joaquín, Alberto Enrique, Julio Amadeo y Feliciano Roberto Casal; domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.600. — e.15|5 Nº 8.221 v.19|5|62

Julio P. Iriani, Mart. Públ., con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital Federal, avisa: Que José Vicente y Enrique Antonio De Andrea, venden el fondo de comercio correspondiente a la Estación de Servicios ubicada en la AVDA. CABILDO Nº 4108, esquina VILELA, de la Capital Federal, a los señores Jorge Cvjetkovic, Jesús Alfredo Díaz, Miguel Leopoldo [illegible]helini, V[illegible]te Badaloni y Arturo Tormen: domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.600. — e.15|5 Nº 8.220 v.19|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Juan Carlos Pagano vende a Jorge Antonio Giménez, Francisco Cruz, Leopoldo Antiloquio Navarro y Edelmiro Rodríguez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y minutas sito en esta Capital, calle AVDA. del TRABAJO Nº 2642 que conjuntamente posee con los compradores, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.113 v.18|5|62

Luis Castro, martillero público, oficinas Tucumán Nº 1625, piso 2º "B", Capital, avisa que José Rodríguez vende su sexta parte del negocio de bar, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4399, Capital, al señor Rogelio Veiga. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800. — e.14|5 Nº 8.145 v.18|5|62

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Fortunato Alijo y Pedro Méndez venden a Concepción González de Bernánrdez su negocio de hotel, sito en la AVDA. RIVADAVIA Nº 3518, donde constituyen domicilio las prates. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.202.— e.14|5-Nº 8.103-v.18|5|62

Carlos Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avda. Directorio 5603, de esta Capital, avisa que: Carlos Antonio Cívico, vende al señor César Espasande, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en AVENIDA EMILIO CASTRO número 6736, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.968-v.17|5|62

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, Capital, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, sito AVENIDA CORRIENTES 1647, Capital, que Gussoni Hnos., hacían a Lucas Lino Mateo, Orlando Morandi, Eligio Agrafogo, Reyes Mateo y Leonel Mora. — Reclamos ley y domicilio vendedores en el negocio. — Domicilio compradores: Charcas 5200, Capital.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.975-v.17|5|62

Organización Cevallos de Sánchez Pemau Hita y Fernández, martilleros públicos, Virrey Cevalios 1642, Capital T. E. 27-4789, avisan José Antonio Rodríguez y Angel Rodríguez, venden libre de deuda a Manuel María Moises Blanco y Sinesio López Pereira, negocio garaje de alquiler, sito en ASUNCION 2361, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.926-v.17|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores Alvarez Jonte 5372; Capital. Avisan: Gerardo Borges vende a Alfonso Taibo negocio Sastrería sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4725, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.12|5-Nº 8.019-v.17|5|62

Amelio y Cía. de la Asoc. de Bal. y Mat. Púb., Of. San Juan 3000. Avisan que Ramón Castaño y Benigno Ada, venden a Oscar García y Enrique Evolo su neg. de bar y C. de lunch, sita en AVENIDA MONTES DE OCA 564, Capital. Recl. ley y domicilio n|of.

$ 800.— e.12|5-Nº 7.[illegible]67-v.17|5|62

"B"

El Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogados, comunica que con su intervención, Feliisindo Nogueira vende, libre de todo pasivo, a Salvador y Pellegrino Sforza, la panadería mecánica sita en BRAVARD 1162|64. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.090 v.18|5|62

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "José A. Chaud", Sociedad Comercial Colectiva, dedicada a la importación y venta de puntillas, con domicilio en BARTOLOME MITRE 1265 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio a la entidad "José A. Chaud Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 31 de enero de 1961. Domicilio de las partes para reclamos de ley en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 2.000.— e.14|5-Nº 8.076-v.18|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital. Avisan: Daniel Sancho, vende a Ramón Idilio Lorences su negocio despacho de comestibles con venta bebidas alcoh. env. por menor, sito en BACACAY 5401, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 8.02[illegible]-v.17|5|62

"C"

Avisa al comercio José Mario Retrivi, martillero público, que Mariano Avila vende su negocio de despensa sito en CONDOR Nº 2751|53, Capital, a Jens Chritian Jensen y María Estrella Villegas de Jensen. — Reclamos de ley, Santiago del Estero Nº 1666, Capital, domicilio constituido.

$ 800. — e.15|5 Nº 8.272 v.19|5|62

Inmobiliaria Corrientes, S R. L. (en formación), Martilleros y Corredores Públicos, Esther de Grau, con ofic. en Corrientes 3722, Capital, avisan que: Néstor Amado y Amadora Rey de Amado, venden a José Mitura y Juana Lutz de Mitura negocio de lechería, sito CONSTANTINOPLA Nº 3370|72, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.944-v.17|5|62

Por cinco días se hace saber, que Luana S. R. L., domicilio Cuenca 3302, vende a Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domicilio Cuenca 3302, negocio de zapatería, sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira como "Calzados Parque". Reclamos de ley, domicilio partes.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.916-v.17|5|62

José M. Rodríguez Petit, escribano, avisa: Que Mendel Susel, Juan Olivieri y Jorge Omar Olivieri, domiciliados en Cuenca 3302, venden a Oscar Martín, domiciliado Simbrón 3209, departamento 20, el negocio de zapatería sito en CUENCA 3302 esquina SIMBRON, que gira con denominación "Calzados Parque". Reclamos ley Avenida de Mayo 634, of. 9 y 10.

$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.915-v.17|5|62

"E"

Inca Inmobiliaria Caseros, S. R. L. en formación M. A. Miguel y R. J. Conejero, martilleros públicos con oficinas en Avda. Caseros 4[illegible]8, Capital Federal, avisan que José Venancio Carneiro vende libre de deudas y gravamen a Norberto [illegible]s Scheinin puesto en mercado de despensa y despacho de pan Nº 1 y 2 sito en la calle ESTADOS UNIDOS 1569, Capital Federal. — Reclamos de ley en el mismo negocio, Estados Unidos 1569, Capital Federal, domicilio de las partes .

1.600.— e.15|5-Nº 8.163-v.19|5|62

Inmobiliaria Casero, M. A. Miguel y R. J. Conejero, martilleros públicos, avisan que ha quedado sin efecto la venta que el señor Venancio José Carneiro había efectuado a los señores Alfonso Báez y Mario Silvio Díaz y Ramón Leopoldo Díaz, del negocio de despensa y despacho de pan sito en el mercado Solís, calle ESTADOS UNIDOS 1569, Capital Federal.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 8.162 v.19|5|62

"F"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495 Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40 3691, que Emilio Juan Dané y Roberto Fermín Dané, venden a Usmar Urbano Juárez el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch denominado "Los Ases", sito en la calle FEDERICO LACROZE número 3402 a 3412 esquina a la calle DELGADO Nº 600, de esta Capital, don-

de se domicilian los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|5-Nº 7.974-v.17|5|62

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Josefa Formosó de Rodríguez y Raimundo Rodríguez González, venden a Juan Antonio Rivas Gilla Godoy de Rivas su negocio de hotel alojamiento, sito en FRAY CAYETANO 141. Capital, libre de todo gravamen. Domic. partes y reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.924-v.17|5|62

"G"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372: Capital. Avisan: Cayetano Eduardo Caino, vende a José Manuel García negocio de café, bar, heladería y restaurant, sito en GAONA 798. Capital, libre de deuda, reclamos de ley y dom. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.12|5-Nº 8.017-v.17|5|62

"H"

Baus Hnos., S. R. L., Bal. y Mart. Públicos, Of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Socorro González Vda. de Suárez, Angel Suárez y Osvaldo Suárez, venden su negocio café-bar y casa de lunch, HIPOLITO YRIGOYEN 2199, esquina PASCO 92, al señor Carlos Ranrro libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.
NOTA: Se publica este edicto a efectos de aclarar los nombres de la firma vendedora del publicado del 27|4|62 al 3|5|62.
$ 1.600. — e. 7 Nº 8.127 v.18|5|62

José Antonio Caffaro S. R. L. vende libre de personal bienes negocio artículos de goma, calle HIPOLITO YRIGOYEN 841 a Caffaro Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) excluido derecho al local. Reclamos de ley en el domicilio indicado, domicilio de las partes.
$ 800.— e.14|5-Nº 8.058-v.18|5|62

"I"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Martilleros Públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan Alfredo Alfonsin vende a Edgardo Mango y Eduardo Sequeira su negocio Confitería, Casa de Lunch, música y|o canto hasta las 4 horas, sito calle IBERA 1518|22, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e. 15|5. — Nº 8.188 v. 19|5|62

El escribano Juan José Villanueva, notifica a los efectos legales que correspondan, la transferencia de fondo de comercio del Hotel Maxor, situado en la calle INDEPENDENCIA Nº 1837 de esta Capital, propiedad de los señores Carlos Francisco Croce y Manuel Hermida a los señores Adolfo Rafael Mollon y Jesús Vila. Oposiciones por el término de ley en Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 1.600.— e.14|5-Nº 8.063-v.18|5|62

E. González y Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º piso, Of 41, Capital, avisan que: Eduardo Cañoto, vende a Aníbal Roberto Valledelaqua. Agustín Vázquez y José Ramón Vázquez, su hotel alojamiento denom. "Miño", calle INDEPENDENCIA número 3623|38, Capital, domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5-Nº 7.949-v.17|5|62

"J"

Pascual Lapellegr martiliero, oficinas Viel 482, Capital, avisa que Mario Aroldo Tajman vende su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle JOSE JUAN BIEDMA 796, Capital, a la señora Cándida Yáñez de Castro, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.15|5 Nº 8.214 v.19|5|62

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Luis Gibellato vende a Roberto José Martínez Duro, su negocio Venta de Cigarrilos y Golosinas calle JUAN FRANCISCO SEGUI 3980, domicilio contratantes. Reclamos ley mis Oficinas.
$ 800 e. 15|5. — Nº 8.235 v. 19|5|62

Avisa E. A. Recaré, Martillero Público, que Ilma E. Ibarrola, vende Remigio Dionisio Rodríguez, el Alojamiento sito JUNIN 153, 2º P., domicilio de partes reclamos de ley J. B. Alberdi 3780.
$ 800. e. 15|5. — Nº 8.218 v. 19|5|62

El Estudio del Doctor Mariano S Martínez Alonso, comunica que con su intervención Italo Pedro De Luca y Helios Hermirio Profumo venden a El Camilo Moreno el negocio de fiambrería y quesería, despacho de pan y facturas, venta de helados, sito en JUJUY 116, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador de pagar solidariamente y a su vencimiento el pasivo documentado que los vendedores han suscripto por compra del establecimiento enajenado. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 2.000. — e.14|5 Nº 8.091 v.18|5|62

"L"

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Carlos Mirés vende a Casimiro Zielnierewiez negocio de hotel alojamiento sito en la calle LARREA Nº 162, piso 1º, Depto. "C", donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.104 v.18|5|62

Pascual Suppa martillero público — Oficina Avenida Daract 2089 T.E 922-0972, avisa que José Anzik vende libre de toda deuda y|o gravámen, a Vicente Lopardo, su negocio de quiosco para ventas de cigarrillos y golosinas sito en la calle L. S. PEÑA 352, Cap. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.959 v.17|5|62

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Efren Luis Minnicucci vende libre deuda y gravamen a Rosario Braulio Cuello, negocio lechería y elaboración de helados, sito LACARRA 387, Capital. Reclamos ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|5 Nº 7.981 v.17|5|62

"LL"

Se hace saber por el término de Ley que Segundo Navarro e Ida Ulla de Canteiro venden a Angel José Eribe su negocio de lavadero denominado San Isidro de la calle LLAVALLOL 4274, de Capital Federal. — Reclamos de Ley, Callao 468, piso 1º, Ofic. 9, Capital allí domiciliados.
$ 800.— e.15|5-Nº 8.151-v.19|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-2238 y 1158, avisan que Vladimiro Stubelj vende a Félix Francisco Martínez el negocio de Taller Mecánico y Soldadura Autógena, sito en esta Capital, calle LORIA Nº 946. Domicilio de ambas partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e. 15|5. — Nº 8.254 v. 19|5|62

Avisa al comercio José Mario Retrivi, Martillero Público, que Mario Righello, vende su negocio de Fiambrería, sito calle LOYOLA 1669|71, a la señora Blanca Rinaldi. Reclamos de ley Santiago del Estero Nº 1666, Capital, domicilio constituido.
$ 800. e. 15|5. — Nº 8.271 v. 19|5|62

"M"

Guillermo Pedro Macía, martillero público, comunica que Noemí Esteban de Acebo, Demetrio Acebo y Alberto Esteban Acebo, venden su negocio que gira en plaza en el ramo de perfumería, bajo la denominación de Perfumería Acebo sita en MAIPU 216, de la Capital, a Orleans S. A. C. I. F. I. y A. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Uruguay 1 6, T. B.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.117 v.18|5|62

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Ablanedo vende a José María Mateo el negocio de hotel alojamiento denominado "Arosa" sito en la calle MANSILLA Nº 2344, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.976 v.17|5|62

"N"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0500, avisan que José María Gacio vende a Efren Calvo el negocio de fiambrería, quesería y rotisería sita en NAVARRO 2701, esq. GUTENBERG, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.995 v.17|5|62

Av.Al.Tho. S.R.L. Mart. Joaquín A. Costa, Av. Alvarez Thomas 1928, avisan que: Pedro Chinazzo vende a José Manuel Ruiz, Despacho Pan, NUÑEZ 5501, dom. partes. — Recl. ley n|oficinas.
$ 800. e. 15|5. — Nº 8.228 v. 19|5|62

"P"

Lucania S. A., Martillero Público Rafael Cicalese, Lima 297, 1er. piso, avisan: la venta efectuada por Catalina Morsetti a Domingo Antonio Distéfano, del "Hotel-Pensión" sito en PARANA Nº 358, Capital, ha quedado anulada. Las oposiciones recibidas quedan sin efecto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|5 Nº 8.244 v.19|5|62

Inmobiliaria Boedo. Freggiaro y Peyseré Mart. Públ., con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan Mario López Suárez vende a Italo Castellucci Dangella su negocio Despensa sito en PICHINCHA 1256, Capital. Domicilio partes y reclamos ley ntas. oficinas.
$ 800. e. 15|5. — Nº 8.191 v. 19|5|62

Arturo J. Vignolo, martillero público nacional, con oficinas Rodríguez Peña 336, 8º piso, oficina 82, comunica que don Carlos Recoder y María ... taro de Recoder, vendieron a Antígona Soto de Agrelo su negocio de ... para damas sita en calle PARANA 3.. de Capital Federal. Oposiciones de ley en oficinas de interviniente, domicilio partes.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.139 v.18|5|62

Se hace saber por el término de ley que Joaquín Canton y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PASEO COLON 1216, 1er. piso, Capital, dedicada a compraventa de automotores, semirremolques, acoplados repuestos y accesorios, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Joaquín Canton", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", continuadora además, de la anterior, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Reclamos de ley en Escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1er. piso. — Domicilio de las partes, Paseo Colón 1216, 1er. piso, Capital.
$ 2.000.— e.14|5 Nº 8.095 v.18|5|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Antonio García vende a José Osorio el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas sito en la calle PI y MARGALL Nº 1094|1100, esquina HERNANDARIAS, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.14|5 Nº 8.105 v.18|5|62

Se hace saber por cinco días que Arteco S. R. L. y De Brey y Cía. S.R.L., transfieren todo su activo físico de su negocio tejeduría sito en Bernardo Ader 3140, Munro (Prov. de Bs. As.), con administración en PTE. LUIS SAENZ PEÑA 281, consistente en inmuebles, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y rodados, a la sociedad Arteco Sociedad Anónima Industrial y Comercial con domicilio en Pte. Luis Sáenz Peña 281.
Reclamos por el término de ley ante el doctor Carlos E. Meier, contador público nacional, con domicilio en Av. Corrientes 447, oficina 705.
$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.983 v.17|5|62

"Q"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Amador García vende a Germán Rodríguez el negocio de Café y Bar denominado "Bar 15" sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1599 esquina a la calle VIRREY CEVALLOS, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio del comprador y reclamos de Ley, nuestras Oficinas.
$ 1.600.— e.15|5 Nº 8.261 v.19|5|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Fernando Ruiz Cantero y Angel Ibarlucea venden a José Manuel Fernández el negocio de lechería y productos lácteos sito en esta Capital, calle ROQUE PEREZ número 4459. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestra oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.111 v.18|5|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Luis Antonio Guerrero, por sí y en representación de la señora María Elvira Guerrero viuda de Linares, venden a Celso Hernando el negocio de compostura de calzado en el acto sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3092. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.14|5 Nº 8.112 v.18|5|62

"S"

Humberto J. Volpi, abogado, Uruguay 532, comunica que la sociedad colectiva "Kelly y Cía", ubicada en la calle SANTANDER 5960, Capital, cuyo objeto es la elaboración de productos químicos, constituida por los señores Luis Kelly, Lucio Carlos Miceli, Luis Angel Barrera, Roberto Santin y Felipe Ingrassia, ha sido disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad colectiva "Industrias Químicas Lucarmi De Santin, Miceli y Cía.", sita en esta ciudad en la misma dirección y formada por los señores Lucio Carlos Miceli, Luis Angel Barrera, Roberto Santín y Felipe Ingrassia. — Reclamaciones de Ley, Estudio Contador Público Emilio S. Bretón, Rodríguez Peña 546 - 8º, de esta ciudad.
$ 2.400.— e.15|5 Nº 8.205 v.19|5|62

Inmobiliaria Boedo S. R. L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Publ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio Despensa sito calle SARAZA 1234, Cap., de Antonio Cudeiro a Roque Sciolla comunicada Bol. Oficial 28|2|62 al 7|3|62.
$ 800.— e.15|5 Nº 8.190 v.19|5|62

"T"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré, Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan Elba C. de Lancelles vende a Eduardo Y. Sequeira su negocio Despensa sito calle THORNE 1227, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800.— e.15|5 Nº 8.189 v.19|5|62

Avisa Alejandro Argentino Saúl, que ha vendido a los señores Atenas S. R. L. (en formación) su negocio del ramo de Bar y Casa de Lunch, TALCAHUANO 174|76, y ello libre de toda deuda. — Reclamos de Ley mismo negocio, donde las partes constituyen sus domicilios
$ 800.— e.15|5-Nº 8.174-v.19|5|62

Fernando Omar Correa, martilero público, avisa: que el señor Alberto Ramos, vende a Francisco Liguori, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle TELLIER Nº 997, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas, Avenida Emilio Castro Nº 6695 Capital.
$ 800.— e.12|5 Nº 7.954 v.17|5|62

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T.E. 40-5013|3691, Capital Federal, que Manuel Sáez Benito y Pedro Toribio Llorente vende a Jesús Carbállido el negocio de hotel alojamiento denominado "Atlántico" sito en la cale TALCAHUANO Nº 179, Capital Federal, domicilio de los vendedores. — Domicilio del comprador y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.977 v.17|5|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Inocente Folgueirosa, Justo Macías, Eugenio García, Agustín Saavedra, Angel Fernández y Laureano Pérez que giran "Hotel Maravillas" S.R.L., venden a Luis Gómez Antonio Fernández y Alfredo Goyanes hotel alojamiento, TACUARI 1247, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.989 v.17|5|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap. Avisan: Abraham Ahmed Dassuque vende a Daniel Sancho, negocio fiambrería y quesería, sito en TELLIER 1200 esq. ERCILIA, Capital libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|5 Nº 8.020 v.17|5|62

"U"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sáenz Peña 251, T.E. 45-8647, avisan que: "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada" propietaria del negocio de confitería, rotisería, fábrica de masas, bar y afines, ubicada en esta Capital, calle URUGUAY Nº 1081|85, denominado 'La Tour de París", que ha contraido obligaciones a nombre de "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada", "La Tour de París", "Arcoma Sociedad de Responsabilidad Limitada" e individualmente por Fernando

Cerdeira, Arnold Heilpern y Natalio Rafael Mazzola, vende y transfiere el fondo de comercio a la sociedad en formación "González y Cía.", representada por Avelino González, Manuel Gómez, Agustín Gómez, Manuel Fernández, Francisco José Pérez, Héctor Avelino Méndez, Manuel Muñiz y Manuel Caballeiro Ucha. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.12|5 Nº 7.978 v.17|5|62

"Z"

Miguel Gazolaz vende a Joaquín Ascani, Lechería ZELADA 4581, domicilio de las partes para reclamos.

$ 400.— e.15|5 Nº 8.201 v.19|5,62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS., DAICZ Y GROKOP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Llámase a suscripción e integración total a la par de m$n. 200.000.— de cada una de las clases de acciones ordinarias al portador clases "B", "A" "C", "D", "E", "F", "G" y "H", Asunción 3872, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5 Nº 8.224 v.17|5|62

OMNI SUDAMERICANA
S. A. C. I. y F.
Avda. Pte. R. S. Peña 846, 8ºp.
Teléfonos: 49 - 0362, 49 - 0457
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m|n. $ 1,000,000.- en acciones de un voto a la par para ser suscripto en la proporción de uno por cada cuatro que posean, dentro de los 30 días de la última publicación y pagadero al contado.

$ 960.— e.15|5 Nº 8.237 v.17|5|62

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA S. A.

PAGO DIVIDENDO
ACCIONES PREFERIDAS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 21 de mayo de 1962, de 14 a 17 horas, se abonará en Alvarez Thomas 200. Capital, contra cupón Nº 2, el dividendo del 6 1|2 % en efectivo correspondiente a las acciones preferidas, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

Se recuerda las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 960.— e.15|5 Nº 8.240 v.17|5|62

CODEMSA
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
Expte.: 9803

Por tres días comunica que se han emitido las series "A" 8 a "A" 16 íntegramente en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos por acción, valor nominal y a la par de $ 100.— cada una y las series "B" 14 a "B" 34, íntegramente en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción, valor nominal y a la par de $ 100.- cada una, ambas emisiones resueltas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de abril de 1960 y ratificada por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961 y las series "A" 17 a "A" 56, íntegramente en acciones ordinarias tipo "A" con derecho a cinco votos por acción valor nominal y a la par de $ 100. —cada una y las series "B" 35 a "B" 94, íntegramente en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción, valor nominal y a la par de $ 100.— cada una; ambas emisiones resueltas por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1961. — Todas estas emisiones tendrán derecho preferente de suscripción a favor de los tenedores de acciones, derecho que deberá ser ejercitado dentro de los quince días corridos a partir de la última de estas publicaciones. — Condiciones: estas acciones deberán ser pagadas en efectivo y|o en otros bienes, y tendrán derecho a dividendos íntegro a partir del último ejercicio de la sociedad. — Se recuerdan las disposiciones estatutarias y las normas de la Comisión de Valores que se aplicarán en subsidio. — Viamonte 1653, 5º piso, Capital, lunes a viernes, de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$ 3.120.— e.15|5 Nº 8.242 v.17|5|62

CITROËN
Citroën Argentina S. A.

Se comunica a los señores accionistas de Citroën Argentina, S. A. I. C., que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir la quinta serie de acciones por un total de v$n. 200.000.000.00 en acciones ordinarias dividida en: v$n. 50.000.000.00 en acciones clase A. 5 votos por acción y v$n. 150.000.000.00 en acciones clase B. un voto, de valor nominal $ 100.00 por acción.

Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961 y deberán integrarse en 10 % en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.15|5 Nº 8.249 v.17|5|62

PERUVIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Registro Nº 4.748

Se comunica que la Asamblea General del 25 de abril de 1962, ha aumentado el capital autorizado hasta la suma de $ 18.000 000.— m.n. y que el Directorio en su sesión del 10 de mayo de 1962, ha resuelto emitir 80 acciones remanentes de la serie 40ª y las series 41ª a 180ª, de acciones ordinarias por un total de $ 14.080.000.—, llamando a suscripción a la par con derecho de dividendo a partir del 1º|1|62. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia, según lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, pudiendo optar por el prorrateo de lo no suscripto. — La integración se efectuará: 85 % en el momento de la suscripción y 15 % restante, antes del 20 de junio. — El Directorio.

$ 1.680.— e.15|5 Nº 8.231 v.17|5|62

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. I. y C.
Nº 5124

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de mayo de 1962, se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

Los interesados deberán presentar a tal efecto, en la administración de esta sociedad, calle Deán Funes Nº 1155, Capital, el cupón Nº 10, de 15.30 a 17.30 horas.

El dividendo a pagar es el siguiente: acciones clase "A" (5 votos), treinta por ciento (30 o|o) en acciones de la misma clase; acciones clase "B" (1 voto) treinta por ciento (30 o|o) en acciones de la misma clase.

Los títulos a entregarse en cada caso, llevarán adheridos los cupones del Nº 11 en adelante y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Para las fracciones menores de 5 acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio vigente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.15|5-Nº 8.264-v.17|5|62

SAIMA
S. A, Industrial y Mercantil Argentina
Tucumán 423 - Capital
N - 3.031

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de mayo de 1962 y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 1.500 acciones de v$n. 600.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 900.000 m|n. del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.

$ 960.— e.15|5-Nº 8.267-v.17|5|62

VANALY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto las siguientes emisiones: 1º) Dos series de acciones ordinarias "A", Nº 21 y 22, por valor de $ 200.000, de los cuales se afecta pesos 100.000 al pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|6|61; y ocho series de acciones ordinarias "B", Nº 23 al 30 inclusive, por valor de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pago al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia art. 6º estatutos sociales. 2º) Veinte series de acciones preferidas Nº 31 al 50, inclusive, dividendo básico 12 o|o acumulativo por dos años, más un adicional de un 1 o|o por cada 5 o|o de las ordinarias, rescate a la par. Integración 10 o|o al contado, remanente a los 90 días de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.920.— e.15|5-Nº 8.252-v.17|5|62

SANTOS S. A. C. I. I. F.

Anúnciase emisión acciones ordinarias al portador m$n. 100.— c|una, clase A, 5 votos series 11º a 30º; y clase B, un voto, series 1ª a 20º. Llámase a suscripción e integración, Viamonte 2588. Cap-Fed. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5-Nº 8.273-v.17|5|62

TAICA S. A. I. C. I. F.

PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio comunica que se halla a disposición, en su local, Marcos Paz 2570, Cap., el dividendo en acciones del 20 o|o por el ejercicio cerrado el 31|10 61, contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio.

$ 720.— e.15 5-Nº 8.197-v.17|5|62

CASA ENRIQUE SCHUSTER
S. A. I. y C.
Nº 5124

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer 61.600 acciones ordinarias clase "B" 1 voto y 6.600 acciones ordinarias clase "A" 5 votos en la siguiente forma: Las acciones ordinarias "A" percibirán una acción A por cada 5,1320 acciones de sus tenencias. — Las acciones privilegiadas y ordinarias B percibirán una acción B por cada 5,1461 de sus tenencias y una acción A por cada 1868,34 de sus tenencias.

La suscripción se hará a la par contra presentación de cupón Nº 9, el que carecerá de valor después del día 29 de mayo, a las 17.30 horas.

Los accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia en Deán Funes 1155, del día 15 de mayo al 29 de mayo de 1962, ambos inclusives, de 15.30 a 17.30 horas.

Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas, a prorrata, en proporción a las presentadas entre los accionistas que lo deseen y demás suscriptores.

Los títulos a entregarse en cada caso, llevarán adheridos los cupones del Nº 11 en adelante.

Con la fracción menor de 5 acciones, se procederá de acuerdo con las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

Los nuevos valores tendrán idénticas características que los actuales y gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.360.— e.15|5-Nº 8.263-v.17|5|62

PLASTIX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que se ha resuelto la emisión de v$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de la Sociedad de las cuales corresponden v$n. 1.500.000.— a la categoría "A" y v$n. 3.500.000.— a la categoría "B".

Los señores accionistas podrán suscribirlas en Chiclana 3311 con preferencia por el término de tres días a partir de la fecha, a razón de una nueva acción por cada 1.9 acciones de su tenencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.187-v.17|5|62

COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
"C.I.C.S.A."

Llámase a suscripción e integración a la par y en efectivo de $ 7.500.000.— m|n. de acciones ordinarias clase B series 3a. y 4a. (art. 5º Estat. — M. T. de Alvear 684, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.15|5-Nº 8.178-v.17|5|62

COAMCO
Compañía Americana de Construcciones S. A.

A partir del 23|5|62 podrán cobrarse contra presentación del cupón Nº 3 en la Caja de la Sociedad, los dividendos en efectivo y en acciones liberadas resueltos por la Asamblea del 24 10|61, a cuyo efecto se emiten las series 17a. y 18a. de acciones ordinarias categoría "B". — El Directorio.

$ 960.— e.15|5-Nº 8.173-v.17|5|62

AGROSURCO S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias al portador Clase "A" de m$n. 100 cada una, correspondientes a las series dos al cinco. — Los tenedores de acciones de la Sociedad, podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los Estatutos en la Avda. Belgrano 225, 3er. piso, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|5-Nº 8.166-v.17|5|62

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a las autorizaciones acordadas por la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece a la suscripción privada v$n 8.937.600.— en acciones ordinarias de la clase "A", v$n. 77.957.900.— en acciones ordinarias de la clase "B" y v$n 34.758.200.— en acciones preferidas especiales, todas de idénticas características a las actualmente en circulación.

Lugar de Suscripción: Banco Shaw S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, 3º piso, Buenos Aires o en la Caja de la Sociedad, Piedrabuena 4315, Buenos Aires, de 12 a 15,30 horas.

Plazo de Suscripción: 22 de mayo a 5 de junio de 1962, ambos días inclusive.

Cantidad y clase de acciones necesarias para suscribir una nueva acción. Los señores tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una nueva acción ordinaria "A" o "B", según sea la tenencia, por cada dos que posean. Los mismos accionistas podrán suscribir también, una nueva acción preferida especial por cada cinco acciones ordinarias que posean.

Las acciones preferidas especiales no suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones preferidas especiales y preferidas 7% acumulativo, en la proporción de 601.302 (total de acciones preferidas en circulación), dividido por el remanente de acciones preferidas especiales no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias, cuociente que indica la cantidad de acciones preferidas especiales y|o preferidas del 7% acumulativo que, eventualmente, serán necesarias para suscribir una nueva acción preferida especial.

Número del cupón con que se ejerce el derecho: La suscripción de las acciones ordinarias se realiza contra presentación del cupón Nº 26, de las acciones de igual clase.

La suscripción de las acciones preferidas especiales se realiza contra presentación del cupón Nº 27, de las acciones ordinarias.

En el caso de que hubiera un remanente de acciones preferidas especiales, no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias, participarán en la suscripción los tenedores de acciones preferidas especiales, mediante la presentación del cupón Nº 7 y los tenedores de acciones preferidas del 7% acumulativo, mediante la presentación del cupón número 38.

Precio de colocación y forma de integración: Las acciones ordinarias se suscriben a su valor nominal y deben integrarse al contado en el acto de la suscripción o en tres cuotas, la primera del 40% en el acto de la suscripción y las dos restantes del 30% cada una, a los 60 y 90 días, respectivamente, del cierre de la suscripción.

Las acciones preferidas especiales se suscriben al precio de la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el día inmediatamente anterior al de la primera publicación de este ofrecimiento (del cual se deduce el importe correspondiente al dividendo calculado según los tipos de cambio vigentes también el día inmediato anterior al de la primera publicación correspondiente al primer semestre 1962, en atención a que estas acciones gozan de dividendo, a partir del 1º de julio de 1962), menos n.$n. 30.

Las acciones preferidas especiales deben integrarse al contado en el acto de la suscripción.

Goce de dividendo: Los nuevos valores gozan de dividendo a partir del 1º de enero de 1962, las acciones ordinarias y a partir del 1º de julio de 1962, las acciones preferidas especiales.

Cupón adherido que llevan las nuevas láminas: Las nuevas acciones ordinarias llevan adherido el cupón Nº 29, en virtud de que oportunamente se utilizará el cupón Nº 28 para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

Las nuevas acciones preferidas especiales llevan adherido el cupón Nº 9, en virtud de que oportunamente se utilizará el cupón Nº 8, para el pago del dividendo correspondiente al primer semestre de 1962.

Sobrante de suscripción: Los sobrantes que no fueron suscriptos serán prorrateados entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción.

Fracciones: Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Las acciones preferidas especiales no participarán en la distribución de acciones liberadas, que eventualmente se realice, correspondiente al revalúo contable.

La suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 9.600.— e.15|5-Nº 8.262-v.17|5|62

COMISION DE PUBLICACIONES DEL PRIMER CONGRESO DEL AREA ARAUCANISTA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 1. Apertura: El 28 de mayo de 1962, a las 14 horas, en San Martín 336, Capital Federal, sede de la Academia Nacional de la Historia.

Llámase a licitación pública para la impresión de dos tomos 45 pliegos de 16 páginas en total, de la obra "Primer Congreso del Area Araucanista Argentina" que se publicará con el auspicio y fondos de la Comisión Nacional Ejecutiva del 150º aniversario de la Revolución de Mayo. Pago inmediato. — Informes en San Martín 336, de 12 a 15. — Milcíades Alejo Vignati, presidente.

$ 2.400. — e.14|5 Nº 8.065-v.18|5|62

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA S. A. F.

CANJE GENERAL DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas que de acuerdo al artículo 63º del Estatuto, y a partir del 11 de junio próximo, en las oficinas del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Reconquista 200. Buenos Aires, se procederá al canje general de las acciones ordinarias en circulación, integradas por la emisión del año 1924, con manto de cupones, y de los años 1938 y 1956, sin cupones, entregándose nuevas láminas de iguales características con cupón Nº 1 adherido. — El Directorio.

$ 6.000.— e.7|5-Nº 7.396-v.23|5|62